

00462

2

Reg



Universidad Nacional Autónoma de México

División de Estudios de Posgrado
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

CONFORMACION E INTEGRACION DE LA UNION EUROPEA (1950-1999)

T E S I S
QUE PRESENTA PARA LA OBTENCION DEL GRADO DE
MAESTRO EN CIENCIA POLITICA
ELIAS ENRIQUE CRUZ SANCHEZ

Ciudad Universitaria, D.F.

1996



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

**CONFORMACION
E
INTEGRACION DE
LA UNION EUROPEA
(1950-1999)**

**TESIS QUE SE PRESENTA PARA LA OBTENCION DEL
GRADO DE MAESTRO EN CIENCIA POLITICA**

ELIAS ENRIQUE CRUZ SANCHEZ
ASESORA: *Dra. LUCILA OCAÑA*

Ciudad Universitaria, D.F. septiembre de 1996

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	10
I. EL PROCESO HISTÓRICO DE LA UNIÓN EUROPEA.	
1.1 Fase Previa a la Segunda Guerra Mundial	25
1.2 La Reconciliación en la Postguerra	28
1.2.1 Reconstrucción y Plan Marshall	30
1.3 Principales Procesos Políticos en los Tres Grandes Europeos: Gran Bretaña, Francia y Alemania	33
1.3.1 Gran Bretaña	34
1.3.2 Francia	37
1.3.3 Alemania	38
1.4 El Entorno Contemporáneo de la Europa Unida	40
1.5 La Comunidad Europea como Unidad Política	44

II. LOS TRATADOS CONSTITUTIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA: PROTOTIPO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EUROPEA 1950-1999.

2.1 La Necesidad de una Europa Fuerte y Unida	48
2.1.1 Plan Schuman: Una Contribución a la Paz y al Ideal de la Integración	51
2.1.2 La Política del Carbón y el Acero: Surge en Seis Países la Voluntad Comunitaria	56
2.1.3 Filosofía y Teoría de la Declaración de Schuman	58
2.2 CECA: Primera Comunidad Europea 1950-1957	60
2.2.1 Formación y Estructura de la Comunidad en Transición	60
2.2.2 Principios Políticos de la CECA y Alta Autoridad	65
2.2.3 La Transición Politico-Conceptual de la Nacionalidad-Supranacionalidad	69
2.3 El Tratado de Roma 1950-1986.....	78
2.3.1 La Esencia Comunitaria del Tratado de Roma	80
2.3.2 Aspectos Democráticos y Desarrollo del Tratado de Roma	85

2.3.3 Los Problemas Monetarios y la Crisis Energética de 1971-1974	97
2.3.4 Evolución, Estructuración y Elección del Parlamento 1975-1986	100
2.4 El Acta Única Europea	110
2.4.1 Unanimidad y Toma de Decisiones	114
2.4.2 Detalles Técnicos y Eliminación de las Fronteras Físicas	116
2.5 El Tratado de Maastricht: 1992-2000	118
2.5.1 El Paradigma de la Unión Europea	119
2.5.2 Novedades y Objetivos del T.U.E.	122
2.5.3 La Identidad Europea	125
2.5.4 El Principio de Subsidiariedad	126

III. LAS INSTITUCIONES SUPRANACIONALES COMO FUENTES DEL DERECHO COMUNITARIO.

3.1 Las Instituciones Como Fuentes del Derecho Comunitario, División del Poder y Democracia: Las Instituciones Comunitarias	129
3.2 El Tribunal de Justicia	134

3.2.1	Legalidad y Aplicación del Derecho Supranacional	135
3.2.2	La Interpretación del Derecho Comunitario	136
3.2.3	Actividades y Aplicación del Tribunal	137
3.3	El Tribunal de Cuentas	138
3.3.1.	Control de la Administración Europea	139
3.3.2.	Relaciones y Competencias Interinstitucionales del Tribunal	139
3.4.	El Parlamento	140
3.4.1.	Esencia y Autoridad Supranacional	141
3.4.2.	Control y Desarrollo Político para la Unión	143
3.4.3.	La Función Legislativa	144
3.4.4.	El Control Presupuestario	146
3.5.	La Comisión	146
3.5.1.	La Salvaguardia de los Tratados	147
3.5.2.	Iniciativas y Ejecución	149
3.6.	El Consejo de Ministros	152
3.6.1.	Objetivos y Estructura política	153

IV. LA UNIÓN ECONÓMICA: PARADIGMA DE LA UNIÓN EUROPEA DEL AÑO 2000.

4.1 Las Libertades Basicas de Circulación: El Tratado de Maastricht y la Unión Económica	156
4.1.1 La Definición de un Mercado Comunitario	159
4.1.2 El Mercado Intracomunitario	161
4.1.3 La Circulación de las Mercancías Comunitarias	163
4.1.4 Libre Circulación de Capitales	165
4.1.5 La Quinta Libertad	170
4.2 La Cohesión Económica del Sistema Monetario: Mecanismos y Función.....	173
4.2.1 El ECU	176
4.2.2 El Sistema Europeo de Bancos Centrales	178
4.3 La Política Científico-Tecnológica de la U.E.: El Paradigma Científico-Tecnológico del Mundo y la UE.....	180
4.3.1. Ciencia y Tecnología Comunitaria	184
4.3.2 Líneas de Investigación y Desarrollo Comunitario	185
4.3.3 Programas de Cooperación Científico-Tecnológicos.....	190

V. LA UNIÓN SOCIAL Y LA VERTEBRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EUROPEA.

5.1 La Vertebración de la Sociedad Civil y Ciudadanía Supranacional	197
5.1.1 Los Derechos Fundamentales en el Nuevo Estado Europeo y su Interpretación Extensiva	199
5.1.2 Carta Comunitaria de los Derechos Fundamentales	201
5.1.3 Participación Política en la Unión Europea	203
5.2 Hacia una Nueva Concepción del Estado de Bienestar y la Lucha Contra la Discriminación Económica	204
5.2.1 Los Menos Favorecidos en Europa	206
5.2.2 La defensa de los Grupos Marginados y las Personas con Minusvalía.....	207
5.2.3 Sensibilidad Social y la Lucha Contra el Racismo y la Xenofobia	208
5.2.4. Campañas de sensibilización del parlamento Europeo ...	210
5.3 Libre Circulación de Personas y Ciudadanía en la Unión Europea: Antecedentes y Base Jurídica de la Ciudadanía.....	212
5.3.1 Derecho de Entrada, Salida y Permanencia	215

5.3.2 Requisitos Juridico-Políticos para la Entrada, Residencia y Salida de un Estado miembro a otro	216
5.3.3 Permanencia de los Estados Miembros en el TUE	220
5.4 Los Límites de la Supranacionalidad	223
5.4.1 Garantías Procedimentales de la Directiva 74/221	225
5.5 La Fuerza de Trabajo y su Libertad de Circular	226
5.5.1 Libertad de Circulación de los Trabajadores y su Contenido Económico	229
5.5.2 Bienestar y Seguridad Social	231
5.5.3 Ambito de Aplicación del Sistema	234
5.5.4 Establecimiento y Prestación de Servicios	235
5.6 Nacionalidad Comunitaria y Sociedad	242
CONCLUSIONES	245
INDICE DE SÍGLAS	254
BIBLIOGRAFÍA	256
HEMEROGRAFÍA	265
DOCUMENTOS	271

Con la luz de tu experiencia en el servicio público, el servicio al cuerpo social y con el conocimiento que guardas de la ciencia jurídica, la filosofía y el arte del buen político, he aprendido mucho de tu ejemplo, el del buen ciudadano; a tí, amigo:

Pedro Ojeda Paullada.

AGRADECIMIENTOS

Realizar este trabajo no ha sido fácil, se necesita de mucho apoyo y comprensión, por eso, no tengo palabras con que expresar mi mas sinceros sentimientos a ti: Maria Angeles y a él, a Tedy, así como a mis padres a quienes tengo gran admiración y respeto.

Jesús Reyes, nadie mas que tú, sabe todo lo que tengo que agradecerte y reconocer de tu apoyo; ya que muchas de las cosas que hoy, soy capaz de realizar, no serían posibles sin tus enseñanzas

Quiero extender mi reconocimiento y agradecimientos a los profesores del posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, quienes con sus sugerencias y comentarios dieron sentido a esta investigación, en especial al Dr. Edgar Ortiz, Mtra. Guadalupe Acevedo y a la Dra. Lucila Ocaña; sin cuya conducción y apoyo incondicional, no se hubiera consolidado la realización de mi examen de grado.

A mis profesores del CEYDE, en Madrid: Jaime Lamo de Espinoza por su apoyo y paciencia para poder realizar mis estudios, a Ana Yabar, Rafael Izquierdo, Ramón Tamames, Pedro Luis Gomis, Antonio Jiménez, Carlos Molina del Pozo y a José Garcia-Margallo (...).

A mis amigos: Lee Eun Chul, Haruko Kawase, Ruth Tomé, Antonio Campos, Masao Hiraiwa, Monserrat Casero, Sara Izquierdo y a Rafael Lagos, así como a Maricela Moreno; agradezco su apoyo y amistad y la fe que han depositado en mi.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años la Unión Europea, emprendió un proceso de integración: Económica, Política, Social Cultural, informativo y Científico-Tecnológica. Base para la modernización y consolidación de la economía, sus relaciones sociales y económicas, tanto con terceros Estados como con otros Bloques Económicos.

Es quizá, el proyecto más ambicioso y exigente que se ha adoptado en el mundo desde la construcción de la CECA, firmado el 8 de Abril de 1951. Para lograr este propósito, Europa está fortaleciendo sus agentes económicos, políticos y sociales, su fin es coneretar en 1999, nuevos espacios de libertad y formas inéditas de concebir el mundo a partir de la creación de un espacio supranacional.

La integración Europea no es sólo “El Gran Mercado Común”, en el viejo continente, se ha tenido que romper con los viejos esquemas de interpretación del mundo. Los hoy, antiguos conceptos de Nación, Nacionalidad y Nacionalismo; son sin duda alguna, el motor y tópicos de evolución de la nueva sociedad comunitaria.

La Nación desde la cúspide de la Unión, ha dejado de representar importancia en lo referente a la soberanía del territorio sagrado. Actualmente la soberanía radica y se hace sentir en el individuo y su capacidad de hacerse respetar y escuchar en la toma de decisiones nacionales y supranacionales, es decir, la posibilidad que tiene el ciudadano de un Estado de fortalecerse y hacer valer sus derechos nacionales a través de las instituciones.

Su fundamento ideológico se sustenta en la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano (valores supremos) consolidados en Francia en

1789. Así la política supranacional se entiende como igualdad de oportunidades y respeto a la dignidad humana y en consecuencia, un reparto equitativo de la riqueza.

El término de Nacionalidad, ha sufrido también una mutación, de ser una noción sagrada de identificación nacional exacerbada dentro del continente, por causa del horror a las guerras nacionalistas y la lucha por la expansión territorial; -1a y 2a Guerra Mundial- actualmente ésta expansión y desarrollo económico en la Unión Europea, ya no es utilizando de la fuerza y las armas, sino por la vía pacífica, el diálogo, la negociación, el acuerdo común y la cooperación.

Aunque aún existen diferencias políticas y económicas, los ciudadanos comunitarios debido a la memoria colectiva de los antiguos fratricidios encarnados en las guerras mundiales, -saben por experiencia aleccionadora- que la vía pacífica y la cooperación es la mejor opción para recuperar nuevamente la grandeza de Europa.

El Nacionalismo, ha dejado de representar y ser la ideología absoluta de consolidación nacional, en la que los valores de identificación común entran en disputa con todos aquellos que no son de la misma raza, color y que no comparten las mismas ideas y valores históricos: los héroes, el idioma y el himno nacional que enaltece y da sentido al fervor por la patria. Así, se ha desarrollado una concepción más abierta de la nacionalidad: la idea de la supranacionalidad.

Con esta nueva visión del mundo, se concretan en la práctica, por lo menos en el área comprendida en la Unión Europea, rasgos de modernidad e interdependencia: entendida así, significa cooperación y desarrollo, según Hans Kohn, esta voluntad permite a una determinada delimitación geográfica ser una Nación.

A través de la inversión supranacional regulada, se ha consolidado y se fomenta una economía dividida por grupos productivos y agentes

económicos. Auxiliados por las instituciones, la reglamentación del derecho y los partidos políticos, aliados por afinidad con otras naciones, se conglomeran no por país, sino por causas de reivindicación social. Son éstas las formas inéditas -políticamente hablando- de participación, las que permiten la conformación de un gran Estado Comunitario y Bloque Polinacional.

A partir de los distintos organismos de representación y participación política de los ciudadanos comunitarios, puede conformarse e integrarse una organización supranacional, como es el caso de los partidos europeos.

La supranacionalidad es en consecuencia, el elemento dialéctico de la libre circulación de los hombres, el derecho comunitario y sus ideas dentro de un gran espacio territorial, en el que se da la interrelación de distintas naciones para que, a través del acuerdo mutuo, formen un territorio polinacional. Al mismo tiempo, con la creación de este nuevo espacio geográfico y con la fusión de las distintas nacionalidades, se asumen, nuevas concepciones que permiten interpretar a la Unión como un fenómeno social único, tal es el caso de la economía supranacional regulada que ha permitido consolidar el impulso de la ciencia y la tecnología, así como la industria.

El desarrollo de la economía y, para su buen funcionamiento se controla desde distintos *Consejos de Representación Permanente (COREPER)*, de autoridad y competencia de acuerdo al área y sector al que estén comisionados. Los COREPER, todos ellos expertos en alguna rama del conocimiento, son los responsables de definir, delinear y afinar las estrategias de desarrollo dentro de la Unión.

Las instituciones como en el caso de la comisión, adquieren el carácter de instituciones supranacionales a partir de la participación plural y nacional de sus distintos agentes sociales, económicos y políticos.

El contrapeso que equilibra la Política Económica, se da a partir de la defensa de los intereses nacionales y sectoriales de cada una de las naciones representadas en las instituciones y los COREPER, así como por el funcionamiento del Parlamento. Surge a partir de este marco los principios y reglamentación de lo que será la futura Supra-Constitución.

Para comprender este proyecto es necesario observar que la integración es parte y responde a la consolidación de un nuevo espacio temporal, que en las últimas décadas se está desarrollando en el mundo y donde actualmente, se sientan las bases de un nuevo paradigma económico y político. Nacen así, nuevos conceptos que permiten definir los cambios que se están dando y los que han de venir en torno a un mundo integrado e interdependiente, en especial, dentro de la Unión Europea.

Se redimensionan, tanto los agentes productivos como las naciones. Agrupadas en grandes bloques económicos, intentan desarrollar su economía interna, así como una expansión comercial más amplia frente a los demás países y así, estar dentro de la nueva distribución territorial del mundo y la hegemonía económica.

Lo anterior nos permite comprender que nos encontramos dentro de un nuevo patrón de acumulación del capital, sustentado en el cambio y constante innovación en lo productivo como en lo social y político. Esta nueva concepción permite y es el factor que impulsa tanto el control como el desarrollo de nuevas alianzas estratégicas de los Estados, léase Bloques Económicos.

La sociedad y la legalidad de las instituciones dentro de los bloques, garantizan una integración y vinculación democrática, con la cual, las reglas del juego se definen, pasando de la retórica a los hechos y de una manera equitativa e igualitaria; esto es debido a que la legalidad y acción de las instituciones no se encuentra en tela de juicio ya que todos y cada uno de los gobiernos tienen en juego sus intereses y por tanto mantienen una estricta vigilancia de lo que se hace y el como se hace, es decir que

todas las naciones puedan participar y manifestar sus ideas y puntos de vista; suscitando así, el debate dentro de las instituciones que tienen la gran tarea de realizar y llevar a cabo la Integración Supranacional Europea.

En esta labor, los europeos están transformando la idea de los servicios y los productos. Por lo que la tendencia va encaminada a generar y desarrollar servicios y supraservicios concebidos, no con la idea de control de calidad, sino fundamentalmente, sustentada en el marco de la Calidad Total.

Esto le permitirá, en un momento dado, consolidarse como Bloqueo Polinacional y a la vez, estar a la vanguardia, controlando quizá, económicamente al mundo de los grandes bloques. Esto le permitirá insertarse con mayor éxito y delinear las tendencias políticas y económicas, basados en la experiencia comunitaria a partir de innovaciones conceptuales, que hoy, permiten dar una apreciación y categorización para su estudio de la sociedad comunitaria en transformación y de los bloques que habrán de surgir.

En este sentido, los desarrollos e innovaciones científico-tecnológicas están permitiendo en Europa y en el resto del mundo, reducir costos y sustituir materias primas, escasas y caras en el llamado tercer mundo. Esto porque la actual política, tiende a apoyar la investigación y la ciencia; por lo que para México, es indispensable conocer cómo lo están logrando y cuáles son los factores técnicos que están permitiendo su gran desarrollo, con el fin de alcanzar un mayor acercamiento de sus relaciones económicas y políticas a nivel continental y mundial.

En Europa se ha roto con la vieja concepción de la enajenación económica de los hombres y de los productos. Por la celeridad de las innovaciones, hoy es posible que la alta tecnología o tecnología de punta esté al alcance de todos, como un servicio para la sociedad, llámese biotecnología, robótica, beneficios médicos, etcétera; mejorándose con

ello, las condiciones de vida y de trabajo de la sociedad perteneciente a la Unión, es decir se da un nuevo giro al uso y concepción del Estado de bienestar, cuyo modelo se resisten a abandonar.

Las redes y el desarrollo de los servicios, vía empuje del Estado sin abandonar su acción reguladora de las cosas que podemos denominar acciones de gobernar o acción de su mano invisible a pesar de la avanzada de las derechas, ha permitido garantizar una mayor flexibilización en las estructuras operativo administrativas reduciendo su número y alto costo, así como trámites y trabas burocráticas. Sólo de este modo, las instituciones pueden impulsar la economía con instancias y trámites más rápidos y el crecimiento de la industria con tecnología compleja. Un ejemplo claro, es lo que están haciendo con las aduanas y las fronteras, con la idea fundamental de aumentar la fluidez económica, social, política y tecnológica, para alcanzar en la medida de lo posible, un mayor acercamiento de sus objetivos estratégicos; es decir, se impulsa con la eliminación de las barreras de origen y estandarización de los niveles de calidad, la cooperación y la vinculación científica de la unión. El ejemplo más claro, es el programa en biotecnología y energía nuclear no bélica.

En este sentido, el redimensionamiento de las supraempresas de organización compleja en sus redes pero reducida en su estructura, implica que están descentralizando sus actividades y flexibilizando la producción a fin de incluir actividades con menor costo y tiempo, aumentando en cierta medida los beneficios económicos de la Unión, en el entendido que la estrategia de automatización total, en la elaboración de productos tóxicos y de alto riesgo para los trabajadores ya se están aplicando, incluso estas políticas están tocando las estructuras de los gobiernos por lo que en ocasiones se ha reducido la plantilla de los trabajadores al servicio del Estado.

La unificación de los Estados Nacionales y las supraempresas, es con el fin de absorber con mayor eficiencia, las nuevas fuerzas económicas y sociales (pequeña industria con alta tecnología y fuerza de trabajo con alta

especialización y calidad), y así, aumentar su núcleo de control polinacional. Esto permite la libre circulación enriqueciendo además, sus objetivos; proyecto que se encamina primero por región, después por nación y finalmente en bloque. También responde a la desmasificación de productos en el mercado, con el fin de crear supraproductos de origen y normas comunes, orientadas desde la planta matriz, acelerando y tomando como punto de partida las funciones, cooperación, adquisiciones, co-inversiones y acuerdos con las demás naciones. Apoyados en una moneda y un Banco Común.*

En Europa, no todo es guerra de mercados, competencia y desarrollo económico, la unificación, implica la construcción de una Europa más humanitaria que tiene como punto de partida la experiencia de las dos grandes guerras mundiales. Esta idea toma impulso en el proyecto visionario de sus padres fundadores: *Jean Monnet* y *Roberth Shuman*, que vivieron en carne propia la segunda guerra, y por ello, buscaron crear condiciones propicias para consolidar una paz duradera entre los pueblos europeos, dando origen un clima de convivencia y democracia y donde cada uno de los individuos, pudiera asumir su responsabilidad en las actividades de construcción de la llamada -por Gorbachov- Casa Común Europea.

Ante este paradigma, la idea de una asociación sólida de los Estados Europeos ya se había manifestado en las formas más diversas, antes de la creación de la Comunidad Económica Europea, "varias veces se había intentado imponer a Europa por la fuerza, una unificación basada en una hegemonía concreta y en virtud de un mandato dictatorial centralizado".¹

* Banco Común Europeo, que aún no entra en función, y el Euro, que pronto será la moneda de la Unión.

¹ Alponente. Juan Ma. "Un mundo de Bloques y Posibilidades"; *El Nacional*, sábado 21 de abril de 1990.

De tales tentativas, cabe recordar la de Napoleón, que aspiró a una unificación de Europa bajo el mandato de Francia, o la de Hitler, que quiso someter a Europa al dominio del tercer "Reich" de manera violenta. Hoy, los ciudadanos comunitarios tienen una visión muy distinta, (consecuencia de los hechos vividos durante las guerras mundiales) de la Unión; por lo que los mecanismos no son por vía de la violencia, las armas o los matrimonios, sino por el acuerdo mutuo, la voluntad y el ánimo de convivir en fraternidad y paz.

En la actualidad debido a la experiencia histórica, se busca transitar por un camino más humano, siguiendo de forma voluntaria y consecuente, lo expresado en la Declaración Schuman. idea materializada en el Tratado de Roma (1957).

El Tratado de Roma expresa y consolida este objetivo en los siguientes términos: "La comunidad tendrá por misión promover mediante el establecimiento de un mercado común y la progresiva aproximación de las políticas económicas de los estados miembros, un desarrollo armonioso de las actividades económicas, en el conjunto de la comunidad, una expresión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los estados que la integran".

A pesar de esta temprana visión, todavía no existe un verdadero mercado común, pues aún hay muchas barreras de origen que impiden el mercado intracomunitario. De lo anterior en ocasiones se ha expresado que "esta situación es irónica, ya que en la mente de casi todo el mundo, ese es el objetivo central de la comunidad", recibiendo con frecuencia el nombre de "Mercado Común" o "El Gran Mercado Europeo".²

² Borchardt Dieter., Klaus. "La Unificación Europea. Nacimiento y Desarrollo de la Comunidad Europea"; Bruselas 1987. pág. 82.

Empero, se busca definir los demás factores que influyan positivamente en la unión de Europa que, como ya se ha mencionado antes, hace énfasis en las instituciones supranacionales y acuerdos comunes. Así, el Mercado Común, opera sólo en algunos sectores, por lo que en 1999, buscan eliminar todo tipo de barreras técnicas para conformar en la realidad la gran Comunidad Europea, fase superior de lo que se conoce como Acuerdo de Libre Comercio o Acuerdos de Cooperación.

El núcleo neural de este impulso se encuentra en el reconocimiento de que si Europa no pudiera utilizar completamente el mercado único, potencialmente vasto que constituye la Unión de los estados miembros, seguirá perdiendo terreno y mercados en favor de sus principales competidores: E.U. y Japón; la idea de los europeos no es solamente lograr un mercado amplio, sino también alcanzar un mercado competitivo, basado en una estrategia comunitaria. Para el largo plazo, el objetivo es, crear una Unificación Económica, política, social y monetaria en donde el esfuerzo de todos de resultados satisfactorios y se compita como Bloque Polinacional en un mundo que aspira a conformar sus propios Bloques y Alianzas Regionales para enfrentar a la misma unidad comunitaria.

La Comunidad (actualmente Unión Europea compuesta de quince miembros) con sus mercados separados, cuyo tamaño varía entre los 366.000 habitantes de Luxemburgo y los 60 millones de Alemania, no pueden ser comparados en tamaño y producción con E.U. y Japón. Esto es, individualmente no pueden ser competitivos ni comparados con los enormes recursos de éstos dos países, incluso el mercado alemán, que es el mayor mercado europeo de bienes industriales constituye menos de la mitad del mercado japonés y una cuarta parte del mercado de E.U.³

“Sólo un mercado compuesto por los doce miembros de la Comunidad Europea con 320 millones de consumidores, que permita y potencie las economías de escala en la creación fabricación, la innovación y además,

³ Op. Cit.

libere de trabas burocráticas a los agentes económicos de la excesiva reglamentación del Estado en materia fiscal. Sólo así la Comunidad y los Estados Nacionales pueden ofrecer las condiciones y el entorno para lograr sus objetivos. Es precisamente la superación de estos elementos lo que puede lograr en Europa una Casa Común Europea y no sólo un gran Mercado Común”⁴

Ante este fenómeno, es necesario reflexionar y aceptar que las ventajas y desventajas que están enfrentando en Europa, deben ser analizadas, para que países como México, puedan aprovechar en todo momento su experiencia y así, poder hablar de un mercado de “Libre Comercio” o de una Comunidad Norteamericana.

La experiencia comunitaria y de otras naciones, nos da la pauta de cómo negociar e insertarnos en la nueva dinámica del mundo de los grandes bloques y cambios, a fin de sobrevivir como Nación y no quedar más en la categoría de país en vías de desarrollo

De no hacerse un análisis de lo que acontece y sus experiencias, cada día nos iremos quedando marginados del desarrollo y los grandes cambios, acentuándose más cada día nuestra deuda, pobreza y atraso tecnológico, profundizándose en consecuencia, el rezago socioeconómico de México.

En esta carrera mundial contra el tiempo, México debe buscar, negociar y acercarse a otras naciones para encontrar objetivos comerciales en común, en un mundo en el que se debe ir más allá de las relaciones diplomáticas y así, encontrar objetivos de orden común para intercambiar no sólo productos, sino también, ideas.

⁴ Cfr. Bangeman, Martín “Europa un Gran Mercado sin Fronteras”, Bruselas 1990.

Fortalecer los intercambios académicos, científicos y sociales, pueden acercarnos no sólo continentalmente, sino también como seres que compartimos un mundo y un mismo espacio temporal.

Aunque México pertenezca a otro Bloque Económico, conviene fortalecer los mecanismos de negociación para diversificar los vínculos comerciales con otros países y así insertar, con éxito, políticas que nos beneficien como país, dentro de la reestructuración del nuevo orden mundial.

Finalmente el propósito de este análisis, es presentar los elementos más importantes y el estado de desarrollo de los factores de integración de los Estados Nacionales Europeos, tratando de presentar y analizar los conceptos y categorías que se están generando y desarrollando para interpretar y comprender el fenómeno de la globalización y la unión de Estados Nacionales.

Por otro lado a nivel nacional, se pretende dar un análisis concreto de lo que acontece en Europa, basándose el estudio, en los elementos que están permitiendo la consolidación de la U.E.; y así ofrecer un primer acercamiento de las fuentes directas, para dar una visión analítica de lo que acontece en Europa.

De ahí que 1999, no es el final de un plazo, esta fecha es el nacimiento del futuro Económico y Político de Europa, en este plazo se verá si verdaderamente funciona o no la Unión Europea y, porque no decirlo, los demás bloques económicos que pretenden surgir y conformarse dentro de la nueva dinámica y distribución económica de nuestro siglo en un mundo dominado por los bloques polinacionales.

I. EL PROCESO HISTÓRICO DE LA UNIÓN EUROPEA

El principio de una historia sin fin...

La idea de Europa Unida como realidad histórica tiene un poco más de cuarenta años, actualmente es una idea que tiene esperanza a pesar de los fracasos que se han suscitado. Los pocos avances obtenidos mantienen la idea de una Europa sólida que aspira crear en 1999 una nueva forma de ver, convivir y concebir el mundo.

No olvidemos que la primera gran Guerra Mundial desatada entre 1914 a 1918, enfrentó a las potencias de Europa Central (Alemania, Austria, Hungría) y, Turquía y, Bulgaria a los aliados (Francia, Imperio Británico, Rusia, Bélgica, Serbia, Japón; Italia, Rumania, Estados Unidos, Grecia, y Portugal entre otros).

Las causas profundas de éste conflicto, fueron sin duda, el antagonismo germano-eslavo en los Balcanes, las ambiciones coloniales de Alemania, y sus deseos de extender su influencia en el cercano oriente. El asesinato del archiduque Francisco Fernando de Austria (28 de junio de 1914), fue la causa inmediata del inicio de las hostilidades. Los alemanes invadieron Bélgica y el Norte de Francia, pero fueron detenidos en el Marne, donde se estabilizó el frente y tuvo lugar la guerra de las trincheras.

En 1915, fracasaron los intentos aliados de romper este frente, mientras que los alemanes atacaron en Prusia Oriental y Polonia, mientras los búlgaros ocupaban Servia. En 1916, los aliados vencieron en Verdún y las escuadras Inglesa y Alemana se enfrentaron en Jutlandia. En 1917, los Estados Unidos entraron en la guerra y la Revolución Rusa motivó la abdicación del Zar y el armisticio el 11 de noviembre de 1918 en Rethodes (Compiègne).

El tratado de Versalles (1919), estableció las sanciones que se habían de imponer a Alemania, y otros tratados similares regularizaron la situación de los demás países vencidos. Tristemente el dato que nos lega la historia sobre las pérdidas de vidas humanas se aproxima a los nueve millones.

La segunda gran guerra mundial que de 1939 a 1945. opuso a las potencias aliadas: Polonia, Gran Bretaña, Francia, URSS, Estados Unidos y China; a las potencias totalitarias del Eje: Alemania, Italia, Japón y sus respectivos satélites.

Esta guerra puede dividirse en dos partes para su comprensión: del 1º de septiembre de 1939 al final del año de 1942, marcada por las victorias del Eje; de 1943 a 1945, en la cual los aliados reconquistaron los territorios perdidos, atacaron al adversario en su propio terreno y forzaron su rendición incondicional.

Los hechos mas sobresalientes de la guerra fueron, en 1939: campaña alemana en Polonia y el reparto de éste país con la URSS; ataque soviético a Finlandia; desembarco japonés en China.

En 1940: invasión alemana de Noruega, Holanda, Bélgica y Francia; armisticio franco-alemán y llamamiento de Degaulle a la Francia Libre; batalla aérea de Inglaterra; entrada de los alemanes en Rumania; ofensiva italiana en Grecia; ataque italiano contra Somalia y Libia.

En 1941: intervención alemana en Grecia, Yugoslavia y Creta; ofensiva germana contra la URSS, y batalla de Moscú; ataque japonés a Pearl Harbor y entrada de los Estados Unidos a la Guerra.

En 1942: campaña de Rommel en Libia y réplica de Montgomery en El Alemein; desembarco aliado en Africa del Norte; ocupación japonesa de Filipinas, Singapur, Birmania, Indonesia.

En 1943: toma por los aliados de Trípoli y Túnez desembarco aliado en Sicilia y capitulación de Italia; victoria soviética en Stalingrado y contra ataque; contra ofensiva aliada a Extremo Oriente.

En 1944: desembarcos aliados en Normandía y Provenza, liberación de París; llegada a la frontera alemana; contra ofensiva germana en las Ardenas y Alsacia; ofensiva soviética y ocupación de los países bálticos, operaciones en Polonia y los Balcanes; batallas en el pacífico y ofensiva británica en Birmania.

En 1945: ruptura del frente del Rihn; entrada de los soviéticos en Varsovia, Budapest, Viena y Berlín, y enlace con los otros aliados; capitulación alemana(8 de mayo); victoria aliada en Rangún; Batalla de Okinawa; bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki; capitulación japonesa (15 de agosto) Nuevamente el número de pérdidas humanas fue alarmante y desastroso, el peor fratricidio que halla vivido, visto y experimentado la humanidad, al rededor de 36 millones de vidas se perdieron en aquel enfrentamiento sin razón ¿éste gran desastre, es o no motivo para la búsqueda de una paz duradera?, ¿36 millones de muertos, son capaces de crear una sensibilidad capaz de fomentar y fortalecer un modelo de desarrollo y cooperación mas justo y equitativo?, ¿ la memoria del hermano, el amigo, la hija o el padre perdido alienta o no la fraternidad?.

Es así como en éste capítulo se pretende presentar un panorama cronológico general que permita comprender, estudiar y analizar los movimientos de asociación e integración de Europa, previos y a partir de la Segunda Guerra Mundial, hasta llegar a la CEE y; posteriormente, abordar la época actual. El proceso de integración económica en camino de la Unión Total, posterior al Tratado de Maastricht, ha generado una serie de acontecimientos y contradicciones que a pesar de su relevancia no han cambiado mucho en relación al proyecto original ideado por *Jean Monet (1888-1979)* y *R. Schuman (1886-1963)*.

Para abordar con mayor precisión nuestro tema, el presente capítulo está ordenado y desarrollado por fechas, siguiendo un orden cronológico para apuntar de manera ordenada los acontecimientos más relevantes del proceso de unificación de los países europeos.

Se presenta de esta manera un cuadro esquemático que permite apreciar los hechos más significativos del proceso previo a la Unificación; por ello, no es presentada la historia de la Comunidad, ni una cronología completa que necesariamente sería más larga, sólo es un espectro de los acontecimientos más significativos que han impactado de manera más trascendente en el proceso de la unión que en 1999, pretende consolidarse y dar forma a la Europa Unida y ampliada continentalmente.

1.1. Fase Previa a la Segunda Guerra Mundial.

Como ya es conocido antes de la Segunda Guerra Mundial, existieron antecedentes y esfuerzos por unificar a Europa, la integración como tal, se consolidó a partir de ésta. Así el segundo gran conflicto bélico, desembocó en la búsqueda de medios que permitieran pacificar y unir dentro de sus diferencias y rivalidades y sólo a través de intereses mutuos a los países de la región.

Posterior al conflicto el viejo continente queda destruido, debilitado y dividido quedando vulnerable y a la disposición de los países triunfadores como E.U. y la ex URSS, naciendo así, la Europa Oriental y Occidental o

lo que es lo mismo: la socialista y la capitalista. Fue así como Europa quedó repartida en dos y Alemania por un muro de concreto económico y político.

Esta trágica lección creó una alianza aparente entre las dos potencias gigantes, su estrategia sustentada en el terror bélico y la amenaza nuclear, permitió dentro del continente una paz artificial con la cual, se rehabilitó la actividad social, económica y política de las naciones.

La reconstrucción no fue sólo material, se requería de una armonización económica y sobre todo Paz, reconciliación y estabilidad política en la zona enmarcada dentro de una nueva concepción que implicara: fraternidad, unión, solidaridad e identidad común de los ciudadanos europeos, inmersos en un territorio común para con ello, evitar que fueran divididos nuevamente y se convirtieran en presa fácil de terceros países.

El planteamiento anterior es lo que permite diferenciar los intentos de unificación europea anteriores a la Segunda Guerra Mundial, al ideado por Jean Monnet y R. Schuman. Previo a la Primera Guerra Mundial, se desarrollaron varios modelos de unión europea, unas veces voluntaria y otras a través de la violencia.

Así, *en 1923*, el conde austriaco Coudenhova Kalergi reivindicó a través de la Unión Paneuropea -a la cual dio origen- la creación de los Estados Unidos de Europa. Su modelo estaba inspirado en la propuesta suiza de

1648, la creación del imperio alemán en 1871 y el nacimiento de los Estados Unidos de América en 1776.⁵

El 5 de septiembre de 1929, se presentaba la propuesta como un gran avance para unificación, ya que el ministro alemán **Gustav Stresemann** apoyo a su colega francés **Aristide Briand** quien pronuncio en Ginebra un famoso discurso ante la Sociedad de Naciones con objeto de "... mantener intacta la soberanía de las naciones pero buscando una colaboración más estrecha entre los estados"⁶

La propuesta no se consolida, el nacionalismo exacerbado y la expansión comercial no les permitió alcanzar sus objetivos, la Segunda Guerra Mundial les sorprendió truncando todas las esperanzas de alcanzar un bienestar más equitativo basado en la hermandad, igualdad política y convivencia pacífica. Así, el ideal europeo se ve desplazado por las acciones de dos pujantes y nacientes potencias: Estados Unidos y la hoy Ex Unión Soviética, quienes con la ventaja que implicaba la reconstrucción desarrollaron su sector industrial y militar con miras a mantener por medio de la intimidación su presencia en Europa.

Por otro lado, al intentar comprender y recrear una imagen del origen de la integración europea a partir de 1947; nos damos cuenta que des ese entonces, se dio origen a una serie de complicados y diversos organismos internacionales cuyo fin, era mantener una estabilidad política, económica,

⁵ Borchardt Dieter, Klaus. "La Unificación Europea": Bruselas 1987, pág. 5.

⁶ *Ibidem*. Pág. 5

social y tecnológica para evitar posibles brotes bélicos en el futuro, otra de sus funciones relevantes estriba en las que aún existen reglamentar a través del derecho internacional las reglas del mercado y los intereses económicos de sus afiliados. Entre estos organismos podemos mencionar a los siguientes:

- **OCDE:** *Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (1961).*
- **UEO:** *Unión Europea Occidental (1954).*
- **OTAN:** *Organización del Tratado del Atlántico (1949).*
- **CE:** *Consejo de Europa (1949).*
- **La CEE:** *Comunidad Económica Europea (1957).*

1.2. La Reconciliación en la Postguerra.

Cuando finaliza la Segunda Guerra Mundial quienes vivieron en carne propia la devastadora destrucción, buscaron por todos los medios una tregua a la guerra y una paz duradera, desde entonces como en la actualidad, los puntos de los que pende la paz, son frágiles por lo menos en los países que están en la periferia europea.

La aparición de los movimientos de reivindicación social apoyados en las ideas socialistas y comunistas de la época, desarrolló un clima de tensión y

desconfianza en los países occidentales. *El fenómeno Churchill* como movimiento de lucha y desconfianza a los países socialistas y su ideología, buscaba detener la avanzada, tanto ideológica como territorial de la URSS. Ésta confrontación con el enemigo identificado por ambos bandos, crea las condiciones y amplía la amenaza de una Tercera Guerra Mundial con la cual las tensiones entre el bloque oriental y occidental se hacen permanentes.

El 19 de Septiembre de 1946 como acción concreta, Winston Churchill, Primer Ministro inglés, (quien desempeñará un papel importante en la lucha contra el nazismo) propuso en su famoso discurso de Zurich la "creación de los Estados Unidos de Europa" como alternativa a la avanzada comunista en la "Europa Libre". El discurso no sólo contenía la idea del enfrentamiento, también dio (y los participantes aprovecharon la coyuntura) las condiciones para unificar y consolidar a Europa a través del fortalecimiento de sus economías.

Al fracasar la Conferencia de Moscú sobre la cuestión Alemana el 24 de Abril de 1947, la Unión Soviética toma un nuevo cauce ideológico y político, escenario en el que nuevamente se ve amenazada la estabilidad política y militar de la zona por lo que se hace necesario y con motivo de ello, surgió el "*Plan Marshall*".⁷

⁷ Alponente. Juan Ma. "Plan Marshall y Mercado Común"; El Nacional. 4 de mayo de 1990. págs. 1, 3.

1.2.1. Reconstrucción y Plan Marshall.

Entre las condiciones políticas que originaron tensiones, movimientos de tropas y el desarrollo del Plan Marshall, podemos enumerar como mas importante lo siguiente: en el bloque oriental los rusos presionaban constantemente a Turquía para que luchara por sus reivindicaciones, tanto sociales como territoriales, con el fin de reducir el paso de los buques comerciales de "los países capitalistas" por el estrecho del Bósforo y Dardanelos.

Con la medida anterior sólo podrían circular libremente los ribereños del mar negro, es en ese momento cuando Gran Bretaña ofrece su apoyo financiero y militar a Turquía; así, los turcos rechazaron la propuesta rusa de reducir el paso por los estrechos, evitando en consecuencia su enfrentamiento bélico.

Mientras tanto y a pesar de los incidentes, los intentos de avanzada ideológica y política de los soviéticos era ininterrumpida en Grecia, por ejemplo: al triunfar la monarquía el 1º de Septiembre de 1946, a pesar de haber sido por plebiscito, estalló la Guerra Civil al frente del general Markos. Su grupo fue apoyado por Bulgaria, Albania y Yugoslavia; sin embargo, y a pesar de la fuerza demostrada el hecho de que se hayan encontrado apostados en la zona 40,000 soldados británicos impidió que el país fuera tomado totalmente.

Problemas como el anterior crean gran preocupación en países como Gran Bretaña y Estados Unidos, siendo obligados por las circunstancias en beneficio y protección de sus intereses a tomar medidas más drásticas. Una primera respuesta a estos intentos de deasestabilización de la zona, fue lo que se conoció como *doctrina Truman y el Plan Marshall*.

Su aplicación se inicia con el comunicado de 1947, enviado por el gobierno británico al de Estados Unidos; documento en el que le manifestó, sus dificultades económicas y militares para continuar prestando ayuda a países como Grecia y Turquía, así, EU aprueba y acuerda sustituir a las tropas británicas en la zona por militares norteamericanos.

Las medidas parlamentarias y legitimación política, se iniciaron el 12 de mayo de 1947, cuando el Congreso Norteamericano anunció que EU "apoyará a los pueblos libres que se resistan a las tentativas de sumisión por minorías armadas, o a través de presiones exteriores, ya que una vez perdida Grecia, se convertiría Turquía en un puesto de avanzada e indefendible en el mar del comunismo ...", "... el éxito de la URSS en esas regiones y nuestra indiferencia abierta y proclamada, conducirán a la expansión de los partidos comunistas en naciones como Francia en donde representan ya amenazas nada despreciables" ⁸

⁸ Daimond Dubois, Nicolás. "El Siglo XX, Historia Universal". México, 4ª Edición 1984, Pág. 348, 349.

Pese a las justificaciones no se puede negar que el Plan Marshall, constituyó un aspecto más de la política intervencionista de Estados Unidos en Europa, ya que a pesar de otorgar garantías de seguridad militar y económica para la zona, era el medio de justificación de la amenaza soviética en el área.

La reunión para la unión entre países como: Francia, Inglaterra, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Italia, Portugal, Islandia, Grecia, Irlanda, Suiza, Turquía, Austria, Dinamarca, Suecia y Noruega, concretan el plan. En esta reunión se inicia la búsqueda de intereses comunes, surgiendo de ella, la *Organización Europea de Cooperación Económica (OECE)*.

Para lograr sus objetivos, consenso y confianza entre estas naciones, los Estados Unidos no sólo dieron garantías de seguridad militar ante la desestabilización política, también desarrollaron toda una política social europea en la que el apoyo principal fueron "los paladines administradores de tres partidos figurando los Cristiano demócratas quienes coordinaron una política pro norteamericana de fuerte contenido social, influenciado además, por la política social de la Iglesia Católica" ⁹

Los fines de esta política fueron alcanzar el equilibrio en las reivindicaciones obreras, recuperación económica y reparación de los daños de guerra. La tendencia era fortalecer un sistema de tipo capitalista que reconociera la lucha entre las clases sociales, además de satisfacer sus necesidades; tanto sociales como económicas, reduciendo con ello, la

⁹ Ibidem.

participación política radical y comunista. Su sustento radicaba en la participación institucional y ordenada que para consolidarse necesita "una política parlamentaria basada en la tradición clásica de Italia, vacilante como la de Francia o al estilo bipartidista de Gran Bretaña" ¹⁰

Como respuesta socialista a las condiciones y agresiones políticas de Occidente se crea en octubre de 1947, la *Oficina de información Comunista KOMINFORM*. A raíz de la disputa por las dos Alemanias y el fracaso de la Conferencia de Moscú, los soviéticos se hacen recelosos y más desconfiados, tenían la certeza que la política de Occidente se utilizaría como un mecanismo de penetración y contención del socialismo. Como respuesta, los soviéticos cerraron filas y fronteras en las naciones de su influencia, abarcando inclusive a los partidos y organizaciones relacionadas con las ideas socialistas en otras latitudes, que tomó forma en la Tercera Internacional Socialista reconstruida en ese año para enfrentar al Plan Marshall.

1.3. Principales Procesos Políticos en los Tres Grandes Europeos: Gran Bretaña, Francia y Alemania.

Para comprender los procesos anteriores al CECA, es importante conocer lo que sucedía en el interior de los países más dañados por la guerra y al mismo tiempo, más fuertes económica y militarmente en

¹⁰ Ibidem. Pág. 349. 350.

Europa, con la única excepción de que Gran Bretaña, si bien sufrió daños en su infraestructura, ésta no es comparable a los daños sufridos en Francia y Alemania.

1.3.1. Gran Bretaña.

Creada la Coalición Nacional, una vez finalizada la guerra, la debilidad de Inglaterra se manifestó en la desmoralización de su población y se concretó en una economía necesitada de recursos frescos.

Los de la corriente laborista, por otro lado, pasaron a formar parte de los que querían mantener las viejas formas de Organización Política del país, siendo en consecuencia, los conservadores quienes más tarde, impulsarían el Plan Supranacionalista a partir de los acuerdos del mercomún europeo y la apertura de su economía.

Los laboristas, partido fuerte en ese entonces, buscaron impulsar y reactivar la economía para darle nuevamente vitalidad a la vida nacional Inglesa. Para lograrlo, manifestaban constantemente sus discrepancias con el gobierno de Winston S. Churchill; quien a pesar de la influencia de este partido, logró formar poco a poco consensos entre la población.

Fue entonces cuando los laboristas lograron ganar por pocos años el poder. Durante su gestión, impulsaron la participación de amplios sectores de la población logrando un reparto más o menos justo de la riqueza hasta ese entonces acumulada. Así, entre 1939 y 1945, se recupera el nivel de vida de la clase trabajadora británica.

El Plan de Willian Beverige de tipo estadista, contemplaba un severo control del Estado sobre la industria privada; sobre todo en lo referente a los sueldos y salarios, tomaron acciones tendientes a la fijación de un salario mínimo, prestaciones que incluían una prima familiar y prestaciones de tipo sanitario y habitacional.

Las medidas económicas, consistieron en un aumento de las reservas nacionales y el desarrollo de la calidad en la actividad productiva del país, con lo anterior la aceptación social no se hizo esperar, consiguiendo en 1945, la mayoría parlamentaria absoluta.

Con Clemente R. Attle, se realizaron (como parte de la Política Social) una serie de nacionalizaciones que incluyeron sectores como la industria hullera, ferrocarriles y el Banco de Inglaterra, medidas con las cuales, se respondía a la nueva política de organización administrativa y planificación económica. ¹¹

Este período de nacionalizaciones no pasó desapercibido ya que el gobierno tenía que dar cuentas (plasmadas en el "Libro Blanco" a

¹¹ Nicolas Diamond. Op. Cit., Siglo XX.

comienzos de 1947), se hizo una explicación detallada de la diferencia entre una planificación totalitaria y una democrática. La primera, se decía, subordinaba las libertades esenciales; la segunda, buscaba con esas acciones la cooperación entre gobierno, industria y pueblo.

Los beneficios obtenidos con la aplicación de esta política, fue por ejemplo, la reducción del número de trabajadores en la industria bélica, que fueron transferidos al sector industrial, con el fin de poder ser readaptados a la vida civil y productiva de la nación.

Con la nacionalización del acero, la lucha política se centro en los Socialistas quienes propugnaron por reformas básicas, esenciales en la economía, y contrarias a las expuestas por los conservadores; quienes se manifestaron contra las constantes nacionalizaciones de la industria.

Este período de austeridad y constante lucha política, termina el 23 de Octubre de 1951, cuando los conservadores triunfan en las elecciones generales. Al llegar Churchill al poder, su primer paso fue anular las nacionalización del acero y, con ello, las demás nacionalizaciones para intentar liberar y reactivar así la economía británica.

Lo anterior produjo la crisis del laborismo, movimiento político que no logró continuar por la trayectoria que hasta ese momento había alcanzado, cediendo con ello, el paso a los conservadores y sus políticas de liberalización económica.

1.3.2. Francia.

En aquellos días intentaba y deseaba mantener una discusión democrática y libre de prejuicios con los aliados (los unía una experiencia común, la guerra) así, luchaba y negociaba por la igualdad y los derechos del hombre.

Se preocupó en gran medida por los problemas surgidos a causa de los territorios ocupados por Estados Unidos y Gran Bretaña en Siria y Líbano; terrenos que ambos países, no quisieron ceder, aún después del pacto franco-soviético firmado por De Gaulle.

De Gaulle, a partir del referendun del 25 de octubre de 1945, intentó limitar la soberanía de la Asamblea Francesa, por lo que los derechos tradicionales, quedaron políticamente agrupados en el Movimiento Republicano Popular (MRP), agrupación que de no haber sido por la intransigencia de los socialistas y comunistas, hubiera gobernado. ¹²

Pese a lo anterior, De Gaulle logra unir la fuerza de los tres partidos empero, cuando alcanza su objetivo y sin causa justificada, renuncia argumentando: "El régimen exclusivista de los partidos ha vuelto a reaparecer y yo lo repruebo, por consiguiente, decido abandonar mis funciones". Con todo esto, la coalición tripartita logra mantenerse unida con el Socialista Félix Fobin.

¹² *Ibidem*. Pág. 336.

Similar a lo que aconteció en Inglaterra, la legislación de carácter social, permite que se acreciente el desarrollo de la vida económica a través de la nacionalización de las industrias: hullera, del gas, electricidad y la mayor parte de los bancos. Idea expuesta a través del Comisariado de Economía, -al frente de Jean Monet- con el plan, toda la fuerza económica y social, se canalizó a la conformación, apoyo y desarrollo del Plan Marshall. Posteriormente, Jean Monet sería el impulsor en la creación de la Comunidad del Carbón y el Acero (CECA).

1.3.3. Alemania.

Para comprender y analizar la situación por la que pasó Alemania, basta poner como ejemplo el bloqueo a la ciudad de Berlín. País con amplias capacidades económicas y al mismo tiempo, dificultades políticas y sociales. Tenía que enfrentar la constante afluencia migratoria de los refugiados alemanes provenientes de los territorios recuperados por Polonia (acuerdo de Postdam), también, tenía que resolver los problemas de los que llegaban de los territorios checos; así como el regreso de las tropas apostadas aún, en otras naciones de la periferia.

La cuestión de Bizona fue otro problema al que Alemania tenía que responder con la mayor paciencia posible ya que la alianza económica de americanos y británicos en esa región, tenía como fin, administrarla conjuntamente a lo cual, el país tenía que responder con aceptación y al

mismo tiempo, sin rodeos. Y conformar un sistema político-económico, similar al de esas naciones. Así que se instaló un régimen bipartito con los social demócratas de Schumacher y los cristiano demócratas de Adenauer, para estar así, al frente el jefe del Partido Cristiano de ideología demócrata.

El milagro Alemán, tiene como antecedente -entre otros- el 20 de Junio de 1948, cuando por acuerdo entre las potencias occidentales principalmente a propuesta de E. U., se revaloriza el Marco Occidental como medida de solución a la debilidad y penurias que aquel país sufría y además por la posible amenaza de que éste se uniera a la URSS; ésta acción impulsó el desarrollo económico y la competitividad de Alemania..

Otro aspecto de relevancia en Alemania, fue el tan conocido puente aéreo, respuesta a la imposición del Marco Oriental en todo Berlín. Los Soviéticos también revalorizaron el marco Oriental. Es en esta etapa, cuando tiene lugar el bloqueo de víveres, combustibles y energía, por lo que el puente aéreo sirvió como conector de abastecimiento para así, mantener activa y viva la economía de Alemania.

Las presiones soviéticas no fueron suficientes, ni eficientes; Stalin, por la gran carga que significaba a la ex U.R.S.S. se vio obligado a levantar el embargo el 21 de Mayo de 1949, respirando (económicamente) con esta medida los países occidentales.

Resurge nuevamente Alemania en el concierto mundial, pero la historia es paradójica años mas tarde en 1990, los viveres almacenados y que servirían para sostener a Alemania en el período de crisis y bloqueo de ese entonces impuesto por la Unión Soviética, permitieron en el invierno de ese mismo año, (consecuencia de la Perestroika), alimentar a miles de soviéticos acosados por la escasez y el frío.

1.4. El Entorno Contemporáneo de la Europa Unida.

Con los acontecimientos posteriores, a la Segunda Guerra Mundial y el reparto del mundo entre las potencias hegemónicas triunfantes, se hizo necesario replantear en el concierto mundial, la antigua concepción de la economía; con el fin de contemplar y desarrollar nuevas formas de producción y obtención de materias primas que permitan producir con más calidad y no inhiban el empleo.

Con la crisis del Socialismo real y el triunfo aparente de la eficiencia capitalista, se hace necesario encontrar nuevas formas de participación, y por tanto, otras utopías. Así se han creado nuevas formas de colaboración y asociación entre las naciones principalmente en Europa donde las guerras mundiales, los muros de concreto o hierro, habían causado grandes estragos, es el tiempo dice el Tratado de Maastricht de la Unión, Solidaridad y Fraternidad entre los pueblos que así lo desean. La Unión Europea es, sin duda alguna, un primer gran intento.

El replanteamiento de la economía después de la guerra, el acrecentamiento de la crisis económica en los últimos años, el descenso de precio en las materias primas y el deterioro del intercambio de estos productos, crearon las condiciones para la búsqueda de nuevas formas de asociación, sustitución y aprovechamiento máximo de diferente tipo de recursos. Tal es el caso del petróleo, que a partir de su escasez y un periodo de alto precio, se ha tenido que buscar para compensar los déficits, fuentes alternas de energía para sustituir en los momentos más difíciles de la crisis energética su uso. Actualmente y a pesar de los grandes avances en estas áreas, aún no se logra la sustitución del petróleo, pero sí ha propiciado la disminución de su precios.

Estas medidas han provocado que se acentúe la volatilidad porque ella data de 1972; quiebra de Bretton Woods en los tipos de cambio y en los mercados financieros, incrementando por tanto, la deuda de los países en desarrollo. También la Unión Europea por su constante flujo interno de crédito, ha disminuido sus inversiones en estos países, acentuando con ello la pobreza y, en la mayoría de los casos, rezago social. Es por esto que los países afectados, para contrarrestar estas medidas han decidido crear bloques económicos alternos a la desregulación de las economías fuertes, para lograr mayor movilidad económica. De esta manera, se crean medidas proteccionistas dentro de estos países, entablándose una lucha entre economías de bloque débil y economías de bloque fuerte; entre ellas, podemos citar al Mercomún Latinoamericano y la UE, respectivamente.

La creación e integración de bloques comerciales busca de alguna manera mayor armonía en las relaciones comerciales en el mundo y al mismo tiempo establecer nuevas zonas de influencia económica para las potencias, tratando al mismo tiempo en la medida de lo posible, mejorar paralelamente las relaciones políticas y económicas que, actualmente, van más allá de las simples relaciones de intercambio comercial.

Esta creación de bloques tiene dos vertientes:

1. Aceleración y conformación de una dinámica interna de desarrollo basado en la vinculación de la ciencia y los científicos con la producción. Así, se promueven y surgen los cambios en la configuración de las industrias y el comercio en el mundo.

2. En el ámbito internacional el crecimiento económico se basa en la innovación dentro de industrias muy especializadas, pero ampliando su capacidad y adaptabilidad estructural. Sin embargo lo anterior se encierra en bloques, protegiendo con ello, su desarrollo interno como bloque y hacia afuera del bloque; dependiendo así, casi exclusivamente de sus socios.

Las consecuencias de esta reestructuración implican:

- a) Disminución de la fuerza laboral en la producción por la Automatización de procesos en la industria.
- b) Disminución y mayor aprovechamiento de las materias primas en la elaboración de un producto.
- c) Tecnificación y cientificación en la producción de materias primas es decir, la inteligencia como valor añadido.
- d) División del sector manufacturero en dos partes:

*El que por contar con grandes recursos incorpora tecnologías de punta que además cobra como valor agregado.

*La industria tradicional.

Paralelo a estos cambios, y como consecuencia de ellos, aparecen: nuevos productos y materiales que ofrecen a los usuarios y agentes productivos mayores ventajas en calidad y resistencia, ductibilidad, conducción de energía y peso molecular. Estos productos son en la mayoría de los casos: nuevos polímeros, nuevas aleaciones, nuevos materiales (combinación de minerales y plásticos) y cerámicas superconductoras. En la industria de los alimentos se han diseñado nuevos

nutrientes y medicamentos desarrollados a partir de bacterias desarrollado después de procesos biotecnológicos. La industria de las comunicaciones también, se ha desarrollado en gran manera al introducir fibra óptica en sus líneas, eficientando así, los procesos de comunicación.

Las innovaciones tecnológicas desarrollan en los hombres necesidad de cambio en su acontecer cotidiano, uno de los aspectos más destacados, ha sido la creación de planes y perspectivas de trabajo para responder en un nivel europeo a estas nuevas necesidades (programas e iniciativas).

Con estas ideas se inicia una nueva tendencia político-económica, en el que el hilo conductor, será la interdependencia y el mecanismo será la cooperación, la coordinación y la concertación entre los gobiernos y los sectores productivos. De esta manera se conforman bloques comunes para la defensa de intereses comerciales, y al mismo tiempo, negociar entre bloques (TLC: México, Canadá y E.U., CEE, la Comunidad Económica Europea, actualmente UE; la Cuenca del Pacífico y el Mercomún Latinoamericano, sin contar con la gran influencia y competencia de los tigres de Asia).

1.5. La Comunidad Europea como Unidad Política.

La tendencia de la integración europea, responde a cuestiones de cambio en el mundo contemporáneo. Esta tendencia, puede servir como patrón a seguir en la búsqueda de soluciones a problemas militares, sociales y económicos en países como el nuestro

Los paradigmas surgidos en Europa, plantean no sólo un mercado común. La comunidad, es una asociación política basada en instituciones democráticas que regulan y sustentan las decisiones a partir de una discusión abierta y plural.

En lo económico, plantea un desarrollo más equilibrado entre los países que la componen, a partir de una tendencia social demócrata.

En lo cultural, se busca una nueva forma de interpretación y convivencia en el mundo, respetando de manera amplia sus manifestaciones políticas, idiomáticas, musicales y pictóricas... El fin, es alcanzar una armonía entre sus asociados así como una estabilidad económica que les permita competir, desarrollarse y mantenerse frente a los demás bloques que actualmente compiten en el concierto mundial.

El Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, constituye, en consecuencia, una nueva etapa en el proceso de integración europea, iniciado desde el punto de vista jurídico en París el 18 de abril de 1951, con la firma del Tratado CECA. ¹³

¹³ Yabar Sterling, Ana. "Apuntes distribuidos durante el Master en Unión Europea"; Universidad Politécnica de Madrid. 1994. Inédito.

El Tratado de Maastricht consolida y se puede decir que es la suma de las siguientes fases:

a) El Tratado del Carbón y el Acero (1952).

- * Solidaridad
- * Paz
- * Acuerdo mutuo
- * Competencia leal
- * Carbón
- * Acero

b) El Tratado de Roma (1957).

- * Unión aduanera.
- * Política comercial.
- * Libre Circulación de Mercancías.
- * Libre Circulación de Trabajadores.
- * Libre prestación de Servicios.
- * Derecho de establecimiento.
- * Libre circulación de capitales.
- * Transportes.
- * Política de Competencia y,
- * PAC

C) Acta Única (1986).

- * Cohesión económica y social.
- * Investigación y desarrollo.
- * Medio ambiente.

D) Tratado de la Unión (1992).

- * Política Social de enseñanza y formación.
- * Cultura.
- * Seguridad Social.
- * Creación y Desarrollo de Redes Transeuropeas.
- * Cooperación y Desarrollo.
- * Fortalecimiento de la Competitividad Industrial.
- * Protección al Consumidor.
- * Desarrollo de Fuentes Alternas de Energía.
- * Protección Civil.
- * Turismo y,
- * Seguridad Militar.

Finalmente para concluir este capítulo y poder desarrollar en los siguientes apartados, los subsecuentes puntos, resta decir que el TUE, es la fase mas difícil por desarrollar y consolidar, para saber si realmente se llevará acabo se ha fijado como plazo final, el día 1 de enero de 1999.

II. LOS TRATADOS CONSTITUTIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA: PROTOTIPO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EUROPEA 1950-1999.

"La nacionalidad no consiste necesariamente en el idioma, en la religión o en el pasado común, sino en la voluntad de la gente. La expresión de esta voluntad se logra generalmente gracias a una síntesis de algunos de los elementos constitutivos que acabamos de enumerar y en ocasiones de todos ellos. Sin embargo, la nacionalidad muy bien puede existir en ausencia de alguno de ellos, y aún es posible que se limite a un sólo elemento, al esencial: La Voluntad."

Robert Michels

2.1. La Necesidad de una Europa Fuerte y Unida.

El Universo Social dentro de un Sistema Político, es mucho más que una constelación de mercados, presupone en consecuencia, la existencia de un marco jurídico que regule las relaciones económicas entre los distintos agentes de una nación, en este caso de un supraestado o estado regional.

Para regular y equilibrar las relaciones sociales en un país o asociación de países, se requiere del apoyo de instituciones democráticas, fortalecidas por su función y actuación en el desarrollo económico y político de una sociedad. Las instituciones por tanto, representan los intereses de la Sociedad Civil frente al gobierno y el Estado, siendo a la vez, el canal de transmisión de las decisiones estatales frente a los ciudadanos y, a la vez de los ciudadanos frente al Estado.

Es precisamente con las relaciones entre los ciudadanos, las instituciones y el Estado, donde de alguna manera, se materializa el derecho o, lo que es lo mismo, los acuerdos con las cuales, se determinan las relaciones políticas, económicas y sociales de una sociedad.

Este principio por simple y cotidiano que parezca, es sin duda alguna, la principal manifestación de la modernidad. Factor esencial en la diferenciación de una sociedad a otra, siendo a la vez, el punto de desarrollo democrático y económico de un sistema político, independiente del credo político que se practique.

Son diferentes estas sociedades a las naciones en las que la anarquía social y política no permite la formación de estructuras político-administrativas sólidas, capaces de permitir la manifestación del descontento social, económico y político ordenado, pero sobre todo, legitimado en la presentación de alternativas capaces de satisfacer las necesidades básicas de la sociedad civil que muchas veces a causa de su ausencia, desarrolla ira, destrucción y descontento exacerbado que busca desestabilización y no opciones, de su legitimidad y credibilidad depende el destino de una nación.

El respeto de los derechos fundamentales en la Unión Europea están en evolución y de alguna manera garantizados dentro de un nuevo Pacto Social pluricultural y polinacional, preestablecido por las nuevas condiciones históricas existentes en nuestros días, entre las que

encontramos la división del mundo en bloques, decadencia y surgimiento de viejos y nuevos sistemas; el nacimiento y desarrollo de la Unión Europea forma parte de este panorama.

La integración de la U.E., se inició hace un poco más de cuarenta años con un plan específico en el que no se contemplaban los alcances obtenidos, pero en el que existía ya el germen de la reivindicación de la Paz y los derechos esenciales de los hombres. Tránsito histórico, que va en el caso de la Unión Europea, del Tratado de París al Tratado de Roma, toma impulso en el Acta Única y se consolida ampliando su radio de acción geográfica con las innovaciones incluidas en el Tratado de Maastricht.

La creación, nacimiento y desarrollo de criterios económicos, políticos y sociales; es todo un proceso de conciencia y proyecto histórico, exige la discusión democrática y compromiso responsable de los agentes involucrados; por ello, en este apartado se presentan los distintos Tratados, acuerdos y compromisos de la Unión pactados históricamente en el proyecto de la CECA, CEE, ACTA ÚNICA y el TUE.

Se presenta también a las distintas personalidades e ideales que dieron origen e impulsaron ese proyecto, no como iluminados, sino como personas comprometidas con un proyecto histórico de Europa como nación que sumara a sus naciones.

2.1.1. Plan Schuman: una contribución a la paz y al ideal de la integración.

La conformación de un plan integrador y reconciliación se inicia entre enero y febrero de 1950, cuando los jefes de la diplomacia norteamericana y británica confían al francés Robert Schuman -en ese entonces Ministro de Asuntos Exteriores de su país- la misión de integrar a Alemania Federal en la dinámica del bloque occidental. En el fondo de la encomienda, existía ya la voluntad de propiciar las condiciones de paz estable y reconciliación entre ambos países.

En este año se presentó el documento que permitió la integración de Alemania Federal a la dinámica económica de Occidente. El 10 de Mayo de 1950, la reunión de los tres gobiernos dio margen a la creación de un mercado, que aunque limitado, fue el inicio de todo un proyecto de envergadura supranacional. Los dos primeros productos del acuerdo, fueron el Carbón y el Acero, de allí, sus siglas CECA (Comunidad Europea del Carbón y el Acero).

El potencial siderúrgico europeo les hacía pensar en una superproducción de acero en plena reconciliación y reconstrucción de la economía. Los defectos comerciales y de competencia, empezaron a generar especulación y escasez, por lo que se previeron dificultades para las industrias del ramo y, al no darse alternativas congruentes a la problemática de los acontecimientos suscitados anteriormente; (la guerra)

sería el inicio de una serie de tensiones entre los estados en aras de proteger sus economías nacionales.¹⁴

En la búsqueda por consolidar el proyecto de la Comunidad del Carbón y el Acero, R. Schuman se acercó a Jean Monnet, quien fuera uno de los hombres más influyentes y destacados de la época, así al mando de un pequeño equipo de asesores da forma y contenido a la idea de creación de la Comunidad del Carbón y el Acero. En ella, se vinculaba directamente a Francia y Alemania, comprometiendo a ambos países a la creación de un mercado más compartido, en consecuencia, que permitiera un desarrollo más equitativo de su infraestructura y regulase sus exportaciones: base para la consolidación de una competencia leal.¹⁵

La historia registra que un día antes, para ser más específicos el 9 de mayo de 1950, Robert Schuman en su famoso discurso y representando al gobierno francés, hace oficial la propuesta, dejándola abierta a todas las naciones europeas que quisieran adherirse a dicho acuerdo en el que figuraban en un principio sólo seis países; todos ellos, sujetos y comprometidos voluntariamente a una alta autoridad común en la que su soberanía no se perdía ni se supeditaba, mas bien, se unía y sumaba en la búsqueda de un espacio comercial más equilibrado y compartido en el antiguo continente.

¹⁴ Monnet, Jean. "Memoires"; Fayard, París, 1976. pág. 642.

¹⁵ Tamames, Ramón. "Estructura Económica Internacional"; Madrid, España. 14^a de. 1990. pág. 482.

Puesto que los hombres por sí solos y aislados no son poseedores de la verdad absoluta, Robert Schuman, recurrió a Jean Monnet, un personaje muy conocido en la época por su prestigiosa carrera internacionalista. Monnet, quien desde 1945, desempeñaba el cargo de comisario del plan francés de Modernización y Activación de la Economía, tenía como objeto buscar los medios para mejorar la economía de Francia. ¹⁶

Durante la Primera Guerra Mundial nuestro personaje organizó las estructuras de aprovisionamiento de las fuerzas aliadas, más tarde, fue nombrado Secretario General Adjunto de la Sociedad de Naciones y Banqueros en Estados Unidos, Europa del Este y China. Con Roosevelt, fue artífice del "Victory Program" participando como uno de los asesores principales.

Monnet al frente de su pequeño equipo con sede en la calle de Martignac, lugar del comisariado del Plan de Desarrollo Económico, también se dio a esta tarea. Fue un gran profesional y especialista en la Política internacional, con su agudeza, pronto pudo darse cuenta que Europa dividida, era muy frágil y vulnerable a las viejas rencillas nacionalistas capaces de hundirla y debilitarla al menor síntoma de amenaza o agresión de las potencias triunfadoras. Las condiciones existentes hacían imprescindible el fomento y búsqueda de una idea que viniera a atenuar los conflictos existentes entre los países europeos de ese entonces.

¹⁶ Fontaine, Pascal. "Una Idea Nueva para Europa"; Serie Documentación Europea, Bruselas. 1990.

Su objetivo era reconstruir una Europa fuerte y unida, capaz de realizar objetivos y beneficios en común.¹⁷ Siendo para el mundo un ejemplo de lo que la cooperación y la paz, logra entre los pueblos.¹⁸

Para lograrlo en su planteamiento, Jean Monnet, tomó en cuenta los fracasos y beneficios de una posible integración de los estados nacionales de Europa, anteriormente envueltos en el conflicto irracional por la defensa de su soberanía e intereses particulares. Un elemento que en ese entonces, desanimó a Monnet, fue el intento de lo sucedido en la cumbre de la Haya, organizado por el movimiento europeo en el que se quería unir al continente, sólo por un acuerdo de libre comercio, que más tarde fracasó por causa de las condiciones poco favorables de los países.

La Organización Europea de Cooperación Económica de ahí surgida, sólo tenía competencia de Coordinación y no intervino en la reconstrucción económica de las naciones "por lo que fracasó su intento de fomento de la cooperación de las naciones europeas".¹⁹

El 5 de mayo de 1949 como otro intento, se creó el Consejo de Europa, cuya Asamblea Consultiva sólo tenía poder de deliberación y sus resoluciones debían aprobarse por mayoría de dos tercios, las cuales

¹⁷ Alponse, Juan Ma. "Un Mundo de Bloques y Posibilidades". El Nacional. sábado 21 de abril de 1990. pág. 1.

¹⁸ Tamames, Ramón. "Estructura Económica Internacional"; Madrid, España, 14^a de., 1990. pág. 206.

¹⁹ Juan Ma. Alponse, Op. Cit pág. 1. 2.

podían ser omitidas por el veto del Comité de Ministros. Con estas posturas, "las naciones aún no lograban asimilar la cesión de la soberanía nacional, triunfando en consecuencia, las ideas nacionalistas que no permitieron la consolidación de ese proyecto".²⁰

Complicaciones como las anteriores, permitieron comprender a Jean Monnet que las mentalidades a pesar de los estragos de la guerra, aún no estaban preparadas psicológicamente, para admitir excesivas delegaciones de su soberanía nacional a un ente denominado "*Alta Autoridad Común*". Estrellándose su propuesta contra las susceptibilidades nacionales, aún vivas y profundizadas por la guerra "...para tener éxito, -decía-, era preciso limitarse en los objetivos y sectores concretos de gran importancia estratégica, para crear un mecanismo de decisión conjunta; que poco a poco, fuera asimilando nuevas competencias".²¹

Como un gran visionario, Monnet comprendió que era ilusorio pretender "crear de una sola vez un edificio institucional completo, sin suscitar en los estados tantas reticencias, como para hacer que cualquier iniciativa fuera condenada al fracaso".²² Consciente de la problemática, propone el Plan Schuman dado a conocer como declaración, el día 9 de Mayo de 1950.

²⁰ Juan Ma. Alponete. Op. Cit. pág. 8.

²¹ Pascal Fontaine. Op. Cit. Pág. 12

²² Cfr. Monnet, Jean. "Memoires"; Fayard, París, 1976. Pág. 642

2.1.2. La Política del Carbón y el Acero: surge en seis países la voluntad comunitaria.

Jean Monnet junto a sus colaboradores: Etienne Hirsch, Paul Reuter y Pierre Uri, redactaron en los últimos días del mes de Abril de 1950, un documento con pocas páginas y gran contenido para, en lo político como en lo económico para Europa. Su esencia, conmovería y cambiaría hasta nuestros días, los esquemas de la diplomacia clásica basada en el libre comercio y no en la cooperación e integración total.

Como dato curioso, se dice que para guardar el contenido del texto, Monnet no recurrió a las consultas competentes en Francia, rodeando el documento de mucha discreción para evitar las objeciones y contrapropuestas que le habrían privado de su originalidad y carácter revolucionario.²³

Para hacer llegar la propuesta a R. Schuman, Monnet le confió el documento a Bernard Clappier, quien fuera director de su gabinete. Al llegar a las manos de Schuman, quien se encontraba descansando en su Lorena natal, le anunció con agrado a sus colaboradores: "he leído el proyecto y lo asumo", con estas palabras de sencillas frases y la voluntad, la propuesta pasó al fin al terreno de la responsabilidad política.²⁴

²³ *Ibidem*. Pág. 11, 12.

²⁴ *Ibidem*.

Con las complicaciones que la propuesta en sí misma contenía, el 9 de mayo de 1950, por la mañana, en el momento del debate entre Schuman y los miembros de su gabinete con los representantes de Alemania en Bonn, un emisario del gabinete de Schuman le comunica al canciller alemán la propuesta, sin más y como una esperanza de reconciliación entre dos países que casi lograron destruirse durante la segunda Guerra, fue aprobado:

"Ese mismo día por la tarde, cuando ya Schuman contaba con el apoyo del gobierno francés y alemán, en la rueda de prensa a la que citara en el Salón del reloj del Quai d'Orsay, pronunciaba las siguientes palabras como introducción" ... No es hora de vanas palabras, sino de un acto audaz y constructivo. Francia ha dado un paso adelante que puede tener inmensas consecuencias; esperamos que así sea. Ha obrado fundamentalmente por la paz, pero para que la paz pueda verdaderamente tener su oportunidad, antes debe existir una Europa" ... Casi exactamente cinco años después de la capitulación incondicional de Alemania, en esta labor cabe esperar que con ello cambien por completo las condiciones europeas y que este cambio permita otras acciones comunes hasta ahora imposibles. De todo ello nacerá Europa, una Europa estrechamente unida que contará con un sólido armazón. Una Europa en la que el nivel de vida aumentará gracias a la concentración de las producciones y a la ampliación de los mercados, que provocarán un descenso de los precios..."²⁵

²⁵ Ibidem. Pág. 12-15.

En las negociaciones, Francia propuso a Alemania una igualdad en la administración conjunta del carbón y el acero de ambos países, evidentemente, no fue una propuesta común o técnica, más bien, llevaba en esencia una propuesta de reconciliación, una esperanza por consolidar una Europa en paz, pacífica, fuerte y unida. Piedra angular de la Unión entre los diversos pueblos europeos.²⁶

El Plan Schuman se hace realidad con la firma del Tratado de la *Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA)*, que deja abierta la posibilidad de la integración cuando al firmarse participaron seis países fundadores: Bélgica, República Federal de Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

El Tratado es firmado el 18 de abril de 1951 en París y entra en vigor el día 23 de Julio de 1952. Quién iba a pensar que sería el prelude (emanado de la experiencia histórica) de una nueva forma de asociación económica y convivencia pacífica para Europa y actualmente para el mundo.

2.1.3. Filosofía y Teoría de la Declaración Schuman.

Las ideas para consolidar la integración europea cobraron forma en la declaración del 9 de mayo de 1950, documento en el que se amalgaman

²⁶ Monnet, Jean. "Memoires"; Fayard, París, 1976. pág. 642.

las ideas de Jean Monnet y Robert Schuman. Del documento se desprende todo un planteamiento sistemático del cómo lograr y conseguir la integración, al respecto podemos distinguir los siguientes:

- a) Se busca la reconciliación entre Francia y Alemania atacando las viejas rencillas existentes entre ambos países y, aunque el acuerdo es principalmente en ambos países, la posibilidad de asociación queda abierta a las demás naciones europeas.
- b) La propuesta se limita al sector del carbón y el acero, productos que se someterán y serán regulados por una "Alta Autoridad Común".
- c) La creación de la comunidad tiene como objetivo prioritario mejorar el nivel de vida de los ciudadanos europeos.
- d) Las decisiones surgidas de la alta autoridad, tendrán fuerza ejecutiva y serán extensivas a los países que se suman y asuman el proyecto.

Los hombre y sus ideas crean grandes proyectos, muchas veces pueden ser sólo castillos en el aire, otras no tanto, en el caso de la integración europea iniciada en 1950; para 1993, fue un hecho y en 1999, aspira a ser una realidad ampliada.

2.2. CECA: Primera Comunidad Europea 1950-1957.

El 18 de abril de 1951, se firma en la ciudad de París, el así también llamado, Tratado de París o Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero.

En el acuerdo participaron: la República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, los Países Bajos, Luxemburgo y por supuesto Francia. Inglaterra fue invitada a formar parte de esta asociación pero prefirió mantenerse a la expectativa hasta lograr, a través de su cuerpo diplomático, concesiones a pesar de la rigidez de las reglas que se planteaban en aquel momento.

La condición británica para sumarse al tratado de los seis, era sólo si se formaba un acuerdo de libre comercio, idea surgida y apoyada por los laboristas británicos que de haber continuado en el poder más tiempo, los conservadores en su momento no hubieran podido impulsar la idea y necesidad de asociación con las Comunidades Europeas.

2.2.1. Formación y Estructura de la Comunidad en Transición.

De ser un proyecto de iniciativa francesa, se convierte en una iniciativa franco-alemana. Así Francia convocó el día 29 de Junio de 1950, en París, a una conferencia intergubernamental cuya presidencia fue asumida por Jean Monnet.

Las negociaciones y acuerdos giraron en torno a los siguientes temas:

"... estamos aquí para realizar una tarea común, no para negociar ventajas, sino para buscar nuestras ventajas en la ventaja común. Únicamente podremos llegar a una solución si excluimos de nuestras conversaciones todo sentimiento particularista. La mentalidad de todos los europeos irá cambiando poco a poco, si quienes aquí reunidos somos capaces de cambiar nuestros métodos de negociación".²⁷

Como pocas veces sucede, en esta ronda de negociaciones no se cuestionó la independencia de los poderes de la alta autoridad a pesar de ser el punto central de las propuestas.

Fueron los Países Bajos, quienes lo propusieron y es así como se instituyó el Consejo de Ministros. Con el fin de que cada estado miembro estuviera representado, quienes en determinados casos, según se acordó, tendrían la facultad de emitir dictámenes vinculantes entre las naciones participantes.

Una asamblea parlamentaria y un Tribunal de Justicia, complementaron el mecanismo que actualmente es la base del sistema institucional europeo. La creación de estas instituciones tenía como objetivo, desarrollar la actividad económica y política entre los estados miembros; se pretendía crear una sociedad participativa que a partir de sus discusiones internas, planteara en el seno supranacional su problemática,

²⁷ Jean Monnet, Op. Cit.

tanto nacional como comunitaria. Discusiones, que en un momento dado beneficiarían a la comunidad y no a un país en especial. Pero permitiendo al mismo tiempo, reivindicar los intereses nacionales en pro del interés comunitario.

Los responsables de tan compleja tarea, nunca vacilaron, políticamente, en construir una Organización Supranacional a pesar de las condiciones contradictorias a veces desconfiada de los países que componen la Comunidad Europea.

Organización totalmente nueva en sus objetivos y métodos, los negociadores no desperdiciaron nunca la cultura y tradición política europea, sustentada en: "La democracia, tolerancia, pluralidad y la unanimidad en decisiones relativas a las contribuciones financieras, decisiones nacionales, sumisión del ejecutivo al parlamento, pero sustentada sobre todo, en esta nueva organización; se propició principalmente el respeto a los representantes políticos de los estados nacionales y supranacionales organizados en instituciones".²⁸

Una vez discutido y llegado a los respectivos acuerdos, la Comunidad del Carbón y el Acero fue firmada por: la República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y el Gran Ducado de Luxemburgo.

Con un período de duración de 50 años, el día 18 de Abril de 1951, es ratificado el proyecto por parte de los seis estados signatarios.

²⁸ Pascal Fontaine. Op. Cit. Pág. 15.

Nuevamente Inglaterra es invitada, sin embargo, prefiere mantenerse al margen de la comunidad, por parecerle estrictos y exigentes los estatutos vigentes.

Dentro de una nueva dinámica el día 27 de mayo de 1952, los estados miembros de la Comunidad crean dos comunidades más:

- La **CED** o *Comunidad Europea de Defensa*, objetivo del tratado firmado por los seis el 27 de mayo de 1952.
- La **CPE** o *Comunidad Política Europea*, inspirada en la situación Política y, sobre todo, militar de la época.

El contexto histórico de las dos comunidades era el siguiente:

Berlín, antigua capital Alemana, se encontraba dividida (1945), en cuatro sectores administrados por E.U., Inglaterra, Francia y la URSS. Más tarde, en Junio de 1948, fue el punto de definición para la división de Alemania, con ello, el bloqueo de Berlín por la URSS y la primera explosión de la bomba atómica soviética, profundizó tensiones entre los países.

La reacción de los países definidos como capitalistas, -fruto de la división ideológica- como reacción aumentaron la fortaleza de la Alianza Atlántica **OTAN** (*Organización del Tratado del Atlántico*), en concordancia con la *Comunidad Europea de Defensa CED*, la cual tendía

hacia una integración de los ejércitos europeos. Pero como en ese momento no podía definirse una política exterior común, los seis pidieron a la Asamblea Parlamentaria supranacional que preparara un proyecto de Comunidad Política, donde los intereses comunitarios se vieran acrecentados dentro de una política de defensa mutua.

El 10 de agosto de 1952, como respuesta a la petición de los seis, la alta autoridad, presidida por Jean Monnet, se instala en Luxemburgo.

El día 9 de marzo de 1953, es enviado un informe a los seis gobiernos participantes, el documento contenía elementos de importancia para la política exterior de defensa, integración económica y social.

Como conclusión, presentaba una propuesta de creación de una Organización de tipo federal, que englobaría en los próximos dos años, a la CECA y a la CED.

El proyecto originó una gran polémica y debates internos, la problemática fue de tal magnitud que, de los principios básicos de esta política, se retomaron en el Tratado de Roma (CEE).

Para el 30 de Agosto de 1954, este documento fracasa, con el debate y las controversias se declara el fin de la CED, al no encontrar apoyo político en el parlamento francés.

2.2.2. Principios Políticos de la CECA y Alta Autoridad.

La negociación para la creación de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, no fue sólo una negociación diplomática más; quienes allí se reunieron, desarrollaron un nuevo sistema jurídico, insólito por su originalidad, además, buscaba perdurar a través de un programa económico y político materializado en un gran Mercado Común.

En el Tratado de la CECA, se observan los principios que inspiraron y desarrollaron primero la CEE, y posteriormente los acuerdos de el Acta Única y el T. de Maastricht.

En este sentido, para Pascal Fontaine, los principios esenciales de una paz duradera en la CE, son los siguientes:

- a) " La contribución que Europa organizada y viva puede aportar a la civilización, es una nueva forma de vida indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas, la reglamentación de las relaciones entre las naciones-estado, la solución es un marco común de respeto y colaboración".

- b) " Realizaciones concretas que creen en primer lugar, una solidaridad de hecho, mediante el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico".

c) "Contribuir mediante la expansión de sus producciones fundamentales a la elevación del nivel de vida y el progreso de las acciones en favor de la paz".

d) "Poner mediante la creación de una comunidad económica los primeros cimientos de una comunidad, más amplia y más profunda, entre los pueblos tanto tiempo enfrentados por divisiones sangrientas para sentar las bases de instituciones capaces de orientar un destino, en adelante compartido...".

Aunque actualmente el Tratado de la CECA, no tiene la misma importancia que tuviera en los años cincuenta, sus principios mantienen aún su vigencia en la orientación de la Comunidad y la Unión Europea como:

- Paz Mundial.
- Realizaciones concretas.
- Solidaridad de hecho.
- Fusión de intereses esenciales.
- Comunidad y destino compartido.

Principios que aparecían ya desde el borrador que Jean Monnet entregara a R. Schuman, objetivos que aún se mantienen en el Acta Única Europea, firmada el 17 de Febrero de 1986, y que ha trazado, de alguna manera, la nueva fase del TUE.

Con todas las dificultades que la integración implica, en Europa se ha transitado por una nueva forma de concebir el mundo, estas formas se han plasmado y materializado en cada uno de los tratados constitutivos, entre ellos, podemos distinguir principalmente: el principio del espíritu de cooperación y la integración.

El espíritu de cooperación:

Se inicia cuando, entre los estados nacionales, se da una colaboración más estrecha. En este ámbito no se puede hablar de supranacionalidad, porque los estados siguen conservando casi intacta su soberanía nacional y territorial. Aquí no se aspira a la formación de un supraestado, sino a la colaboración en áreas específicas. El Consejo de Europa y la CECA, respondieron a este principio, de ahí la importancia y novedad del Tratado de Roma, donde por primera vez, se planteó la supranacionalidad como hecho concreto porque en el CECA se dieron los elementos necesarios para que una Alta Autoridad Común decidiera y resolviera sobre las acontecimientos más trascendentes en la política de la integración.

La integración:

Rompe con la tradicional concepción de la soberanía y el Estado Nacional. La indivisibilidad y la inviolabilidad de la soberanía ha dejado de tener relevancia en estas naciones que por causa de la creencia religiosa del nacionalismo a ultranza, fueron a una guerra que costó muchas vidas y casi logró destruir la totalidad de su planta productiva.

Esta fase, en lo político y lo económico, sólo se logra cuando se superan las soberanías nacionales y por ende, la memoria colectiva de una nación. Su fin se alcanza, cuando las diversas naciones se fusionan y desarrollan una soberanía e intereses en común, organizadas y agrupadas dentro de una comunidad, unas instituciones y una autoridad supranacional.

Los países integrantes de la Comunidad Europea, en el Tratado de Roma y a partir de él, han intentado formar un Estado Europeo federado, gobernado por una autoridad común que dirija el destino del hoy ciudadano europeo. Con esta concepción y a partir de instituciones y un derecho comunitario justo, las naciones y el ciudadano europeo, ven por primera vez, su posibilidad de tránsito y desarrollo social en cualquier parte de la Europa Unida; creación elaborada a partir de una nueva ideología, identidad política y principios sociales, integrados en el ciudadano comunitario como realidad de hecho.

2.2.3. La Transición Politico-Conceptual de la Nacionalidad-Supranacionalidad.

El Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, fue el principio de una serie de voluntades, que permitieron y sentaron las bases para la convivencia, pacificación e integración europea. Frente a los constantes enfrentamientos nacionalistas en el continente, dicho Tratado significó un acto de confianza mutua y paz entre las naciones participantes.

Se abrió, por primera vez, la posibilidad de encontrar y desarrollar intereses, objetivos y respuestas en común, entre los estados participantes y que quisieran sumarse a la causa comunitaria. La convivencia pacífica, daría por tanto, acuerdos políticos más justos y acordes a las necesidades de los países firmantes, por otro lado, la convivencia y participación constante en las decisiones económicas, generaría una conciencia de mayor participación y disminución de la memoria colectiva, desarrollada y exacerbada en el período de la violencia militar, fundamentada en los sentimientos nacionalistas y la soberanía del territorio y el estado nacional.

El tránsito a la reconciliación política y la búsqueda de intereses mutuos, no ha sido fácil, la consolidación de una soberanía común, sustentada no en el territorio y sí en la posibilidad de hacer valer los intereses nacionales, entre los miembros comunitarios, plantea una integración total, tanto del territorio como de las economías

La historia en su largo y complejo andar, ha trazado un camino complicado y difícil para el viejo continente. Las dos grandes guerras y las resistencias nacionalistas no han sido un obstáculo para la gran obra emprendida en 1950; tránsito histórico sin retorno y, aunque hubo fracasos como el proyecto de la Comunidad Europea de Defensa, desintegrada el 30 de Agosto de 1954, actualmente no se ha perdido la esperanza.

La lista de contradicciones, conflictos y reconciliaciones es larga de citar. Aún así, no se ha detenido el proyecto de integración, decidiéndose en Messina, una nueva estrategia iniciada y desarrollada por miembros del Estado del Benelux: Paul-Henri Spaak, Jean Beyer y Joseph Bech, en junio de 1955, y de la que surgiría posteriormente el TCEE (*Tratado de la Comunidad Económica Europea*).

El Tratado de Roma, texto fundacional de la Comunidad Económica Europea, es firmado el 25 de marzo de 1957, cita apresurada con la historia por la Crisis del Suez y la Represión en Hungría, provocando que Europa, apresurara fechas, cerrara sus filas y fronteras.

Para consolidar el Mercado Común, el Tratado de Roma, incluyó aspectos como la *Unión Aduanera (UA)*, *Política Comercial (PC)*, *Libre Circulación de Mercancías (LCM)*, *Libre Circulación de Trabajadores (LCT)*, *Libre Prestación de Servicios (LPS)*, *Derecho de Establecimiento (DE)*, *Libre Circulación de Capitales y Transportes (LCC y T)*, *Política de Competencia y Política Agraria Común o (PAC)*.

En 1972 por el éxito obtenido en la Comunidad , Inglaterra, Irlanda y Dinamarca deciden integrarse a la CEE; incorporándose más tarde a ella Grecia, España y Portugal. Estas anexiones aumentaron la capacidad territorial y política de la CEE.

Unos años más tarde entre 1973 y 1979, con la crisis del petróleo nuevamente se debilita la economía comunitaria, hundida nuevamente en una crisis energética y a través del impulso de una política de austeridad energética, logra reactivar nuevamente su economía, pero esta vez, impulsando una política de investigación y desarrollo de fuentes alternas de energía y ahorro en el consumo de productos derivados del petróleo. Es también en 1979, cuando se crea el Sistema Monetario Europeo (SME).

En 1984, el Parlamento Europeo aprueba e impulsa el Libro Blanco, una etapa más en el camino hacia la integración y concreción del mercado interior. En esta ocasión a través de las instituciones la Comisión presidida por Jacques Delors, fijó como fecha para la realización de esta fase, el 1º de enero de 1993.

Los estados miembros firmaron en 1986, el Acta Única inspirada en el plan Schuman y complementaria al Tratado de Roma en lo referente al funcionamiento y desarrollo de las instituciones comunitarias. Con la firma de este acuerdo, la inspiración de la que surgió la Comunidad Europea quedó intacta y, aunque las condiciones históricas cambiaron, las garantías individuales, la paz y los derechos universales del hombre continuaron siendo vigentes en el Tratado de Maastricht. Ideas elementales que confirman la continuidad de todo un proyecto social y humano común: la idea de la Europa Unida no sólo por sus fronteras sino por los hombres y sus ideas.

Otra fecha relevante y de gran impulso para la unión fue el 19 de marzo de 1953, cuando es enviado por el Parlamento la iniciativa de los seis gobiernos correspondientes en la que previeron una política de competencias relacionadas con la política exterior, la defensa, la integración económica, social y la defensa de los derechos del hombre inspirada en la tradición clásica del pensamiento político europeo. La

propuesta concreta fue "la creación de una organización de tipo federal que englobe en un plazo de dos años a la CECA y la CED".²⁹

La Unión Europea Occidental (UEO), vio la luz en 1954, con el objetivo de reforzar la política de seguridad de los estados nacionales europeos integrados a partir del Pacto de Bruselas. Por las ventajas que representó este proyecto en su momento también fue firmado por Inglaterra, Francia, Bélgica, Los Países Bajos y Luxemburgo. Portugal hace su petición unos meses mas tarde.

Francia presenta en 1984, un memorandum en el que se propuso mejorar la eficiencia de la Organización en el área de seguridad y defensa continental.

Los días 26 y 27 de octubre de 1984, los ministros de la Defensa y Asuntos Exteriores se reunieron en Roma -día en el que se celebró el trigésimo aniversario de la firma del Tratado de la Creación de la *Unión Europea de Defensa (UED)*- para tratar de consolidar la importancia política de Europa dentro de la Alianza Atlántica a fin de impulsar una identidad continental de tipo político-militar para la seguridad y defensa de Europa.

²⁹ Klaus Dieter, Borchard. "La Unificación Europea". Serie Documentación Europea, Bruselas. 1990. Pág. 13.

Fue este pacto con el que se ampliaron las perspectivas históricas europeas, pasando de los intereses en común a los intereses propios; en consecuencia, se asumieron intereses nacionales que posteriormente se fueron convirtiendo en intereses mutuos, es decir, supranacionales.

Para conocer mejor la evolución y el desarrollo de la supranacionalidad en los Tratados Constitutivos es necesario apreciar lo siguiente:

La Comunidad Europea del Carbón y el Acero, *Comunidad Europea de la Energía Atómica* (Euratom), La Comunidad Económica Europea y el Acta Unida, a pesar de ser comunidades jurídicamente independientes son dentro de su compleja estructura y como fuente del derecho comunitario, la futura Carta Magna Europea.

Cabe destacar que esta Asociación va más allá de la concebible, en naciones donde la democracia está en desarrollo y la memoria colectiva inculca violencia, rechazo o xenofobia. De allí que se les considere como sociedades cerradas, pues su localismo las convierte en presa fácil de las sociedades abiertas que aspiran a convivir e integrarse cada vez más en una sociedad más tolerante y un mundo más abierto, tanto en sus fronteras, como en sus mentalidades.

Para alcanzar la unificación, los países involucrados han tenido que ampliar sus espacios democráticos, pero lo más importante es que se ha tenido que fomentar la idea de la supranacionalidad, contra la vieja idea de la soberanía territorial sagrada.

El espíritu soberano europeo es hoy el de el ciudadano comunitario, el de la libre circulación ideológica, económica, política y cultural.

La diferencia entre los tratados de libre comercio y las naciones integradas, es que los diferentes tratados de las comunidades europeas han permitido transitar a los diferentes países hacia la Unión cuyas características hasta este momento, ya se han mencionado de manera muy general, y que en próximos apartados iremos profundizando, por el momento podemos decir que "es la reunión de una serie de estados que renunciando a su soberanía nacional, aspiran a una unificación política organizada de manera sólida indisoluble".³⁰

Lo más relevante es que cada una de las naciones, al hacer su petición para entrar a la Comunidad, deberán renunciar a parte de su soberanía y cederla a los acuerdos y necesidades mutuas de los países integrantes, para que una vez sumadas las soberanías se forme una soberanía supranacional; es decir, cada uno de los estados integrantes de la comunidad, una vez cedida la soberanía, dotan a la comunidad de autoridad propia.

La comunidad puede promulgar actos de derecho comunitario, y por tanto, de soberanía europea equivalentes a los actos de los estados federales; sin embargo, ¿Cómo se ha logrado que estados con tradiciones, cultura y desarrollo tecnológicos diferentes, puedan aceptar medidas de cesión de soberanía de tal magnitud?

³⁰ *Ibidem.* Pág. 9

Como es de notarse, el tema es amplio, por lo que en el futuro espero ir aclarando y profundizando en estos temas, conforme se desarrollen las ideas y los proyectos que se están impulsando en Europa. Por el momento, es necesario decir que esta nueva forma de fusionar las soberanías nacionales y políticas estatales, responde a un nuevo proyecto, que no sólo es expansión económica, sino que responde a una nueva organización internacional de grandes bloques supranacionales con identidad propia. A esta nueva organización en el mundo, se le designa generalmente, integración polinacional.

Lo anterior, nos permite comprender que la Comunidad Europea (CE, hoy U.E.), es el modelo más avanzado de unificación que hoy existe en el mundo, es sin duda, un sistema en el que se inspiran varios países y que están tomando como ejemplo, para la formación y recomposición de su área respectiva en bloques supranacionales o acuerdos y tratados comerciales en el mundo.

Estos elementos teórico-abstracto, hasta hoy se dan en la práctica dentro de la comunidad, al intentar desarrollar una identidad común, un marco común institucional y una sociedad unida por aspiraciones comunes y acuerdos en concreto.

Otra fecha importante es el 1º y 2 de junio de 1955, cuando en Messina, los Ministros de Asuntos Exteriores de los "Seis", anunciaban la promoción de "el establecimiento de una Europa Unida, para mantener a

Europa en el lugar que ocupaba en el mundo antes de las guerras, buscando devolverle su influencia y su gloria: para así, aumentar de manera continua, el nivel de vida del pueblo".³¹ También, y por los éxitos obtenidos en esos años, es encargado a Pau-Henri Spaak, -político belga- un informe "sobre las posibilidades de una unión económica general y nuclear de Europa".

Paralela a la negociación de la Comunidad Europea, *el Consejo Europeo de Cooperación Económica (COECE)*, fue un intento por crear una zona de libre comercio que no fructificó al convencerse a aquellas naciones de que la integración les daba mayores ventajas. Así el 13 de febrero de 1957, el Consejo de Cooperación Económica y *la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE)*, entabla negociaciones para una zona de libre cambio, esto a pesar de ser un problema de suma delicadeza, no entorpeció las negociaciones de integración de los "Seis".

Un mes después, el matiz se hace mas claro, ya que el 15 de marzo de 1957, se dieron dos negociaciones paralelas:

a) El Tratado de Roma, impulsado por los Seis,

³¹ *Ibidem.* Pág. 9, 13.

b) La Asociación Europea de Libre Cambio (AELC). Sus miembros eran: Noruega, Suecia, Dinamarca, Austria, Suiza, Portugal y Reino Unido. Los de el Tratado de Roma son hasta ahora bien conocidos.

Para los Seis, los logros acumularon esperanzas, con el tiempo, los Tratados de Roma (CEE) y la Comunidad Europea de Energía Atómica (CEEa), crearon y desarrollaron cambios inesperados. Actualmente, constituyen junto al Tratado del Carbón y el Acero (CECA), la Carta Magna de la Europa Comunitaria; la cual, guía y marca los caminos a seguir en el tránsito hacia la unión total. Tratados que recuperan los planteamientos iniciales consistentes en la Cooperación e Integración del proyecto original; plasmado actualmente, en el TUE o Tratado de Maastricht.

2.3. El Tratado de Roma 1957-1986.

El Tratado de Roma no expresa sólo una unión económica, para lograr sus objetivos: motivo de su creación, parte de los mercados nacionales. Cada país es un mercado, por tanto, tiene un sistema organizativo diferente, a partir del cual, se busca estandarizar y crear un mercado común, en el que puedan transitar libremente mercancías y personas en las mismas condiciones en las que lo harían en su país de origen y, por tanto, su mercado nacional.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

El Tratado se sustenta en dos conceptos básicos: integración y cooperación. Por otro lado, en el acuerdo de la libre circulación de las personas, sus ideas y mercancías se entiende mas allá de los términos económicos; así, al Tratado, se le busca dar también un sentido humano para que cada ciudadano, conforme al derecho comunitario, pueda buscar mejores alternativas de vida en el lugar en el que considere tenerlas, desde luego, a partir de sus libertades y derechos fundamentales y respeto mutuo.

En términos económicos, como ya se ha mencionado anteriormente, el Tratado de Roma plantea:

- * La Unión Aduanera
- * Política Comercial Común
- * Libre Circulación de Mercancías
- * Libre Circulación de Trabajadores
- * Libre Prestación de Servicios
- * Derecho de Establecimiento
- * Libre Circulación de Capitales
- * Transportes
- * Política de Competencia

Todo lo anterior es sin duda alguna, el principio de un factor de equilibrio y cooperación mutua dentro del territorio de los países miembros de la Unión Europea.

2.3.1. La Esencia Comunitaria del Tratado de Roma.

Con los elementos hasta el momento analizados en la presente investigación, podemos definir, como lo ha mencionado ya Ramón Tamames (autor clásico en la teoría de la integración), que el objetivo central del Tratado de Roma "es la creación de un ente supranacional con entidad propia".³² Que por su característica, bien puede ser llamado polinacional.

Otro principio de interés para el análisis en el Tratado de la Comunidad Económica Europea CEE, es precisamente, la creación de un mercado común, locomotora de la futura Unión Económica, que tiene su punto de apoyo, en los hechos políticos y Acuerdos Comerciales concretos.

Esos hechos son, sin duda alguna, los que van de la supresión de barreras intracomunitarias, hasta el establecimiento de un arancel exterior común, palabras sencillas de pronunciar, pero en la práctica, difíciles de llevar a cabo para los países integrantes, que fijaron un período máximo de 12 años para llevarlas a cabo (1958-1970).

El proceso para la realización de las políticas, se dividió en tres etapas:

1) Defensa de la competencia intracomunitaria.

³² Tamames, Ramón. "Estructura Económica Internacional"; Madrid, España, 1990. pág. 207.

2) Adopción de una política comercial común frente a otras naciones.

3) Políticas comunes en la agricultura y los transportes.

Al revisar y reflexionar sobre estas etapas, se debe entender que para llevarlas a cabo, los países comunitarios están desarrollando estrategias de protección, tanto de su economía, como en su política de comercio y política exterior común.

Para llevar a cabo y consolidar los objetivos del Tratado, el periodo de transición se dividió en las siguientes tareas:

- * Coordinación de las políticas económicas y prevención de los desequilibrios en las balanzas de pagos.
- * Acercamiento de las legislaciones nacionales al Tratado para hacer posible el funcionamiento del Mercado Común.
- * Asociación con países de Ultramar.
- * Creación de un fondo social para el impulso de empleos y mejoramiento de las condiciones de vida.

* Constitución de un Banco Común Europeo, con miras a ampliar las actividades económicas de la CEE.

El desarrollo, consolidación y garantía de la realización de estas actividades, requirió de la creación de las siguientes instituciones:

- * El Consejo de Ministros,
- * El Parlamento Europeo,
- * La Comisión y,
- * El Tribunal de Justicia. ³³

Actualmente, con las últimas modificaciones, se ha elevado a institución al Tribunal de Cuentas.

Esta fase en la creación de Europa unida, es esencial, ya que se inicia el proyecto de conformación o por lo menos el germen de un Estado supranacional, donde las actividades económicas y políticas de diferentes países, por primera vez, se manifestará de manera homogénea.

Los redactores del Tratado de Roma, tuvieron la visión para prever los mecanismos que permitieran "pasar de una etapa a otra, en el período

³³ Klaus Dieter. Op. Cit. Pág. 25

transitorio determinado por una serie de calendarios específicos para la formación de la Unión Aduanera, desarme arancelario y aproximación a la tarifa exterior común ..." 34

Con las medidas anteriores el Tratado de la CEE, permitía a las economías de los estados nacionales su adaptación al mercado común, que implica a la vez, un mínimo de costos sociales, regulado por un Estado que garantizara a través de las instituciones y el fomento de las libertades individuales, un país supranacional en armonía.³⁵

Para Raul Reuter, el Tratado de Roma es un "Tratado Fraité Cadre", en él, se establecen los fundamentos de la unificación económica como un sistema constitucional que habría de permitir definir el futuro orden de las cosas, esto supone un verdadero poder legislativo europeo, La comunidad podrá establecer disposiciones generales en áreas en las cuales los parlamentos nacionales ya legislaron o que de hecho se consideraron normalmente como contrarios.

Se puede afirmar que la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA), la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEa) y la Comunidad Económica Europea (CEE), han integrado a lo largo del tiempo, el marco institucional y futura Carta Magna de la Europa Comunitaria.

³⁴ Tamames, Op. Cit. pág. 208.

³⁵ Dahrendorf, Ralph. "En Defensa de la Unión Europea". Tecnos, Madrid. España. 1987. pág. 5.

Otra manera de apreciar y estudiar metodológicamente a la CE, es como mencionara Walter Hallstein "... la CEE, es una especie de proyectil pacífico dirigido en tres fases: la primera fase es la Unión Aduanera; la Segunda es la Unión Económica y la tercera, la Unión Política"

Lo anterior, permite comprender que la integración europea no es en si misma una unión meramente económica, es sin duda, el intento de una nueva forma de convivencia humana; basada en una asociación polinacional y la experiencia aleccionadora de su memoria histórica -el fratricidio de la Segunda Guerra Mundial-.

En síntesis: es claro que se están generando y desarrollando nuevos paradigmas sociales, económicos y políticos, materializados en las instituciones comunitarias como organismos de participación multinacional; en ellas, se garantiza, hasta cierto punto, el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de los tratados constitutivos.

Nace junto a estos organismos, una nueva y auténtica post-democracia, basada en la participación supranacional de las instituciones, grupos sociales y factores económicos de las naciones; esto a su vez, crea y desarrolla redes complejas de participación social y política, que darán como resultado: la suprademocracia.

En las redes antes mencionadas, participaran los agentes productivos, las asociaciones empresariales, organizaciones políticas de la comunidad; mismas, que habrán de dar impulso al nacimiento de una nueva forma de Estado: el Estado Supranacional.

2.3.2. Aspectos Democráticos y Desarrollo del Tratado de Roma.

Por base democrática en el Tratado de Roma o Comunidad Económica Europea, se entenderá todo mecanismo que promueva a partir del derecho comunitario, la participación directa y defensa de los intereses que afecte a todos los agentes involucrados dentro de la CEE.

Al respecto cabe preguntarse ¿Qué tipo y forma de gobierno sería este? Es, tal vez, ¿Un gobierno supranacional? o mejor dicho ¿Polinacional?. La respuesta no es fácil, como veremos mas adelante, Europa esta más cerca de ser un gobierno supranacional de corte federal o federatio, porque su toma de decisiones ya sea a través del Parlamento o el Consejo de Ministros emana de órganos estructurados por los miembros de la Comunidad.

Su Parlamento elegido por Sufragio Universal, a través de las afinidades ideológicas y no nacionales, conforma, por tanto, una Cámara legislativa Supranacional. Su sustento podemos encontrarlo en el artículo 183 del Tratado de Roma, en el que se prevé la elección del Parlamento por sufragio universal comunitario, es decir, donde participen todos los ciudadanos de los países integrantes, por tanto, se eligen eurodiputados.

Con el tiempo y la necesidad de perfeccionamiento comunitario, se encargó a George Vedel en 1971, la tarea de analizar y proponer ajustes. De ello, nace el informe Vedel que contendrá los siguientes puntos:

- * Elección de un Parlamento.
- * Reforzamiento de la competencia.
- * Que la Comisión fuera un auténtico Gobierno Comunitario.
- * Reducción de competencias soberanas de los estados en las decisiones comunitarias.

Este proceso llega a un acuerdo final en Julio de 1975; con respecto al Parlamento, se tiene en el siguiente capítulo un apartado específico.

Regresemos nuevamente al orden cronológico y sigamos la evolución de la Comunidad.

El 1º de enero de 1958, entran en vigor los tratados de la CEEL, con este acontecimiento, se desarrollan en cuanto a poderes: la Comisión y el Consejo de Ministros; también la Asamblea Europea y el Tribunal de Justicia del CECA a la CEE y CEEL.

Cuando mayor impulso y desarrollo recibió la CEE, es en el año de 1958, al ser electo Robert Schuman, como Presidente de la Asamblea Europea. Por ser el ideólogo y precursor, se le encomendó el proyecto, hoy visionario de la Unión Europea

El 1º de enero de 1959, por primera vez, disminuyen los pagos de derechos de aduana entre los estados miembros. Fue esta una de las realizaciones más importantes en la eliminación paulatina de las barreras aduaneras.

Por los buenos resultados observados en la CEE, el 8 de Junio de 1959, Turquía pone su atención en los países comunitarios y solicita su asociación -hasta hoy no otorgada- prefiriendo actualmente la Unión, su ampliación hacia los Países Nórdicos.

La Maquinaria Europea continua su marcha y el 20 de Septiembre de 1960, el Tratado de la CECA, cumple uno de sus cometidos, el cual, consistió en brindar apoyo financiero así como la creación de instancias sociales que permitieran a los trabajadores, un ingreso económico seguro en caso de desempleo. El acuerdo vino a fortalecer, en consecuencia, la Seguridad Social con la aprobación del Reglamento del Fondo Social Europeo.

En ese mismo año los miembros de la OECE, apoyados por E.U. y Canadá, acordaron ampliar sus actividades para mejorar sus relaciones comerciales y político económicas entre estos países. Así, el plan de desarrollo y consolidación de una política pacifista y acuerdos comerciales racionales con el mundo eran ya una realidad.

La primera idea de una asociación política como hecho concreto surgió entre los días 10 y 11 de febrero de 1961, cuando se decide la creación de una unión política de los Seis Estados miembros. Esta nueva unión, tenía como fin, integrar a partir de los intereses comunes las mentalidades de los ciudadanos comunitarios. A partir de esta idea, se buscó a través de la voluntad ciudadana y política una unión solidaria.

El 9 de Julio de 1961, se firma el acuerdo de asociación entre Grecia y la CEE. En el acuerdo se previó una futura adhesión de este país, lo que significó para la comunidad, el incremento de su potencial político, económico y territorial.

Para el día 31 de Julio de 1961, Irlanda presentó su solicitud de adhesión a la CEE; Dinamarca, lo hace el 9 de agosto de 1962 y Reino Unido el 10 de Agosto de 1961.

Las desventajas y acontecimientos históricos, fueron los que en realidad desmantelaron poco a poco a la Asociación Europea de Libre Cambio AELC, dada su poca viabilidad, los demás países integrantes optaron por integrarse a la Comunidad de los Seis. Fue quizá el temor del localismo y la soledad política y económica, lo que de alguna manera, provocó la necesidad en el Reino Unido de solicitar su adhesión a la en ese entonces, floreciente Comunidad Europea, y aunque la idea de cesión o suma de soberanías no le agradaba mucho, tuvo que ceder finalmente al proyecto supranacional de los países asociados.

El reglamento de libre circulación de los trabajadores entra en vigor el 1º de Septiembre de 1961, con él, la oportunidad y libertad ciudadana de buscar empleo en cualquiera de los Estados miembros, concediéndose los mismos derechos y obligaciones que cada Estado miembro impone a sus ciudadanos. Nace así, el Ciudadano Europeo.

Para el día 2 de noviembre de 1961, se da a conocer el Proyecto de Unión Política, presidido por la francesa Cristina Fouchet. El proyecto no fue aprobado porque los países del Benelux prefirieron el procedimiento de decisión comunista, por ser hasta cierto punto y acorde a la realidad del momento, más igualitario.

Las propuestas de aplicación de estrategias de tipo comunista, polarizaron la idea del dejar hacer, dejar pasar; es decir, se restringió la libertad del mercado. La propuesta implicaba el control del mercado por el Estado, el cual, no intervendría ni trastocaría con base en el derecho a la propiedad, ni en la restricción de las garantías individuales, funcionando sólo como un Estado Policía que vigile y haga respetar los intereses de cada uno de los países y agentes sociales integrantes de la CEE si embargo era necesario dotarla de objetivos y una ideología que dictara rumbos y destinos para los ciudadanos de la hoy Unión Europea.

Entre el 6 y 7 de Diciembre de 1961, se celebraron pláticas entre la Comunidad y los países africanos en cumplimiento al Tratado de Roma, que previó los vínculos entre algunos países de la Comunidad y los países africanos.

El Tratado preveía la posibilidad de dar trato preferencial y apoyo a países como Bélgica, que tenían o administraban territorios en apoyo a las Naciones Unidas ej. Ruanda, Burundi y Somalia. A través de esta idea, los países comunitarios que mantenían colonias en el territorio africano, se retiraron concediéndoles su independencia. Primero, por la carga económica que significaban y, segundo, para cumplir con los dictados del Tratado Constitutivo de convivir en libertad y buscar la paz.

En Enero de 1962, la política agrícola fue una de las siguientes etapas a superar, elaborándose como propuesta durante la conferencia de Stresa en Junio de 1958. La visión de la Unión aduanera, fue el resultado de una política agrícola común enmarcada y contenida en el T.C.E.E.

Sus principios en forma sintética son: "creación de mercados únicos, definición de precios únicos para los productores agrícolas, garantía para un mejor nivel de vida de los agricultores, producción agrícola comunitaria, solidaridad financiera mediante la creación de un Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (**FEOGA**).³⁶ Plan con el cual, se consolidaba la garantía de un mejor nivel de vida y aumento de las oportunidades para los agricultores europeos.

³⁶ Esprit. "Clave del Despertar Tecnológico Europeo". Serie Documentación Europea. Luxemburgo-Bruselas, marzo de 1990, pág. 24.

El Consejo de ministros decretó, el 14 de enero de 1962, con efecto retroactivo al 10 de Enero de 1962, pasar a la segunda etapa de la integración, prevista en el Tratado de la CEE. También para el 15 de Mayo de 1962 a través del Consejo de Ministros, se acelera la disminución de los derechos de aduana en las fronteras comunitarias.

España, dado las ventajas que implicaba pertenecer a la Comunidad, el 9 de Febrero de 1962, solicitó su anexión. Mas tarde el 18 de Mayo de 1962, Portugal presentó su solicitud de ingreso.

Las controversias entre Francia y Gran Bretaña, se inician el 14 de Enero de 1963, cuando el general De Gaulle, Presidente de Francia, expresó sus dudas y cuestiona a Inglaterra de su auténtica voluntad política para ingresar a la Comunidad. Unos días más tarde, el 18 de Enero, se suspenden las negociaciones de ingreso de Reino Unido, Irlanda, Dinamarca y Noruega, a pesar del conflicto generado al interior de la Comunidad, las políticas de cooperación y desarrollo con ellos, no se vieron afectados.

A pesar de las contradicciones históricas el 22 de Mayo de 1963, Francia y Gran Bretaña, firmaron un Tratado de amistad y cooperación. Poco a poco, el recuerdo de la guerra y las ideas nacionalistas, se van quedando atrás, consolidándose la voluntad de solidaridad y cooperación.

El 11 de Julio de 1963, surgen problemas y cuestionamientos en la Comunidad por la firma del Tratado de Amistad Franco-Alemana, y la

interrupción de las negociaciones de ingreso para los países solicitantes. Por problemas suscitados en el Consejo de la CEE, tiene que intervenir, proponiendo al Reino Unido contactos regulares en el marco de la Unión Europea Occidental UEO.

Para el 20 de Julio de 1963, en la ciudad de Yaundé (Africa), la CEE concluye negociaciones con los países africanos. El Convenio de Yaundé tuvo una duración de cinco años y lo firmaron la CEE y 17 Estados Africanos, (más): Burundi, Camerún, República Centro Africana, Congo-Kinshasha (hoy Zaire), Congo Brazzaville, Costa de Marfil, Dahomey (hoy Beniu), Gabón, Alto Volta, Mali, Mauritania, Nigeria, Ruanda, Senegal, Somalia, Chad y Togo.

El 12 de Septiembre de 1963, Turquía es aceptada para participar en las negociaciones con la CEE, sus intenciones eran las de poder adherirse. Sin embargo, sólo se da un acercamiento permitiéndosele en lo económico participar en los acuerdos de trato preferencial, dejando a futuro su posible adhesión.

Alentados por el Acuerdo de Yaundé, Kenya, Uganda y Tanzania, reunidos en un "Mercado Común" africano, solicitan el 29 de Septiembre de 1963, negociaciones de acercamiento con la CEE. También, Irán firmó su primer acuerdo comercial el 14 de Octubre de 1963.

Las negociaciones Kenedy-Round, se iniciaron el 4 de Mayo de 1964; para que dentro del marco del GATT, se hicieran reducciones paulatinas a los aranceles exteriores de la CEE de un 40% a un 35%, según de los productos de que se tratara a excepción de los agrícolas.

El 1º de Junio de 1964, entra en vigor el acuerdo en que los 18 estados africanos tendrán igualdad de derechos, reafirmando la cooperación comercial, técnica y financiera de la CEE con estos países.

En esa misma fecha, se inicia el funcionamiento del FEOGA, Organismo con el que se crean una serie de ordenamientos para la mayoría de los productos agrícolas comunitarios.

En 1965, se discute sobre la obtención de recursos propios para la Comunidad con el fin de dotarla de autonomía financiera.

La discusión sobre la obtención de recursos para la Comunidad, llevó a la comisión presidida por Walter Hallstein, a presentar una propuesta que consistió en "obtener recursos por medio de los impuestos recibidos en las fronteras por las importaciones de terceros países; los recursos, serian sometidos a la consideración del Parlamento Europeo. Con esta medida, se dotó al Parlamento poderes presupuestarios".³⁷

En ese mismo año, el Consejo Europeo, entra en contradicciones con el ministro francés de Asuntos Exteriores, Maurice Couve de Murville, al no

³⁷ Klaus Dieter. Op. Cit. Pág. 27, 28.

llegar a ningún acuerdo, el gobierno francés declaró que "la Comunidad está en crisis", a partir de ese día y los siguientes siete meses, Francia adoptó la política de la silla vacía.

Durante los meses siguientes, Francia no participó en las reuniones comunitarias, incluso, retiró a su representante en Bruselas; en Octubre, los cinco países restantes invitaron a Francia a continuar en la Comunidad, es con la firma el día 28 y 29 de enero de 1966, el compromiso de Luxemburgo consistente en: "que cuando uno o varios Estados miembros afecten intereses vitales de otro Estado, el Consejo de Ministros, se esforzará en llegar dentro de un plazo razonable a soluciones aceptables para todos, también, promueve la decisión por mayoría de votos las decisiones que tenga que tomar el Consejo".³⁸

Los problemas de la Comunidad no desanimaron a los países del acuerdo de libre comercio, ya que el 11 de Mayo de 1967, Inglaterra, Irlanda, Dinamarca y Noruega, reiteraron su solicitud de adhesión. A pesar del interés de los países comunitarios por integrarlos, como las condiciones políticas dentro de la Comunidad no eran favorables, la propuesta sólo se mantuvo en la orden del día, al mantener Francia "desconfianza y reservas" de las verdaderas intenciones de Gran Bretaña para anexarse.

³⁸ *Ibidem*. Pág. 32.

Otro aspecto relevante es cuando el 1º de Julio de 1967, se consolida la fusión de los ejecutivos y así el 8 de abril de 1965, se constituyó un sólo Consejo y una sola Comisión Europea.³⁹

Ese mismo día, la Unión Aduanera es una realidad -dieciocho meses antes de lo previsto en el calendario del T.CEE- levantándose el arancel exterior común con las siguientes características:

- 1) Mayores resultados y ,
- 2) Aceleración de la libre circulación de mercancías, los capitales y personas.

En otro rubro, el día 18 de Diciembre de 1968, Sicco Mansholt, encargado de la Política Agrícola Común, presentó el Plan Mansholt sobre la modernización de estructuras agrícolas y desarrollo de la Política Agrícola Común.

En la cumbre de la Haya, celebrada los días 1 y 2 de Diciembre de 1969, los Jefes de Estado y de Gobierno se reunieron y acordaron pasar a la etapa definitiva del Tratado de Roma pronunciándose -previo consenso- por la creación de una Unión Económica y Monetaria y, por el fortalecimiento de los poderes de las instituciones. Ello permitió aprobar el financiamiento de la Política Agrícola Común y los poderes presupuestarios del Parlamento Europeo.

³⁹ Alponse, Juan Ma. "Plan Marshall y el Mercado Común"; El Nacional. 4 de mayo de 1990. pág. 1.

Los directores de los Bancos Centrales firmaron el 9 de febrero de 1970, el acuerdo de creación de un sistema de apoyo a la moneda a corto plazo, instituyéndose el sistema de recursos propios para la Comunidad entre, el 21 y 22 de abril de 1970.⁴⁰

Las relaciones internacionales para la Comunidad no quedaron al margen, mas bien, buscaron ampliar sus relaciones comerciales hacia afuera del bloque pero con voz común; así el 21 de Octubre de 1970, se aprobó el Informe Davignon o Informe de Luxemburgo, sobre la cooperación política, fruto de la Cumbre de la Haya, con el que se intensificaban los contactos políticos para el acercamiento económico.

Durante 1970, 1971, y 1972, se intensificaron los principios prioritarios para la integración del mercado comunitario enmarcados en el Tratado de Roma, por lo que las condiciones políticas y económicas se hicieron más propicias para la CEE.

Pierre Wener, Primer Ministro de Luxemburgo, junto con un grupo de expertos, presentó el día 7 de Octubre de 1979, un plan para llevar a cabo la Unión progresiva de las políticas económicas y la creación de una Organización monetaria para 1980, resultando una unión económica y monetaria que permitiera el surgimiento de una Moneda Común.

⁴⁰ Gazol Sánchez, Antonio. "El Tercer Mundo Frente al Mercado Común Europeo"; Archivo del F.C.E., México, D.F., núm. 1, 1ª edición, 1975. pág. 102

Este informe es actualmente y sin duda alguna, la guía de los paquetes Delors sobre la creación del Banco Central Europeo y la Unión Monetaria, que se prevé también en el Tratado de Maastricht.

2.3.3. Los Problemas Monetarios y la Crisis Energética de 1971 y 1974.

El 22 de Marzo de 1971, el Consejo de Ministros decretó con carácter retroactivo al 1º de Enero de 1971, el principio de la 1ª etapa del Plan Werner, que consistía en intensificar la coordinación de las políticas económicas y en la disminución de los márgenes de fluctuación de las monedas. Por la crisis económica y monetaria el tránsito a la Unión Económica y Monetaria se vio truncado.

La crisis se desencadenó por la sobrevaluación del dólar en relación al oro y las monedas vinculadas al oro. Para salir de la crisis se apoyaron en el Sistema Serpiente, que más tarde, fue abandonado.⁴¹

A pesar de las dificultades, el 19 y 20 de octubre de 1972, se confirma y estructura la política regional de medio ambiente y energía no previstos en el Tratado de Roma.⁴²

⁴¹ Esprit. Op. Cit. Pág. 43

⁴² Gazol Sánchez, Antonio. "El Tercer Mundo frente al Mercado Común Europeo"; Archivo del F.C.E., México. No. 1. 1ª ed., 1975. Pág. 10.

Con un ambiente más favorable el 1/01/1973, se acepta la asociación de la Comunidad Europea con Dinamarca, Inglaterra e Irlanda. Nace la Comunidad de los nueve, que para ese entonces, era ya una potencia mundial en lo político y lo económico.

Junto a estos nuevos miembros, también entran en vigor los acuerdos de libre cambio firmados entre la Comunidad y los países que formaban parte de la zona europea de libre cambio AELC y que no se habían adherido a la Comunidad como: Suecia, Austria, Suiza, Portugal, Islandia, Noruega y Finlandia.

En Octubre de 1973, la guerra de Yom Kipur entre Israel y Egipto, llevó a los países árabes a poner un embargo a las exportaciones de petróleo destinadas a los Países Bajos, reduciendo también, las destinadas a otros países industrializados. Los precios OPEP, del crudo se cuadruplicaron, causa por la que en el viejo continente se desarrollaron e impulsaron proyectos de investigación en fuentes alternativas de energía.

Como respuesta, el 5 de Noviembre de 1973, se formuló una declaración conjunta sobre la situación del Medio Oriente y las condiciones necesarias para una solución pacífica. Así un mes más tarde entre el 14 y 15 de diciembre de 1973, en la Cumbre de Copenhague, como consecuencia de la crisis energética, se reorientaron las políticas energéticas que fueron concretadas con los Acuerdos de Cooperación y Desarrollo.

Por si fuera poco, en Abril de 1974, los socialistas británicos (Labour Party), pidieron la renegociación de la adhesión británica; llamando a un referéndum, se consultó a la sociedad de aquel país para saber si se debería o no seguir en la CEE.

Los días 9 y 10 de diciembre de 1974, se llevó a cabo en París, la cumbre de los Jefes de Estado, llegando al acuerdo de poner a partir de 1975, recursos para el *Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)*, también, decidieron reunirse tres veces al año en un Consejo Europeo, reemplazando con esta medida las reuniones cumbre.

Otra medida de suma importancia fue la decisión de elegir por Sufragio Universal, directo al Parlamento Europeo, con esta medida se cumplieron los objetivos de la Comunidad que consistieron en "... la regla inflexible de existencia y creación de instituciones democráticas de base".⁴³

La medida anterior permite una auténtica división de poderes así como el desarrollo de la democracia, elemento difícil de realizar y llevar a cabo, sobre todo, si se piensa que desde 1957, en el T.C.E.E. Artículo 183.3, ya se preveía la creación del Parlamento y su forma de elección.⁴⁴

⁴³ Alponente, Juan Ma. "Plan Marshall y Mercado Común". El Nacional 04/05/1990. Pág. 1.

⁴⁴ Tamames Ramón. "Estructura Económica Internacional": Alianza Universidad, Madrid, 14a ed., 1990. Pág. 222.

2.3.4. Evolución, Estructuración y Elección del Parlamento 1975-1986.

A partir de esos años, la Comunidad Europea ha enfrentado problemas como: desempleo, regresión económica y crisis en sectores como el textil, sector naval y la siderurgia.⁴⁵

Lo anterior nos permite reflexionar y comprender que para consolidar el proyecto de la CEE, es necesario superar obstáculos económicos, políticos y sociales; es decir, que la soberanía nacional y supranacional, no se defiende sólo a través de instrumentos jurídicos, hacen falta así mismo, elementos como: la excelencia y la calidad, fomento de una cultura comunitaria, competitividad social y económica.⁴⁶

El 28 de Febrero de 1975, la CE y 46 países de África, el caribe y el pacífico, firman el convenio de "Lome", heredero de los dos convenios de Yaundé, firmados en 1963 y 1969, entre la CE y 17 países africanos del convenio de Arusha. Sus puntos son:

a) Cooperación comercial,

b) Libre acceso al mercado comunitario de la ACP, y

⁴⁵ *Ibidem.* 10/05/1990. Pág. 1.

⁴⁶ *Ibidem.* Pág. 142.

c) La estabilidad en los ingresos de exportación de 36 productos básicos de aquellos países.

La ampliación llevada a cabo a partir del 12 de Junio de 1975, y la adhesión de tres nuevos países, planteó a la comunidad nuevos problemas económicos y comerciales, esos países fueron: Grecia -12 de junio de 1975-; Portugal -28 de Marzo de 1977-; y España -28 de Julio de 1977-. El mercado español era el más amplio, por contar, en ese entonces, con 35 millones de habitantes a diferencia de los 9 millones de habitantes griegos.

Con la creación del *Sistema Monetario Europeo (SME)* y el *Sistema de Financiamiento Autónomo (SFA)* de la CE, se hizo necesaria la creación de un Tribunal de Cuentas, que tendría como papel vigilar el buen manejo de los recursos de la Comunidad. Así para los fines del control presupuestal, el 22 de Julio de 1975, se creó el Tribunal de Cuentas previsto en el Tratado de Bruselas, que inició funciones y entró en vigor el 1º de Julio de 1976.

El 1º de Diciembre de 1975, el Consejo europeo de Roma, decide la elección del parlamento por sufragio universal, las primeras elecciones se previeron para la primavera de 1978, pero por cuestiones técnicas, se fijaron los días 7 y 10 de Junio de 1979, garantizando así, el pleno uso legal y juego democrático en la elección del Parlamento.

El 29 de Diciembre de 1975, Leo Tindemans, Primer Ministro de Bélgica, presentó a los gobiernos de los Estados el informe sobre la unión europea, que le fue encargado en la cumbre de París. Las propuestas fueron:

- a) Unión Política,
- b) Política Exterior Común,
- c) Unión Económica y Monetaria,
- d) Política Social Comunitaria,
- e) Acciones Concretas en Sectores Industriales de Punta, y
- f) Fortalecimiento de las Instituciones Comunitarias.

El 16 de Febrero de 1976, a petición del COMECON (Consejo de Asistencia Económica Mutua entre los Países del Este Europeo), se buscaron contactos para el inicio de relaciones comerciales, que no se lograron por las diferencias económicas y políticas existentes entre Este y Oeste.

De Abril de 1976, a enero de 1977, la Comunidad inició acuerdos con los gobiernos árabes del Magreb: Túnez, Argelia y Marruecos y, para abril de 1978, se firma un acuerdo comercial con China, recién reconocida como Estado en 1975 por la CE.

Los días 9 y 10 de Octubre de 1979, el Consejo Europeo concreta en París el sistema monetario europeo:

- 1) ECU,
- 2) Mecanismo de Cambio,
- 3) Mecanismo de Intervención,
- 4) Créditos y Transferencias.⁴⁷

El 28 de Mayo de 1979, la Comunidad y Grecia, firman en Atenas el tratado de asociación con Grecia, del cual se hace miembro a partir del día 1º de Enero de 1981.

Los ciudadanos de los 9 Estados Comunitarios, eligen por primera vez el 7 de Octubre de 1979, a 410 diputados que conformaron el Parlamento Europeo, electo por sufragio universal directo. La primera presidenta elegida por esos diputados fue la Sra. Simone Veil, ex-ministro de Sanidad y Familia del gobierno francés.

⁴⁷ Esprit. Op. Cit. Pág. 60.

El 31 de Octubre de 1979, se firma Lomé II, -participaron la CE y 58 Estados de África y el Pacífico, y países ACP- sus objetivos son: "cooperación minera y energética, pesquera..." entrando este convenio en vigor el 1º de Enero de 1981.

Para el 20 de Noviembre de 1979, el Consejo Europeo aprobó los resultados de las negociaciones comerciales del GATT, en las que participaron la CE con 99 representantes. El objetivo central fue reducir los obstáculos del libre comercio en el mundo, fruto de este acuerdo, fue la reducción de aduanas en 1980.

El 13 de febrero de 1980, se creó un sistema de telecomunicaciones que ha permitido a millares de personas encontrar y obtener información en pocos minutos en la CE. EURONET y DIANE ofrecen los siguientes servicios: investigación de nuevos productos, datos económicos, estado del medio ambiente, información industrial, jurídica, estadística y personalidades.

Este período fue inquietante por la falta de energía, por lo que los países recurrieron al ahorro de energía, fomento económico para el desarrollo de fuentes alternas de energía. 48

⁴⁸ Pérez Valladares, Daniel. "Ingeniería de Calidad"; Transformación. Vol. XVII, Agosto 1990. Pág. 6,7.

Para el 30 de Mayo de 1980, por acuerdo político en el Consejo de Ministros se elimina parte de la carga de la contribución económica al Reino Unido, para con ello, disminuir la carga económica que implicaba para este país.

En Octubre de ese mismo año, el sector siderúrgico entra en crisis por lo que se limitó la producción regulada y sustentada en el artículo 58 del CECA, hasta el 30 de Junio de 1981.

Grecia ingresó en la Comunidad el 1º de Enero de 1980, la ampliación al sur significó fortalecimiento económico, territorial y cultural; por la tradición que da cuenta la historia sobre Grecia y sus filósofos.

La Unidad de Cuenta Europea (UCE), es reemplazada por el ECU, a partir de un acuerdo llevado a cabo por el Consejo, el 1º de Enero de 1981.

El 24 de Junio de 1981, fue enviado a los Jefes de Estado y Gobierno de los países miembros de la comunidad, una propuesta de desarrollo de políticas comunitarias acompañado de una carta personal del Presidente de la Comisión Gaston Thon con el siguiente mensaje: "El fin es reanimar el proceso de integración Europea dando un impulso a la solidaridad económica y monetaria para responder a las tareas del decenio de 1980-1989. Período en el que se fortaleció el sistema comunitario único,

creándose el fortalecimiento una zona de estabilidad monetaria como respuesta a la gran crisis económica europea".⁴⁹

El 23 de febrero de 1982, Groenlandia decide salirse de la Comunidad por referéndum, perdiendo la Comunidad un poco más de la mitad de su territorio y una población de casi 50.000 personas (al lograr su independencia, fue ésta una de sus primeras decisiones).

El 23 de Enero de 1983, el Consejo de Ministros establece una política común de pesca, que comprende cuatro puntos centrales:

- 1) Régimen comunitario de conservación de los recursos;
- 2) Organización común de los mercados;
- 3) Acuerdos pesqueros con países fuera de la CE; y
- 4) Concertaciones político-económicas con el resto del mundo, para con ello rescatar paulatinamente los vastos recursos pesqueros que se perdieron con la salida de Groenlandia.

El 6 de Mayo de 1983, aparece el "libro verde" cuyo contenido era el inicio de las políticas comunitarias como:

"reemplazar el límite del IVA, por un sistema de umbral, a partir de una tasa del 1.4%, 1.8%, y 2.2%. Cada aumento de un 0.4% de los ingresos por medio del IVA, debería ser aprobado unánimemente por el Consejo,

⁴⁹ Esprit. Op. Cit. Pág. 69.

con dictamen favorable del Parlamento, por mayoría y por las tres quintas partes de los votos emitidos (mayoría calificada). Esto buscaba reforzar la autonomía financiera de la comunidad, permitiendo vigilar el crecimiento financiero de la misma o impidiéndolo, si no se creyera justificada antes del año de 1984".⁵⁰

El 14 de febrero de 1984, el Parlamento autoriza por 237 votos a favor, 31 en contra y 43 abstenciones, el proyecto del Tratado sobre la Unión Europea y por el acuerdo del Consejo de Ministros también se crea el Programa Estratégico Europeo de Investigación y Desarrollo en Tecnología e Información. A este programa se le denominó ESPRIT, tenía una duración de diez años y debería cumplir con las siguientes etapas:

- 1) Recuperar a Europa del retraso en campos claves del desarrollo tecnológico,
- 2) Fomento a la colaboración comunitaria,
- 3) Vinculación entre la tecnología y la industria apoyados en las universidades, institutos de investigación y laboratorios. Este programa contó con un presupuesto de 1,500 millones de ECUS en su inicio.⁵¹

⁵⁰ *Ibidem*. Pág. 75.

⁵¹ Cabrera, Fernando. "Mundo Científico": núm. 76, enero 1988. Pág. 828.

Los días 30 y 31 de marzo de 1984, el Consejo de Ministros adoptó medidas para reformar la política agrícola común y el 9 de Abril de 1984, Culham, Reino Unido es sede de la organización del *JET* (**Joint Europeo Torus**), una de las más destacadas realizaciones europeas en el campo de las investigaciones de la utilización pacífica del átomo.

"Anunciado el 1º de Junio de 1978, este proyecto tenía por objetivo construir y utilizar un reactor de fusión termonuclear del Tiro Tokamak, cuyos planos fueron elaborados desde 1973, hoy el JET, ha seguido su trayectoria, y, ya desde 1983, ha dado resultados esperados."⁵²

Los días 14 y 17 de Junio de 1984, 120 millones de electores de los 10 Estados miembros de la CE, se presentaron a las urnas por segunda ocasión para elegir por sufragio universal directo a 434 parlamentarios. Este nuevo parlamento elige a Pierre Flimin, diputado francés del Partido Popular Europeo como su Presidente.

Los días 25 y 26 de Junio de 1984, en el Consejo Europeo se llegó al acuerdo del pago de compensación que se debía hacer al Reino Unido, para disminuir su contribución al presupuesto comunitario, el cual, era desproporcionado. En ese año recibió 1.000 millones de ECUS.

El 8 de Diciembre de 1984, se firma el tercer convenio de Lome o Lome III, entre la CE y 65 Estados de África, el Caribe y el Pacífico. Se declaran los principios de cooperación ACP-CEE; el tema de los derechos

⁵² *Ibidem*. Pág. 127.

humanos y el respeto a la dignidad del hombre, se tratan explícitamente en el convenio como requisito para acceso al presupuesto (entre 1985-1990, la ayuda sería de 8.500 millones de ECUS).

El 4 de Enero de 1985, se pone en circulación los primeros pasaportes europeos en la mayor parte de los Estados miembros, Mitterand (Presidente de Francia), presentó un ejemplar de los pasaportes en el Consejo Europeo de Fontainebleau. El pasaporte tiene una cubierta vino-violeta, donde figuran la o las lenguas del Estado miembro que emite el pasaporte. En el aparecen primero la mención "Comunidad Europea", y a continuación el nombre del Estado que lo expide, así como el símbolo del Estado y la palabra "pasaporte".⁵³

Entre 1985 y 1986, se firmó la anexión de Portugal y España. Estos países son el undécimo y el doceavo Estado de la Comunidad Europea, naciendo así la Comunidad de los "doce", gestión que duró más de seis años.

El 14 de Junio de 1985, la Comisión Europea transmitió al Consejo de Ministros su "Libro Blanco", sobre la realización del mercado interior y las estrategias para 1992, los objetivos fueron: "la creación de ese gran espacio sin fronteras, en donde las personas, las mercancías, los servicios y los capitales circulan en las mismas condiciones que dentro de un Estado Federado".⁵⁴

⁵³ Ramón Tamames. Op. Cit. Pág. 220.

⁵⁴ Espirit. Op. Cit. Pág. 81.

El 23 de Julio de 1986, el Consejo de Ministros adoptó el sistema de "programas integrados mediterráneos" (PIM), buscando crear beneficios para las regiones meridionales de la Comunidad. Así el 1º de Enero de 1986, se suman a la Comunidad 321 millones de habitantes, o sea 80 millones más que E.U. y 50 millones más que la URSS. El comercio mundial de la Comunidad pasa del 16% de los diez, a un 22% de los doce.

El Acta Única Europea es firmada el 17 de Febrero de 1986 en Luxemburgo, por los representantes de: Bélgica, República Federal de Alemania, España, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido.

2.4. El Acta Única Europea.

Una de las funciones del Parlamento es la de regular y mejorar las condiciones para Unión Europea, por ello, en Marzo, cinco lustros después de la firma del Tratado de Roma, "el Parlamento se hallaba en una serie de conflictos y discusiones que no llevaban a ningún lugar".⁵⁵

Las discusiones y desacuerdos giraban en torno al futuro comunitario, los excesivos gastos burocráticos, autonomía nacional y la falta de una auténtica vida supranacional, pero sobre todo y lo que mas importaba, era

⁵⁵ Ramón Tamames. Op. Cit. Pág. 228.

hacer más eficaz el avance en el proceso de integración.⁵⁶ Los países miembros como respuesta a esta problemática buscaron alternativas e instrumentos económicos, políticos y sociales que les permitieran superar las cuestiones antes mencionadas.

La manera en que estos asuntos podían tratarse y al mismo tiempo darles una solución, se encontraba en los estatutos y atribuciones del Parlamento, además de ser, el Organismo encargado de llevar adelante esta tarea.

En 1984 el eurodiputado Altiero Spinelli, presentó un borrador del Tratado para la Unión Europea, más tarde y al frente de grupo cocodrilo, se planteó el objetivo de fusionar definitivamente las tres comunidades europeas con el fin de reforzar al Parlamento en sus poderes legislativos (alcance suprafederal) y, a la comisión como algo similar al poder ejecutivo en un país como el nuestro.

El cambio de Presidente de la Comisión en 1985, abrió el paso a Jacques Delors quien al asumir su cargo, presentó una serie de propuestas que permitieran ampliar y fortalecer el poder de las instituciones comunitarias y con ello, consolidar definitivamente el mercado sin fronteras; a partir de la creación de una conciencia, identificación e identidad europea.

⁵⁶ *Ibidem*. Pág. 230,231.

La estrategia del Plan Delors se detallaba en el libro blanco de la Comisión, contenía 300 artículos y su fin, era la puesta en marcha del objetivo 1992. Esta ardua tarea, fue emprendida por el comisario europeo Lord Crocfield.

Esta responsabilidad no era fácil de cumplir, iba mas allá de las responsabilidades económicas y políticas, porque por primera vez, se buscaba penetrar en el espíritu de los ciudadanos europeos y, a partir de ahí, fortalecer los cimientos de las dimensiones políticas, económicas, sociales, institucionales y culturales de la Unión Europea.

Como efecto de este proceso, se dio origen a el Acta Única Europea, firmada entre los días 17 y 28 de febrero de 1986. En ella, se ampliaban las competencias de la comunidad y modificaban significativamente las normas y funcionamiento de las instituciones, dotando además, a la Comunidad de alma y ser, con elementos prácticos de penetración social como son: la libre competencia y la igualdad de oportunidades para los ciudadanos comunitarios.

El Acta Única como se ha visto, dota a la Comunidad de una cohesión económica y social, impulsa la investigación y el desarrollo e incluye, así mismo, aspectos sobre medio ambiente.

Otro aspecto relevante es que el Estatuto Jurídico de la cooperación política europea, funcionaba ya desde 1970; también, supuso: "sobre la elección de los representantes en la Asamblea por Sufragio Universal

directo, aumento considerable del número de Parlamentarios que pasó de 198 a 410 en la Comunidad de los nueve, y posteriormente a 434 con la adhesión de Grecia; la suma de España y Portugal amplió las plazas parlamentarios a 518 escaños”.⁵⁷

Distribuidos de la siguiente manera:

PAÍS	No. DE REPRESENTANTES
BÉLGICA	24
DINAMARCA	16
REPÚBLICA FED. ALEMANA	81
GRECIA	24
ESPAÑA	60
FRANCIA	81
IRLANDA	15
ITALIA	81
LUXEMBURGO	6
PAÍSES BAJOS	25
PORTUGAL	24
INGLATERRA	81

⁵⁷ Noel. Emile. "Las Instituciones de la Comunidad"; Serie Documentación Europea. Bruselas, 1988. Pág. 5.

Por otro lado, el Acta Única entró en vigor el 1º de Julio de 1987, conteniendo las siguientes diferencias en relación al Tratado de Roma:

- a) Mecanismo de adopción de acuerdos por mayoría.
- b) Supresión real de las barreras para el 31 de Diciembre de 1992.
- c) Concreción de la Unión Monetaria.
- d) Políticas comunes de investigación y desarrollo tecnológico, medio ambiente y asuntos sociales.
- e) Sienta las bases para la cooperación política, con reuniones trimestrales de los ministros de asuntos exteriores y un miembro de la Comisión.⁵⁸

Con este documento se definía y regulaban los principios de la casa común europea, es decir, el objetivo 1992, y posteriormente el plazo final 1999.

2.4.1. Unanimidad y Toma de Decisiones.

⁵⁸ Bangeman, Martín. "Europa un Gran Mercado sin Fronteras"; Serie Documentación Europea, Bruselas, 1990. Pág. 53.

¿Qué hace importante la toma de decisiones por mayoría calificada en el Acta Única? "Ésta entre otras cosas, sustituye el registro de la unanimidad, exigido en los Tratados Originarios por el de decisiones de mayoría calificada, en lo referente a determinadas medidas, cuyo objetivo es el establecimiento y funcionamiento del mercado interior". 59

La unanimidad creó como requisito durante mucho tiempo, que el proceso de decisiones fuera lento y que el ritmo fuera impuesto por el Estado más reacio. 60

Otro aspecto relevante, fue el procedimiento de cooperación que concedió al Parlamento Europeo una mayor intervención en el proceso legislativo comunitario, en aquellas áreas donde dicho procedimiento se aplicaba; el procedimiento de cooperación consiste en que ambas instituciones podrán a portar de buena fe sus comentarios con el fin de reducir los tiempos en la reglamentación. Lo anterior, permitió una colaboración más estrecha entre la comisión y el Consejo, ambos con el Parlamento "mediante una primera y segunda lectura de las propuestas cuando superaran la fase de iniciativa de la Comisión, para ser adoptadas por el Consejo". 61

59 Ibidem, Pág. 23,24.

60 Ibidem, Pág. 33.

61 Ibidem, Pág. 23.

El nuevo procedimiento de decisión por mayoría y los calendarios fijados para la introducción del procedimiento de cooperación, comenzaron a estimular una toma de decisiones más rápida por parte de las instituciones. No obstante, el procedimiento de cooperación, no garantizaba la adopción de un acto legislativo y su término; así, la voluntad política de las instituciones permitió desempeñar un papel fundamental en este proceso.

2.4.2. Detalles Técnicos y Eliminación de las Fronteras Físicas.

Como se ha visto el Acta Única, cubre y recoge aspectos de los Tratados originarios y temas diversos como: cohesión social y económica, medio ambiente, coordinación y cooperación entre las instituciones y la cooperación política entre los Estados miembros. El acuerdo fijó plazos concretos para 1992, sin perder y desviarse del proyecto original; para lograrlo, se creó el mecanismo de regulación del mercado interior MIV. Además, el objetivo fundamental, se centraba en la eliminación de las fronteras físicas, técnicas y fiscales.

Las Fronteras Físicas:

Las aduanas, controles de inmigración, pasaporte, registro ocasional de equipajes personales, fueron en 1985 -antes del Acta Única-, el más claro ejemplo de la falta de una real integración. Para eliminar estos controles, se partió del impulso de la homologación o normalización de las barreras

técnicas, adjudicación de contratos públicos para todos los países miembros, libre establecimiento, prestación de servicios y movimiento de trabajadores y profesionales, libre prestación de servicios y flujos de capitales; fueron para la cooperación económica y la armonización del derecho comunitario, un gran reto a superar.⁶²

Por otro lado, para eliminar las fronteras fiscales se impulsó la armonización del IVA y los impuestos especiales prevista hasta 1996, y como un sistema transitorio a partir de 1993.

Al respecto, el Libro Blanco no se propuso sólo simplificar procedimientos "... sino que planteó la completa eliminación de los controles fronterizos recurriendo a otros medios de fiscalización con la mejora de la vigilancia en las fronteras de la CEE frente a terceros, las inspecciones puntuales dentro de los propios Estados miembros y el incremento de la cooperación entre las autoridades nacionales de los Doce".⁶³

Las reformas, en lo referente a la consolidación de las instituciones, busca dar forma y mayor contenido a la integración para el mejor funcionamiento de la Comunidad Europea en 1999.

⁶² Gasque, Ma. Rosa y Martínez, Ma. Dolores. "The Economist"; 23/06/1990. Pág. 11, 12.

⁶³ Ramón Tamames. Op. Cit. Pág. 230.

Así, el 1º de enero de 1993, y después de la firma del Tratado de Maastricht, se aclararon y concretaron objetivos como: creación de un verdadero Mercado Común interior, desarrollo y fomento a la investigación e innovación científico-tecnológico y cohesión económica y social para mejorar las condiciones de Trabajo y, apoyo al Parlamento en el proceso de la toma de decisiones comunitarias.⁶⁴

2.5. El Tratado de Maastricht: 1992-2000.

A la reunión del Consejo Europeo celebrada el 12 de Junio de 1990 en Dublín, también se sumó la conferencia sobre la *Unión Económica y Monetaria (UEM)*. El objetivo, fue la revisión a fondo de los Tratados de París (**CECA 1951**), Roma, (**CEE y EURATOM 1957**), y Acta Única Europea (**AUE 1986**), el análisis de estos documentos era para preparar la redacción de una nueva constitución comunitaria que llevaría el nombre de Tratado de la Unión(**TUE 1992**).⁶⁵

La conferencia sobre la Unión Política se inicio el 15 de diciembre de 1990, con el fin de "reforzar la legitimidad democrática de la Unión; para hacer más eficaces sus instituciones, asegurar la cohesión económica monetaria y política, y definir poner en marcha una Política Común Exterior y de Seguridad".⁶⁶

⁶⁴ Dupras, Maurice. "Cambios Políticos y Sociales". Perfil de la Jornada, 10/07/1990. Pág. 4.

⁶⁵ Ramón Tamames Op. Cit. Pág. 58.

⁶⁶ Ibidem. Pág. 59.

También, en la propia declaración Kohl/Mitterrand, se decía que la unión política, el mercado interior único y la segunda fase de la unión monetaria deberían entrar en 1993.

El fruto de la doble conferencia fue la comisión responsable de elaborar entre 1990 y 1991, el documento que permitiera a Europa acercarse más a la unión total; así el 10 de diciembre de 1991, se concluyó en la ciudad holandesa de Maastricht el Tratado de la Unión Europea, firmado el 10 de febrero de 1992.

El Tratado de Maastricht consolida, amplía las competencias y forma parte de una nueva etapa en la existencia de la UE. Las diferencias e innovaciones del TUE, en relación con los Tratados anteriores, podemos apreciarla de la siguiente manera:

2.5.1. El Paradigma de la Unión Europea.

La CE, antes de concretarse como proyecto político y convertirse en un objetivo permanente de la política de los Estados nacionales, quedó como ideal y paradigma, escrita sólo en el círculo de los filósofos y visionarios. La perspectiva de los Estados Unidos de Europa, según la fórmula de Víctor Hugo "¡Llegará un día en que todas vosotras, naciones del continente, sin perder vuestras cualidades distintas y vuestra gloriosa individualidad, os fundiréis estrechamente en una unidad superior, y constituiréis la fraternidad europea!", "Llegará un día en que veremos a

esos dos grupos inmensos, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos de Europa, colocados uno frente al otro, intercambiando sus productos, su comercio, su industria, su arte, sus genios, perfeccionando la creación bajo la mirada del creador y, combinando juntos para sacar de ello el bienestar de todos, esas dos fuerzas infinitas: la fraternidad de los hombres y el poder de Dios!"⁶⁷

Como ya hemos visto a través del origen de los distintos tratados y sus inspiradores, fue preciso esperar las reflexiones surgidas de los movimientos de resistencia al totalitarismo, durante la Segunda Guerra mundial, para ver aparecer el concepto de una organización en el viejo continente capaz de superar los antagonismos nacionalistas. Así nace un proyecto ideal, humanista y pacifista, que supera los trágicos conflictos que destrozaron al continente durante la primera mitad del siglo XX.

La CEE en su origen, a lo largo del tiempo, se ha convertido en la "Unión Europea". Para consolidar la futura Europa unida, han surgido dos corrientes: el proyecto federalista, "basado en el diálogo y en una relación de complementariedad entre los poderes locales, regionales, nacionales y europeos; y el proyecto funcionalista, basado en la progresiva delegación de parcelas de soberanía desde el ámbito nacional al ámbito comunitario".⁶⁸

⁶⁷ *Ibidem*. Pág. 65.

⁶⁸ Pascal Fontaine. "Diez Lecciones Sobre Europa", serie documentación Europea, Luxemburgo-Bruselas: oficina de publicaciones oficiales, mayo 1992 pág. 5

Actualmente y por los éxitos obtenidos, hay varios candidatos a la adhesión, entre los que hay que diferenciar a los potenciales y actuales:

Potenciales	Actuales
Turquía	Austria
Chipre	Suecia
Malta	Finlandia
Suiza	Noruega

Pero la Comunidad no podrá proclamar su autenticidad como unión, sino fortalece sus estructuras y racionaliza en un momento dado sus procedimientos de toma de decisiones, que tienen que ser al tiempo eficaces y democráticas.

Los cuarenta años que lleva el proceso de la unión europea, han dejado una nueva forma de pensar y sentir en los ciudadanos; modificando así mismo, el equilibrio de poderes. Los Gobiernos de los Estados nacionales independientemente de las inclinaciones ideológicas y tipo de régimen político al que se inscriban, comprenden actualmente que la idea absoluta del territorio sagrado y soberano, ha dejado de ser una opción real y que esta sólo provocando el aislamiento. Esto es que, para lograr mejores resultados y mayor inversión, tanto política como económicamente en el mundo hace falta realizar más esfuerzos y admitir que no existe la autosuficiencia y que es más correcto, dentro de esta nueva organización mundial, seguir el camino de la interdependencia y la cooperación.

Para consolidar una Europa fuerte, unida y democrática, es necesario que se justifique en un diálogo permanente entre los distintos intereses nacionales y el interés supranacional y respeto a las diferencias nacionales, para crear y desarrollar en consecuencia, una identidad comunitaria que permita superar los antagonismos nacionales y el sentimiento xenófobo de países y sociedades que se consideran superiores a las naciones periféricas; el resultado de todo esto, es hoy una Europa polinacional fuerte y unida.

2.5.2. Novedades y Objetivos del T.U.E.

El Tratado prevé la creación de la moneda única para 1996, o a más tardar para 1999 (sobre esto daré más detalle en el apartado sobre la unión económica), según se den las circunstancias; también, promueve la protección de los derechos civiles y la ciudadanía de la unión, protección de la juventud, creación y desarrollo de nuevas alternativas que elimine en sus mentalidades la sensación de vacío y se genere, como resultado de una percepción social anómala, la llamada generación "X" con características decadentes y hasta cierto punto xenófobas.

Entre las nuevas competencias se encuentran: mayor protección a los consumidores; protección de la salud; visados; instalación de redes transeuropeas (transportes), telecomunicaciones y energía; fijación contractual de la cooperación para el desarrollo; política industrial; formación; cultura; fortalecimiento de la protección del medio ambiente,

la investigación y el desarrollo, así como la política social -salvo el Reino Unido- y la cooperación en cuestiones de política interna y de Justicia. ⁶⁹

En cuanto al Parlamento, le otorga más derechos, participación en la legislación, voto de aprobación en la elección de la Comisión y voto de aprobación en todos los tratados internacionales de importancia; además, introduce una política exterior de seguridad común.

Al respecto el TUE dice a la letra en su artículo 2:

"La Comunidad tendrá por misión promover, mediante el establecimiento de un mercado común y de una unión económica y monetaria y mediante la realización de las políticas o acciones comunes contempladas en los artículos B y 3A, un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas en el conjunto de la comunidad, un crecimiento sostenible y no inflacionista que respete el medio ambiente, un alto grado de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel de vida y de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los estados miembros" (TUE. Art. 2).

Con base a los puntos anteriores, podemos definir cinco objetivos básicos de la Unión Europea:

⁶⁹ Klaus Dieter. Op. Cit. Pág. 8.

- Promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras, fortalecimiento de su cohesión social y económica, así como el establecimiento de una unión económica y monetaria que implicará, en su momento una moneda única.

- Consolidación de la identidad europea en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya a futuro la definición de una política de defensa común.

- Fortalecimiento de la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos, mediante la creación de una ciudadanía de la unión.

- Desarrollo de la cooperación en la impartición de justicia y asuntos del interior.

- Revisión y renovación de las políticas para asegurar la eficacia de los mecanismos e instituciones comunitarios.

Estos objetivos son sin duda alguna, difíciles de lograr. Ahora bien, la unión europea no sólo tiene que afrontar la cohesión de sus cinco dimensiones básicas: la económica, política, social, tecnológica e

industrial; también deberá hacer frente a la identidad y creación de valores uniformes que penetren en la memoria colectiva de los ciudadanos comunitarios y con ello, fortalecer la unión y estabilidad política de los estados miembros.

2.5.3. La Identidad Europea.

Una sociedad, un estado o un país no son concebibles sin los ciudadanos; son los hombres quienes las constituyen. Así desde aquel hombre primitivo que definiera Hobbes, Locke y Rousseau, las sociedades como tal, no pueden existir sin el pacto natural o artificial entre los hombres; los valores y necesidades que los conllevan a asociarse, vivir en comunidad y ser al mismo tiempo interdependientes uno del otro.

La Unión Europea no es sólo una cuestión de tratados, acuerdos y directivas; surge al mismo tiempo de la necesidad de asociación, la voluntad y la solidaridad; nace y se consolida a través de valores humanos y sociales como pueden ser: una bandera, un himno, pasaportes comunes y un día de festejo, como es el día de Europa.

La bandera de Europa es un manto azul, adornado por una corona de doce estrellas de oro, de cinco puntas cada una y fue izada oficialmente por primera vez, el 29 de mayo de 1986, en el edificio de la Comisión Europea de Bruselas junto a las banderas de los demás estados miembros.

Existe desde 1955, y cada estrella no representa un estado miembro (es una cuestión cabalística), actualmente es el emblema de Europa y los órganos que la componen.

El Himno Europeo ha sido tomado del prelude del himno a la alegría, correspondiente a la Novena sinfonía de Beethoven. Desde 1972 se escuchaba en los actos europeos y el 29 de mayo de 1986, al izarse la bandera por primera vez, se interpretó oficialmente en recuerdo al 9 de mayo de 1950, cuando Robert Schuman hiciera la declaración para la creación de la primera comunidad europea. Es desde 1986, el día que se conmemora el nacimiento de Europa unida.

Otra cuestión importante que hay que resaltar del Tratado de Maastricht, es el principio de la subsidiariedad, que permite a los estados miembros aumentar su eficacia sin tener que esperar en un momento dado, la respuesta de la burocracia comunitaria, veámoslo con un poco más de detalle.

2.5.4. El Principio de Subsidiariedad.

El artículo 3 B del Tratado de Maastricht, aborda la cuestión de la subsidiariedad en los siguientes términos:

"La Comunidad actuará dentro de los límites de sus competencias que le atribuye el presente Tratado y de los objetivos que éste le asigna. En los

ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Comunidad intervendrá, conforme el principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los estados miembros, y, por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario. Ninguna acción de la Comunidad excederá de lo necesario para alcanzar los objetivos del presente tratado" (TUE. Art. 3B).

Lo anterior significa que *las decisiones* de los Parlamentos, gobiernos y otros organismos, se deben de tomar lo más cerca posible del ciudadano, es decir, al nivel local o regional, sólo en caso necesario o de extrema urgencia y fuera de este ámbito, serán tomados por los organismos superiores y el gobierno central.

La subsidiariedad no sólo afecta al poder legislativo, es el inicio de una etapa que pretende crear una relación más estrecha entre los pueblos de Europa. Es por consiguiente, una expresión del principio por el cual, los estados nacionales pueden preservar su identidad individual. La subsidiariedad en este sentido significa para Ramón Tanames:

"Que lo que pueda hacer mejor el Estado nacional, que no lo haga la Comunidad, a fin de evitar palabras como federación o confederación: y

rebatir así de antemano, las críticas sobre un pretendido centralismo avasallador de la Eurocracia Bruselense".⁷⁰

Mi percepción al respecto es que la solidaridad e interdependencia se llama subsidiariedad o complementariedad porque es una relación que se da entre seres humanos diferentes y desiguales y, establece al mismo tiempo entre ellos, una correcta relación de respeto y de mutua integración.

El concepto se refiere también a la relación entre personas, entre las personas y la sociedad, y entre las sociedades. De acuerdo con la exigencia de social de subsidiariedad, la persona que tiene, sabe y puede mas no debe aprovechar su propia ventaja contra las persona que tiene, sabe y puede menos, sino que debe establecer una relación de respeto y complementariedad con ella.

Entre sociedades éste principio, exige que la sociedad mayor y mas poderosa respete y complemente a la sociedad menor y más sencilla y así no la absorba o la destruya.

Para concluir este capítulo, podemos decir que el largo recorrido para la creación de la unión europea ha implicado un largo proceso de cohesión y desarrollo, tanto histórico, como institucional, concepto y prolegómenos que abordaremos en el siguiente apartado.

⁷⁰ Tamames, Ramón. "El Sistema Monetario Europeo". Estudios de Política Exterior, S.A. Madrid, 1993. Pág. 62.

III. LAS INSTITUCIONES SUPRANACIONALES COMO FUENTES DE DERECHO COMUNITARIO.

"La figura de ese Estado supranacional será... muy distinta de las usadas... ha sido muy distinto del Estado nacional; del Estado ciudad que conocieron los antiguos, hoy es una realidad basada en la existencia de una unidad sustentada en la pluralidad"

ORTEGA Y GASSET (1883-1955)

3.1. Las Instituciones como Fuentes del Derecho Comunitario, División del Poder y Democracia: Las Instituciones Comunitarias.

La concreción y realización de los objetivos de las Comunidades europeas, dependen y están a la salvaguardia de cinco instituciones:

- 1) El Parlamento Europeo
- 2) El Consejo de Ministros
- 3) La Comisión
- 4) El Tribunal de Justicia y,
- 5) El Tribunal de Cuentas

En lo que respecta al tribunal de cuentas en el último tratado, ha sido elevado a nivel de institución. (art. 4 TCEE y Art. 188B).

Su finalidad es responder a las necesidades de expresión de la sociedad europea, además de hacer valer las garantías y los derechos individuales de los ciudadanos comunitarios. En este sentido, su estudio y comprensión nos acerca a lo que será el derecho y el gobierno supranacional.

Las instituciones representan y materializan de alguna manera las aspiraciones y la participación política de la Europa integrada. Así, para la ciencia del derecho y las ciencias políticas, se abre un gran campo de estudio y problematización, que analice y permita comprender, el surgimiento de una sociedad integrada por países con diferente cultura, lengua, tradición y régimen político; pero unida a la vez, por sus necesidades, el ámbito geográfico y aspiraciones sociales.

La conformación, estructuración y función de las instituciones en cualquier sistema político permite comprender si una sociedad es democrática o no, también, plantea la real representación o solución a los problemas de la sociedad a la que representan. A pesar de lo anterior, definir esta cuestión es difícil, más aún, en un embrión de sociedad supranacional en el que los principios y las sociedades que rigen los acuerdos aún no están consolidados del todo.

Ha sido precisamente la creación y el desarrollo de instituciones supranacionales lo que ha dotado de una peculiaridad muy especial a la Comunidad Europea, ya que en otros puntos geográficos del mundo, sólo se había llegado a acuerdos bilaterales y multilaterales de libre comercio. La CEE, ha planteado por primera vez, la unión total.

El surgimiento de las instituciones ha permitido que en el desarrollo de la CEE (hoy UE), las discusiones para asumir acuerdos de todo tipo hayan sido de alguna manera democráticos, éstas han permitido, hasta cierto punto, poner en igualdad de circunstancias a los países menos desarrollados frente a los desarrollados.

En el Estado Polinacional, las instituciones son en realidad las responsables de que se cumplan los acuerdos y objetivos de las Comunidades Europeas (CECA, CEE y EURATOM, Acta Única y el Tratado de Maastricht). Además, son el ejemplo claro de la existencia de la división del poder y el tipo de democracia y sociedad que se está desarrollando Europa

Como dijo alguna vez Klaus Dieter: "Toda sociedad tiene una constitución que define su sistema político. Mediante la Carta Magna se establecen las relaciones de los miembros de la Sociedad, entre ellos y, frente al conjunto se fijan los objetivos comunes y se establece el procedimiento a seguir para la adopción de decisiones obligatorias. La CE es una sociedad de Estados a la que han sido transferidas una serie de funciones y de tareas; siendo así, su constitución, debe ser capaz de responder a las mismas preguntas que la constitución de un Estado".

Así, "... los Estados se rigen por dos principios de organización esenciales: el derecho (el "rule of law") y la democracia. Todo lo que hace la comunidad, si quiere conformarse a estos principios, debe fundamentarse jurídica y democráticamente: creación, organización, competencia, funcionamiento, posición de los Estados miembros y sus instituciones, posición del ciudadano".⁶⁶

La realización de los objetivos para 1993, 1996 y 1999, dependen de las funciones y responsabilidad asumida por las instituciones comunitarias; por ello y en base a su fortalecimiento, deberán ser tomadas en cuenta para alcanzar un mayor acercamiento, conceptualización y apreciación de lo que realmente puede ser Europa.

Antes de detallar más cada institución, revisemos un poco sus antecedentes:

Las comunidades europeas hasta Julio de 1967, tenían comisiones ejecutivas distantes y diferentes (en la CECA se le llamaba Alta Autoridad) e incluso había Consejos de Ministros diferentes; las instituciones que aún se mantienen desde aquellos días son el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia. También, desde este año existe una comisión única y un consejo único, mismos que han realizado la función

⁶⁶ Dieter Klaus. Op. Cit. Pág. 7

de las antiguas instituciones y que respetando el marco de los tratados anteriores, han intentado mantenerse fieles al planteamiento de la comunidad original.

La experiencia adquirida en cada una de las fases de integración y firma de los tratados es lo que ha permitido plantear y ampliar los objetivos contenidos en el Tratado de Maastricht (ver art. "A" TUE).

Las adhesiones de terceros países después de la comunidad de los seis, tampoco ha cambiado la esencia e idea original de la unión. Los primeros seis países fueron: Bélgica, R. Federal de Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos; posteriormente se unieron: Reino Unido (1º enero de 1973), Grecia (1º enero de 1981), España Y Portugal (1º de Enero de 1986). Actualmente la ampliación hacia los países nórdicos como son: Noruega, Finlandia y Suecia (1992-1993), se ha consolidado a pesar de las dificultades surgidas entre Noruega y España a causa de los derechos históricos españoles para la pesca en aguas noruegas.

Un aspecto interesante de observar en este punto, es que las ampliaciones territoriales de la Comunidad, tampoco han afectado la estructura y competencia de las instituciones comunitarias.

La Comunidad y sus instituciones se han mantenido de la siguiente manera, aunque sólo halla cambiado el número de sus integrantes con cada ampliación.

El Consejo: reúne (actualmente) a doce ministros representantes de los gobiernos de los Estados miembros. Cada Gobierno, delega a un representante autoridad para formar parte del Consejo. La composición del Consejo varía en función de los temas de asuntos exteriores y la presidencia, es ejercida por turnos de seis meses.

La Comisión: se integra por 17 miembros nombrados por acuerdo común entre los gobiernos. La vigencia de su gestión es de cuatro años, su función debe ser desarrollada de manera independiente frente a sus gobiernos y el Consejo, que no podrá cesarlos por considerar irregularidades que tengan que ver con la negociación de los intereses de los gobiernos. Además, simboliza el interés general de la Comunidad.

El Parlamento: es el representante de los pueblos, tiene 518 representantes, desarrolla funciones legislativas y presupuestarias.⁶⁷

El Tribunal de Justicia: está formado por trece jueces designados por un periodo de seis años y de común acuerdo entre los diferentes gobiernos, garantiza el respeto a los Tratados y es auxiliado por seis abogados generales. Expresa también, la garantía de la legalidad comunitaria (art. 165.TUE).

El Tribunal de Cuentas: está integrado por doce miembros designados por unanimidad en el Consejo, después de una consulta al Parlamento, examinará las cuentas de la Comunidad y de todo organismo creado por ésta. Revisa y comprueba la legalidad y la regularidad de los ingresos y gastos, verifica la corrección de la gestión financiera; analiza, y hace los informes a las instituciones de la Comunidad (TUE, Art. 18 B2).

En base a la construcción anterior como ya ha mencionado Jiménez Blanco "La comisión sería el ejecutivo, el legislativo se dividiría en el Parlamento y el Consejo -éste se parecería al Bundesrat alemán, compuesto de miembros de los gobiernos de los Länder-, y el Tribunal de Justicia sería el poder judicial".⁶⁸

⁶⁷ Dexare Kerchove, George. "Europa, una Sociedad más Humana". Serie Documentación Europea, Bruselas, 1990, pág. 26-34.

⁶⁸ Jiménez, Blanco, Antonio. Apuntes del curso Master en Unión Europea. Inédito. Madrid, España. 1993.

Aunque la comparación sea forzada, nos permite comprender que la teoría de la división de poderes no es sino reflejo de un fenómeno general en todos los estados y, aunque con ciertas singularidades jurídicas y políticas de la comunidad podemos de alguna manera, distinguir hacia dónde apunta su futuro gobierno.

Ahora bien, el papel que desempeña cada una de las instituciones dentro de la comunidad, se presenta en los siguientes apartados.

3.2. El Tribunal de Justicia.

En 1958, los Tratados de Roma sustituyeron a la Alta Autoridad por el Tribunal de Justicia único, la aplicación de estos Tratados, y en especial del Tratado de la CEE, exigía multitud de acciones por parte de los gobiernos y las empresas, pero dada la amplitud de los poderes directos de la Alta Autoridad en la gestión del mercado común del carbón y el Acero, fueron las actividades de obtención de recursos de las empresas, las que nutrieron las funciones del Tribunal de Justicia de la CECA.

Los primeros asuntos elevados al Tribunal Único, en virtud de los Tratados de Roma, fueron recursos de la Comisión contra los gobiernos, originados por procedimientos de infracción de las empresas nacionales.

Pasado el tiempo llegaron los recursos de los gobiernos y los particulares contra las decisiones de la Comisión. En este sentido, la institución fungió como el equilibrio en las actividades desarrolladas por la propiedad privada (agentes sociales) y el Estado; así, como el Estado con la propiedad privada. Esto con el fin de que entre ambas partes no existan comportamientos arbitrarios que afecten los intereses comunes, que al final de cuentas son los intereses propios de la sociedad civil europea; en consecuencia y en concordancia con el artículo 164 del TUE, el Tribunal de Justicia garantizará el derecho comunitario y su interpretación.

3.2.1. Legalidad y Aplicación del Derecho Supranacional.

El reglamento de intervención del tribunal, para tratar asuntos de mediación, es similar a grandes rasgos, al de las más altas instancias jurisdiccionales de los Estados miembros.

No es un Tribunal internacional, sino un tribunal interno de las comunidades, "expresión y garantía de orden jurídico comunitario sustantivo, con jurisdicción no tasada a litigios concretos, obligatoria y no necesitada de previa y específica sumisión por los Estados afectados, a la que los particulares y no sólo los Estados, tienen acceso".⁶⁹

Los Fallos del Tribunal, permiten interpretar puntos controvertidos de los Tratados, precisando y orientando su aplicación, así como la impartición, -cuyo nombre lleva-, de justicia. En caso de arbitrariedades por parte de las grandes empresas contra los ciudadanos comunitarios, o el Estado contra los particulares que infrinjan alguna disposición, reguladora de sus actividades cotidianas serán sancionados.

En los últimos años la tarea del Tribunal, ha sido vigilar el control de la legalidad de los actos comunitarios dedicando gran parte de su tiempo a atender y dictar sentencias remitidas a ésta última instancia por los tribunales nacionales. Demandas que en su mayoría se refieren a la competencia desleal o proteccionismo practicado de algún Estado miembro a otro; una vez estudiado el caso, el Tribunal puede dictar sentencia, pero no tiene competencia para ordenar y sancionar -hasta la fecha- al Estado declarado incumplidor la adopción de medidas apropiadas para poner fin al incumplimiento (TUE. Art. 164 y 165).

La armonización del derecho comunitario ha permitido que el conjunto de los actos jurídicos, enmarcados en las Comunidades Europeas, penetre

⁶⁹ Ibidem. Pág. 52

con mayor eficacia en las legislaciones de los Estados Nacionales. Así con la suma de soberanías constitucionales y estructurales, se profundiza cada vez más en la concreción de un derecho supranacional, más legítimo, independiente e imparcial. (TUE. Art. 170 y 171).

3.2.2. La Interpretación del Derecho Comunitario.

"Los recursos de título judicial ante el Tribunal de Justicia tienen como fin pedir que se pronuncie sobre la interpretación de disposiciones del derecho comunitario o decida de una vez, su validez en las negociaciones y acuerdos".⁷⁰

El juego político y recursos jurídicos en la comunidad son los que impulsan el fortalecimiento y conformación de la Unión Europea en el ámbito del Tribunal; implica a la vez, un sistema complejo de relaciones jurídico-políticas entre el Tribunal de Justicia Europeo y los Tribunales Nacionales; lo cual, permite y consolida un clima de cooperación y democracia; ampliando con ello, la participación de los Estados nacionales en el proceso de integración supranacional y en el que cada una de las naciones participantes, puede hacer valer sus derechos y opiniones en los ámbitos: económicos, políticos, sociales y culturales, entre otros.

La función del Tribunal de Justicia tiene una desventaja, sobre todo, cuando se compara al modelo federal "y básicamente el norteamericano del que toma la posibilidad de juzgar las actuaciones -legislativas y ejecutivas- de los Estados miembros, pero -y aquí esta la gran diferencia- no puede anular leyes de los Estados".⁷¹

⁷⁰ Noël, Emile. "Las Instituciones de la Comunidad": Serie Documentación Europea. Bruselas. 1988. Pág. 38.

⁷¹ Jiménez. Blanco. Op. Cn. Pág. 78.

con mayor eficacia en las legislaciones de los Estados Nacionales. Así con la suma de soberanías constitucionales y estructurales, se profundiza cada vez más en la concreción de un derecho supranacional, más legítimo, independiente e imparcial. (TUE. Art. 170 y 171).

3.2.2. La Interpretación del Derecho Comunitario.

"Los recursos de título judicial ante el Tribunal de Justicia tienen como fin pedir que se pronuncie sobre la interpretación de disposiciones del derecho comunitario o decida de una vez, su validez en las negociaciones y acuerdos". ⁷⁰

El juego político y recursos jurídicos en la comunidad son los que impulsan el fortalecimiento y conformación de la Unión Europea en el ámbito del Tribunal; implica a la vez, un sistema complejo de relaciones jurídico-políticas entre el Tribunal de Justicia Europeo y los Tribunales Nacionales; lo cual, permite y consolida un clima de cooperación y democracia; ampliando con ello, la participación de los Estados nacionales en el proceso de integración supranacional y en el que cada una de las naciones participantes, puede hacer valer sus derechos y opiniones en los ámbitos: económicos, políticos, sociales y culturales, entre otros.

La función del Tribunal de Justicia tiene una desventaja, sobre todo, cuando se compara al modelo federal "y básicamente el norteamericano del que toma la posibilidad de juzgar las actuaciones -legislativas y ejecutivas- de los Estados miembros, pero -y aquí esta la gran diferencia- no puede anular leyes de los Estados". ⁷¹

⁷⁰ Noël, Emile. "Las Instituciones de la Comunidad". Serie Documentación Europea, Bruselas, 1988. Pág. 38

⁷¹ Jiménez. Blanco. Op. Cit. Pág. 78.

Aunque la actuación del Tribunal de Justicia permite la conformación de una jurisprudencia europea coherente con el principio de supranacionalidad que respeta a la vez, los intereses nacionales, ésta no podrá ser realmente efectiva hasta que no se de una profunda armonización del derecho comunitario, es decir, ésta instancia no funcionará eficientemente hasta que:

- 1) No se ceda la soberanía constitucional mas ampliamente al ente supranacional;
- 2) Si los agentes nacionales y los países miembros no confían en esta instancia y negocian sus intereses para evitar prácticas desleales en beneficio de la comunidad y no de intereses meramente sectoriales que no afecten la seguridad o intereses vitales de alguna nación.

3.2.3. Actividades y Aplicación del Tribunal.

A continuación se dan algunas cifras que permiten conocer la actividad real y no solamente teórica del Tribunal de Justicia, dando una idea de como ha realizado y llevado a cabo sus funciones para la impartición de justicia y mediación en los conflictos judiciales llevados a cabo entre la Comisión contra los gobiernos, y cuando haya infracción de las reglas comunitarias por parte de la comisión; los gobiernos contra las decisiones de la Comisión o del Consejo; los gobiernos contra otro gobierno por procedimiento de infracción de las reglas comunitarias y, los particulares contra decisiones de la Comisión o infracción de las reglas comunitarias por parte de los gobiernos nacionales. También, podremos observar, hasta cierto punto, cómo los Estados Nacionales han cedido soberanía constitucional a esta instancia supranacional.

Cuando en 1952 entra en vigor el Tratado de la CECA y hasta finales de 1987, se habían presentado ante el Tribunal 3606 recursos, de las cuales

3070 se refirieron al Tratado de la CEE, mientras que 1675 de ellos, fueron a título judicial. Los 62 casos posteriores se basaron en los convenios de Bruselas sobre competencia jurisdiccional y ejecución de las decisiones en materia civil y comercial: 561 fueron presentados por la Comisión, 119 por los gobiernos, 21 entre las instituciones y 638 por particulares.

Desde la entrada en vigor de la CECA, hasta finales de 1987, sobre un total de 522 recursos, 437 habían sido presentados por particulares. Esto significa que la comunidad ha ganado consenso y confianza en la ciudadanía de la unión, representando una alternativa frente a medidas que afecten sus intereses particulares. También el Euratom recibió 17 recursos sobre ecología, tres de ellos de carácter judicial.⁷²

3.3. El Tribunal de Cuentas.

Inicia sus actividades el 22 de Julio de 1975, y celebró su sesión constitutiva el 25 de Octubre de 1977 en Luxemburgo, su sede y, cuenta con doce ministros.

El Tribunal fiscaliza el conjunto de ingresos y gastos de las comunidades, asiste al Parlamento y el Consejo en su cometido de control político y ejecución legislativa del Parlamento. En su realización como institución es evitar el mas mínimo desvío y el manejo eficiente de los recursos generados y distribuidos por la comunidad, actualmente Unión. (TUE.ART.188A Y 188B).

⁷² *Ibidem.* Emile Noël

3.3.1. Control de la Administración Europea.

El Tribunal de Cuentas sustituyó a la Comisión (CEE y EURATOM) y al comisario de cuentas de la CECA, quedando como organismo responsable del control externo del presupuesto operativo de la CECA. Actualmente con el Tratado de Maastricht, se le ha encomendado la tarea de "examen de la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos y garantizará una buena gestión financiera" (TUE.ART.188).

El control interno se lleva en función del inspector financiero de cada institución para elaborar el presupuesto general de la comunidad, dividido en rubros prioritarios como son: energía, cooperación, circulación de mercancías, mejoramiento del nivel de vida y apoyo a las instituciones; también, se encarga de que la burocracia no aumente mucho.

3.3.2. Relaciones y Competencias Inter-institucionales del Tribunal.

El Tribunal es una alta autoridad política, pero además, es un órgano permanente que dispone de un aparato administrativo importante su creación "... demostró la voluntad de los gobiernos y las instituciones (principalmente el Parlamento) de proceder en un cambio cualitativo del control presupuestario, teniendo en cuenta, el manejo del presupuesto comunitario".⁷³

Tiene la capacidad de extender investigaciones similares a la de una supervisión. En los Estados miembros inspecciona las operaciones que éstos realizan por cuenta de la comunidad, por ejemplo: gasto agrícola, y percepción de derechos aduaneros entre otros. Incluso se extiende a terceros estados que reciban ayudas financieras de la comunidad como pueden ser los países del acuerdo de Lome; también, por iniciativa, puede

⁷³ George Kerchove. Op. Cit., pág. 34.

remitir sus observaciones a las instituciones que se han excedido o necesitan más recursos, (TUE. ART.188C.P.4), verificando y equilibrando los cortes entre la integración, las burocracias y la necesidad económica real de las instituciones.

Por otro lado entre sus funciones, está presentar anualmente un informe general de sus actividades -se redacta al cierre de cada ejercicio y se publica en el diario oficial de la Comunidad- anexando las respuestas de las instituciones y las observaciones hechas por el Tribunal.

Emite informes especializados sobre temas concretos de gran visión como la función del FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola) o fondo de ayuda alimentaria a países menos favorecidos dentro de la Unión.

3.4. El Parlamento.

Entre las instituciones creadas por el Tratado de París de 1951, figura una asamblea parlamentaria. Los Tratados de Roma CEE y CECA, crearon una asamblea parlamentaria.

En el Tratado CECA, los artículos 20 a 25, se refieren a la Asamblea Parlamentaria. En el tratado CEE y CEEA, las disposiciones relativas a la Asamblea se encuentran, respectivamente en los artículos 137 a 144 y 107 a 114; y, en el Tratado de Maastricht -TUE-, está referido en el artículo 137 al 144.

Actualmente el Parlamento Europeo es elegido por sufragio universal directo, cuenta con 518 diputados elegidos cada cinco años, 81 diputados proceden de cada uno de los cuatro países mas poblados: Alemania, Francia, Italia y Reino Unido; 60 de España; 25 de los Países Bajos; 24 de Bélgica, Grecia y Portugal; 16 de Dinamarca; 15 de Irlanda y 6 de Luxemburgo.

Los diputados ocupan 518 escaños organizados por grupos políticos y -no por nacionalidad -y representan a más de 80 partidos políticos europeos; así, a nivel comunitario están agrupados por afinidades ideológicas en diez grandes grupos:

- 1) Grupo Socialista
- 2) Partido Popular Europeo (Demócrata Cristianos)
- 3) Grupo Libertad Democrático y Reformista
- 4) Demócrata Europeo
- 5) Los Verdes
- 6) Grupo por la Izquierda Unida Europea
- 7) Alianza Democrática Europea
- 8) Técnico de Derechos Europeos
- 9) Arco Iris
- 10) Coalición de Izquierda

Los grupos incluyen representantes de varios países, para con ello, crear una conciencia europea y así poder defender los intereses comunitarios, y no nacionales.

3.4.1. Esencia y Autoridad Supranacional.

Por su composición el Parlamento es un órgano supranacional, en él, como ya se ha mencionado, hay secciones políticas no nacionales; permitiendo con ello, la creación de una corriente europea plural, que inicie y desarrolle la identidad política comunitaria e impulse la unión a través de una perspectiva de identificación supranacional.

El juego político entre las instituciones y los Estados ya se ha iniciado, la Comisión por ejemplo, responde ante el Parlamento y sólo ante él, lo que permite vislumbrar hasta cierto punto, las relaciones entre un poder

ejecutivo y legislativo; similar a la teoría de la división de poderes de Montesquieu,⁷⁴ desde luego esto permite a la ciudadanía de la unión comprender que se está formando un sistema democrático en el que de alguna manera como en cualquier otro sistema de gobierno, los derechos ciudadanos están garantizados.

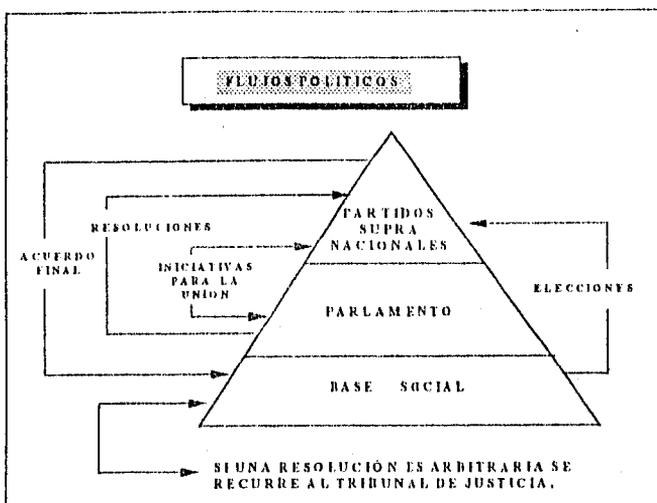
La elección y conformación ideológica del Parlamento, implica una serie de tareas que se relacionan, tanto a nivel nacional como europeo, en consecuencia, se tiene la certeza que los eurodiputados actuarán conforme a las necesidades comunitarias y no en base al sentimiento nacional; además, la Comisión como institución, vigila que el Parlamento que de alguna manera, represente los intereses comunitarios y a la vez, el Parlamento controla las actividades ejecutivas de la Comisión.

Para entrar más en detalle, podemos citar el siguiente ejemplo: cuando una comisión parlamentaria aborda un tema, invita al comisario competente o a sus representantes a comparecer para que explique las decisiones del ejecutivo o las propuestas elevadas al Consejo.

Las comisiones siguen los temas con todo detalle y dado que la mayoría de sus reuniones son a puerta cerrada, pueden recibir información completa e incluso confidencial, controlando en consecuencia, las actividades del poder ejecutivo supranacional.

Las comisiones preparan los dictámenes del parlamento sobre las propuestas de la Comisión al Consejo y las resoluciones propias del Parlamento, convoca periódicamente a personalidades independientes o a representantes de las organizaciones nacionales de interés, entrando así, a los detalles reales de las problemáticas regionales elevadas a la instancia supranacional. (ver diagrama).

⁷⁴ Jiménez, Blanco. Op. Cit., pág. 3.



3.4.2. Control y Desarrollo Político para la Unión.

El Parlamento tiene la facultad de hacer dimitir a la Comisión, adoptando una moción de censura mayor a dos tercios, -hasta ahora no se ha dado el caso-. Se pronuncia sobre sus programas e iniciativas y le dirige sus observaciones.

Con la revisión de los programas impulsa y controla el movimiento de las políticas para la unión, también, plantea y debate sobre la gestión de proyectos, tanto políticos como económicos. Las preguntas pueden ser orales y escritas y, tienen como destinatario a la Comisión o al Consejo.

A las preguntas responden los ministros de asuntos exteriores, responsables de la dirección de la cooperación económica y política entre las naciones, tienen la obligación de responder preguntas a los eurodiputados cada tres meses sobre cuestiones internacionales y derechos humanos "se requiere que el Presidente en ejercicio del Consejo Europeo informe al Parlamento de los resultados obtenidos por dicha instancia . ." 75

El control comunitario no sólo es económico, sino también político y de alta rigidez, dado que se pone en juego el interés económico de las naciones asociadas en la unión europea, sin este control tan rígido, la unión hubiera quedado en el fracaso.

La función del Parlamento no es fácil sobre todo si se toma en cuenta lo complicado y difuso que puede ser la función legislativa mas aún, cuando se sabe que representa a 324 millones de ciudadanos de diferente nacionalidad, idioma y rasgos culturales; es decir, que para lograr una verdadera cohesión política, económica y social, el Parlamento dentro de su pluralidad -reconocida- debe de garantizar a través de nuevas políticas los derechos y libertades de la ciudadanía europea. Así, el objetivo para 1999 está en juego y dependerá del malabarismo democrático y las atenciones que se presten al nuevo pacto social europeo para que éste, realmente se consolide.

3.4.3. La Función Legislativa.

El Parlamento participa en la elaboración de las directivas, reglamentos y decisiones comunitarias haciendo valer la autoridad que le confieren - dentro de sus competencias- los tratados constitutivos de la hoy Unión Europea .

⁷⁵ Emile Noël. Op. Cit., pág. 10.

El Acta Única creó un procedimiento de cooperación entre el Consejo y el Parlamento que permitiera reforzar los poderes legislativos del mismo, en ramas estratégicas de la entonces CE. Hoy, los objetivos planteados para 1996 y 1999, aún no se consolidan y sus resultados dependerán de la solución de los problemas planteados en el marco de la solidaridad y el espíritu comunitario, en el que tanto énfasis han puesto.

El Parlamento no sólo modifica y hace observaciones por materias, sectores o grupos, "tiene la facultad de modificar principalmente la postura común del Consejo sobre una propuesta de la Comisión".⁷⁶ Y, si la comisión recoge las enmiendas del Parlamento, el consejo deberá enviar en un plazo de tres meses -4 máximo- su resolución y, sin acuerdo previo con el Parlamento, no podrá rechazarlas, salvo si es por unanimidad, la unanimidad se requiere cuando el Consejo impone sus puntos de vista en caso de que el Parlamento haya rechazado su postura común.

El proceso de cooperación va mas allá de una maniobra política del Parlamento, es sin duda alguna, el factor de desarrollo social, político, económico y jurídico en el tránsito de la Comunidad Económica Europea a la Unión Europea.

En un marco de diálogo, el Parlamento y el Consejo, pueden entablar negociaciones que permitan aproximar sus puntos de vista sobre los textos que tengan una incidencia financiera importante dentro de la Comunidad. En términos políticos, el debate y la participación lleva a los responsables de la unión a la conformación de una nueva forma de gobierno, en la que a pesar de existir una concepción diferente -además de responder a realidades distintas- tienen objetivos en común como: la participación democrática dentro de la unión y sus beneficios, así como el mejoramiento de las condiciones económicas de los países miembros.

⁷⁶ *Ibidem*. Pág. 12.

3.4.4. El Control Presupuestario.

"El Parlamento adopta el presupuesto de la Comunidad a menos que decida rechazarlo, si esto sucede, el procedimiento presupuestario tiene que volver a empezar".⁷⁷

Preparado por la comisión, el presupuesto va y viene entre el Consejo y el Parlamento, como institución encargada de aprobarlo sigue el criterio de los gastos obligatorios y no obligatorios. Cabe aclarar que el Consejo decide sobre los gastos obligatorios y el Parlamento decidirá sobre los no obligatorios.

3.5. La Comisión.

La Comisión es un órgano de suma importancia en la vida supranacional de la Unión Europea; permite definir, proteger o replantear las políticas comunitarias.

Entre sus funciones asignadas por los tratados constitutivos se encuentran:

- a) Ser la guardiana de los tratados.
- b) Ser el órgano ejecutivo de las comunidades.
- c) La Comisión es la iniciadora de la política comunitaria y expresa en el Consejo el interés comunitario, su función es similar a la de un poder ejecutivo en un Estado.⁷⁸

⁷⁷ Ibidem. Pág. 11.

⁷⁸ Ibidem.

Como se puede apreciar, por sus funciones, representa una forma equivalente al poder ejecutivo de un Estado nacional -aunque todavía no es un Estado-, "dentro de la comunidad ha constituido la organización mas avanzada de integración multisectorial con vocación de actuar, tanto en los sectores económico, social y político como en la consolidación de los derechos de los ciudadanos y las relaciones exteriores de los Estados miembros"⁷⁹

Pero para que realmente pueda decirse que la Comisión administra un estado hace falta "tanto la competencia general propia de un Estado como el poder de dotarse de nuevas competencias".⁸⁰

3.5.1. La Salvaguardia de los Tratados.

Las disposiciones y reglamentos emanan de la Comisión compuestas por los representantes de los poderes ejecutivos de los Estados miembros, sin embargo no actúa sólo el Tribunal de Justicia, es de alguna manera, un medio que permite regular o sancionar las iniciativas surgidas de la Comisión.

Para conocer un poco más sobre su función las siguientes cifras nos podrán ilustrar sobre su participación en la Unión Europea. En 1987, la Comisión inició procedimiento por infracción en 577 casos, emitió 197 dictámenes y elevó 61 casos al Tribunal de Justicia; con estos hechos, la Comisión ha demostrado la existencia y aplicación de un derecho supranacional al que los ciudadanos comunitarios pueden recurrir y estar seguros que se gobierna en base a sus ordenamientos.

De lo anterior podemos apreciar que la Comisión vela por la correcta aplicación de las disposiciones y el cumplimiento de las decisiones de las

⁷⁹ Pascal Fontaine. Op. Cit.

⁸⁰ Klaus Dieter. Op. Cit., pág. 9.

instituciones. También, garantiza un clima de mutua confianza en las discusiones sobre economía, lucha política, los intereses y derechos individuales del ciudadano europeo; por ello, si la Comisión realiza adecuadamente su trabajo como guardiana de los tratados, todos podrán cumplir con sus obligaciones sin suspicacias, sabiendo que los demás hacen lo mismo y que toda infracción a los tratados será denunciada".⁸¹

Como ya ha dicho Antonio Jiménez Blanco en el texto antes citado, "este proceso tiene una inversa, nadie puede alegar la infracción de sus socios para no cumplir con sus obligaciones dentro del sector económico que le corresponde"

Si la infracción se produce, la Comisión como organismo imparcial, deberá investigar y pronunciarse objetivamente para comunicar el Estado inculpada su resolución; fase en la que intervendrá y estará a cargo del Tribunal de Justicia, que tomará las medidas necesarias para regularizar tal situación. (TUE.Art. 171).

La idea de la Unión no tendrá sentido sin la balanza que permita nivelar la lucha, tanto económica como política, esto es: un clima de confianza entre los interlocutores y agentes comunitarios, propiciando acuerdos político-económicos más estables, que garanticen una Unión concreta y coherente con lo estipulado en los tratados constitutivos, estructura y fuente del derecho comunitario.

El antecedente se remite a el tratado de la CECA, documento en el cual por primera vez, se confió a las instituciones la posibilidad de reprimir las infracciones cometidas por los agentes económicos. En relación al tratamiento de infracción por parte de los gobiernos, el procedimiento previsto era más complejo y de difícil manejo, ya que trastrocaba las fibras más íntimas de la soberanía de los Estados nacionales.

⁸¹ Emile Noël. Op. Cit., pág. 13.

A partir de ésta experiencia se introdujeron en el Tratado de Roma disposiciones más sencillas y enérgicas, utilizadas más ampliamente en lo referente a las políticas comunitarias o en la prestación de servicios comunitarios a los ciudadanos.

Cuando un gobierno denuncia a otro por alguna actitud proteccionista, sus denuncias se cursan con la más estricta vigilancia para poder pronunciarse, posteriormente sobre el caso, con el rigor y aplicación del Tratado que la infracción requiere.

El artículo 155 del Tratado de Maastricht, cita que la "Comisión deberá garantizar, el funcionamiento y el desarrollo del mercado común, por ello, se considera un caso grave " la violación de las normas sobre la libre circulación de productos agrícolas e industriales, también, la exclusión de los beneficios de la comunidad a cualquier ciudadano europeo" ... " el otro surge de la transposición incorrecta o -incluso falta de transposición- de iniciativas comunitarias destinadas a aproximar las legislaciones nacionales".⁸²

Este control es el que en un momento dado, garantiza la impartición de justicia y al que puede recurrir cualquier ciudadano o, incluso, algún Estado miembro si considera que sus derechos han sido afectados.

3.5.2. Iniciativas y Ejecución.

El artículo 157 del TUE, define a los miembros y su composición. En ella, hay al menos un ciudadano de cada país, está compuesta actualmente por diecisiete miembros: dos alemanes, dos españoles, dos franceses, dos italianos, dos británicos y un ciudadano de los países restantes.

⁸² *Ibidem.*, pág. 14.

Los miembros son designados de común acuerdo y por un periodo de cuatro años por los gobiernos, su misión es actuar en beneficio de la comunidad, sin recibir ordenes del gobierno al que representan, para poder actuar de manera autónoma e imparcial.

Las decisiones se adoptan colegiadamente, aunque existe el reparto de competencia por comisión o sector: agricultura, pesca, industria ...

La misión de la Comisión es:

a) Asegurar el respeto a las normas comunitarias y a los principios del mercado común. Es guardiana de los Tratados, vela por la aplicación correcta de sus disposiciones así como de las decisiones de la Comunidad. Se pronuncia en favor de los Estados que quieren acogerse a las cláusulas de salvaguarda que en casos excepcionales, remiten para derogar provisionalmente las normas de los Tratados y su jurisprudencia. Tiene facultad de investigar y puede sancionar con multas a particulares, sobre todo, en el marco de las normas europeas de competencia comercial; también, le es posible interponer como recurso al Tribunal de Justicia, ante el que la Comisión puede hacer comparecer a los Estados que no respetan los acuerdos.

b) Propone al Consejo de Ministros todas las medidas útiles y estudiadas para el desarrollo de las políticas comunitarias: agricultura y energía industrial; investigación, medio ambiente, problemas sociales y regionales; comercio exterior, unión económica y monetaria, etc.; por ejemplo, en 1988, la Comisión presentó 696 propuestas al Consejo de Ministros para impulsar el desarrollo estratégico de Europa.

c) Pone en práctica las políticas comunitarias sobre la base de las decisiones del Consejo o directamente de las disposiciones de los Tratados.

d) La Comisión tiene poderes propios y amplios en sectores como el del carbón y el acero; también coordina las inversiones, control de precios, etc. Algunas de sus competencias son el control de monopolios y ayudas públicas, también, tiene injerencia en la energía nuclear y control de las instalaciones nucleares.

e) Actúa por mandato del Consejo, por ejemplo: en las negociaciones de acuerdos comerciales con terceros países o para administrar los mercados agrícolas.

f) Administra los fondos y los programas comunes que absorben el presupuesto comunitario, los cuales, tienen el fin de sostener y modernizar la agricultura -FEOGA o Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola-, favoreciendo las reconversiones regionales, industriales y profesionales, así como la contratación de jóvenes desempleados en Europa (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Créditos CECA, y Fondo Social para Europa). "Promueve así mismo la investigación científica con el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, a través de un centro de investigación común; también, promueve por medio del fondo europeo de desarrollo, programas de ayuda alimentaria."

g) La Comisión dispone de una administración concentrada en Bruselas y en menor grado en Luxemburgo, que comprende alrededor de 14.000 funcionarios repartidos en varias direcciones generales. El 20% del personal se ocupa de trabajos lingüísticos derivados del reconocimiento de las naciones, -en pie de igualdad y respeto a los distintos idiomas de la comunidad- este proyecto es de los más ambiciosos ya que con éste sistema, se pretende

integrar la mayor parte de los ciudadanos europeos dentro de las redes de la ciencia y la industria, la sociedad concebida como un racimo y no como una pieza uniforme y sólida.

3.6. El Consejo de Ministros.

Se reúne en Bruselas y raramente en Luxemburgo. "Se encarga de fijar las principales políticas de la Comunidad, se compone por los ministros de los Estados miembros. Cada uno asumirá la presidencia por turnos de seis meses y sus participantes cambiarán en función del orden del día".

Es decir:

- a) Los ministros de agricultura tratan el nivel de los precios agrícolas.
- b) Los ministros de trabajo y economía, los problemas de empleo y desempleo, industria entre otros.
- c) Los ministros de asuntos exteriores desarrollan la cooperación política en lo referente a los problemas nacionales, comunitarios e internacionales o, del gobierno con el presidente de la comisión. Son asistidos por sus ministros y un miembro de la comisión para tratar asuntos comunitarios y cooperación política.

La importancia de los acuerdos surgidos es que provienen de los distintos campos y sectores políticos de los Estados nacionales, en cuyo seno, ha habido una amplia discusión y presión política sobre los ministerios a fin de hacer valer y que se escuchen sus demandas.

3.6.1. Objetivos y Estructura Política.

El Consejo de Ministros es asistido por:

- a) El Comité de representantes permanentes -COREPER- que coordina los trabajos preparatorios de las decisiones comunitarias determinadas en las reuniones de los altos funcionarios de los Estados miembros.
- b) Una secretaría general, cuyos servicios cuentan con alrededor de dos mil funcionarios.

"Las decisiones importantes sólo son tomadas por unanimidad", este proceso lo buscan con frecuencia los ministros por lo que en ocasiones, las decisiones encuentran obstáculos que retrasan su determinación por los continuos debates, pero finalmente con éstos mecanismos y basados en las distintas comunidades, se logra dar una causa mas amplia y conciliadora, a las diferencias políticas y económicas que han sido ventilados de manera democrática.

Una de las demandas y prioridades del Consejo de Ministros es que con más frecuencia se recurra a los Tratados Constitutivos para con ello fortalecer el proyecto original, mismo que se resisten a abandonar.

El Acta Única, complementó los Tratados Europeos, ampliando el voto mayoritario a determinadas decisiones que afecten en particular, al mercado interior.

También en el Acta, se rescatan los postulados de participación social y política donde a partir de las instituciones y dentro del orden institucional se garantiza la vida política. Sin embargo, con la reintegración de

Alemania se plantean nuevos espacios políticos, con los que la sociedad busca manifestar sus puntos de vista, sobre todo, si se parte de la idea de no negar lo ya existente y lo que realmente ocurre, como es el resurgimiento por ejemplo, en Alemania de neonazismo, que implica:

- a) Racismo,
- b) Antisemitismo,
- c) Anticomunismo y
- d) Violencia.

Movimiento social con el que resurgen viejas rencillas nacionalistas que de no ser controladas ideológicamente, podrían alcanzar dimensiones abrumadoras, ¿Por qué se dice esto?, primero porque en Alemania circula la idea de que si se les da empleo y se mejora su nivel de vida, estos movimientos desaparecerán paulatinamente; sin embargo los Skinheads o cabezas rapadas y van mas allá de las necesidades meramente económicas, aunque dentro del parlamento, -no puedan alcanzar ningún tipo de representatividad, a estos movimientos se les debe institucionalizar antes de pensar en exterminar, el movimiento e individuos aunque parezca contradictorio-, se les debe buscar antes que nada canales de expresión y la forma en que este fenómeno se pueda manifestar institucionalmente y no desordenadamente, al atentar de forma irracional frente a sus semejantes.

Como ha dicho Karl R. Popper, las instituciones no actúan, sólo actúan los individuos en o para las instituciones. La lógica general de la situación de estas acciones, sería la teoría de las quasi-acciones de las instituciones.

Es decir, las instituciones en cualquier sociedad no tienen razón de ser si los hombres no se manifiestan y no hacen uso de ellas, como se ha visto, es sólo con la discusión democrática con la que se hacen y se firman acuerdos, las instituciones son un medio reordenador en la que no existen las fronteras, ni formas de pensar, existe sólo el mutuo acuerdo e interés

común; intereses comunes que no surgen por generación espontánea y que incluyen: sectores sociales, políticos, industriales, agrarios, científicos y tecnológicos.

Finalmente por su importancia en la conformación y el desarrollo de la sociedad comunitaria, se incluyó a las instituciones en un apartado específico en el que se pretendió dar a conocer algunos elementos básicos de desarrollo y creación de un nuevo espacio: el espacio de la sociedad supranacional europea, que para consolidarse, necesita de factores institucionales que regulen aspectos económicos específicos que fortalezcan las estructuras políticas creadas.

IV. LA UNIÓN ECONÓMICA: PARADIGMA DE LA UNIÓN EUROPEA DEL AÑO 2000.

"Un ensayo filosófico que trate de construir la historia universal con arreglo a un plan de la naturaleza que tienda a la asociación ciudadana completa de la especie humana, no solo debemos considerarlo como posible, sino que es menester que lo pensemos en su efecto propulsor".

EMMANUEL KANT (1724-1804).

4.1. Las Libertades Básicas de Circulación: El Tratado de Maastricht y la Unión Económica.

El Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht en Diciembre de 1991 y actualmente ratificado por los 12 Estados miembros de la CE, concibe una Europa unida económica y monetariamente. Así, el Art. 102 A del TUE dice: "Los Estados miembros llevarán a cabo sus políticas económicas con vistas a contribuir a la realización de los objetivos de la Comunidad definidos en el artículo 2, y en el marco de las orientaciones generales contempladas en el apartado 2 del artículo 103. Los Estados miembros y la Comunidad actuarán, respetando el principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia, favoreciendo una eficiente asignación de recursos y de conformidad con los principios enunciados en el artículo 3.A" (TUE. Art.102A).

Lo anterior toma cuerpo en el acuerdo sobre la Unión Económica y Monetaria (UEM). En él, se ha establecido la estructura, los objetivos y el

calendario para lograr un alto grado de convergencia económica y la creación de una moneda única: el ECU. Y, una institución monetaria responsable de emitir esa moneda única: el Banco Central Europeo (BCE), pieza integrante del Sistema Monetario Europeo de Bancos Centrales.⁸³

La Plena Unión Económica y Monetaria deberá lograrse en tres etapas:

*Primera etapa de la UEM. Se ha iniciado realmente antes de que comenzara la conferencia intergubernamental en Junio de 1990, al tomarse el acuerdo de abolir los controles sobre los capitales.

*La segunda etapa es de 1994 a 1997, aunque se han incluido disposiciones en el texto para su ampliación hasta 1999, si fuese necesario. Durante estas dos primeras etapas, los Estados menos favorecidos dentro de la unión deberán aproximar los resultados económicos a los países más favorecidos.

*La tercera y última etapa de la UEM, total, se ha fijado para 1999 a más tardar.

Para lograr lo anterior y financiar las prioridades políticas de aquí al año 2000 y posteriores, se creará una nueva institución: el Instituto Monetario

⁸³ Yabar Sterling, Ana. Apuntes distribuidos durante el Master, en Unión Europea, en la Universidad Politécnica de Madrid, 1993. Inédito.

Europeo (IME). Su competencia, estará limitada a los temas de gestión monetaria y financiera, preparando en consecuencia, el marco final institucional de la tercera y última etapa para la unión.

Lo más difícil es saber cuándo estarán preparados los Estados para entrar en la última fase. Pero lo que sí se puede decir a partir del contenido del Tratado, es que si una mayoría de Estados estuviera preparada para la segunda fase, la tercera fase podría comenzar para el primero de enero de 1999.

Saber si los países están preparados sólo será posible si la comisión determina si han cumplido verdaderamente con los indicadores de Convergencia Económica establecidos en el Tratado de Maastricht. También, deberán haber confluído dentro de los estrechos márgenes de fluctuación del actual *Mecanismo de Tipo de Cambio (MTC)*, al menos durante dos años, sin haber devaluado o depreciado su divisa durante ese período de tiempo.

La decisión de si los Estados miembros pasan esta prueba como se ha dicho, la tomará el Consejo Europeo a finales de 1996. Si es positiva la decisión, el Consejo fijará una fecha para la tercera etapa y creará el Banco Central Europeo, estableciendo además, el procedimiento por el cual el ECU, se convertirá en la moneda única de los Estados que entren a la tercera etapa.

Si la mayoría de los doce no cumplen, la tercera fase se retrasará hasta el 1º de Enero de 1999, empezando automáticamente para aquellos países que cumplan con los criterios, inclusive, sino representan la mayoría de los Estados miembros.

Los criterios de evaluación son cinco:

Baja inflación

Bajos tipos de interés a largo plazo

Déficit presupuestario inferior a un 3% del PIB

Deuda pública inferior a un 60% del PIB* , y

Dos años de estabilidad cambiaria dentro del MTC.

A todo lo anterior hay que agregar el apoyo, gasto y desarrollo que requieren la industria y las tecnologías, que permitan impulsar una mayor competitividad y ahorro en los costos de producción.

4.1.1. La Definición de un Mercado Comunitario.

La integración: Es un término conceptual que califica a la Unión de partes iguales en un todo superior; por tanto: La integración económica es

* Ana Yabar en el texto antes mencionado pp. 35, argumenta que como condición la situación del presupuesto público, el Estado de que se trate, no podrá registrar un déficit público excesivo, lo que en términos operativos se traduce en un déficit inferior al 3 % del PIB y un stock de deuda sobre el PIB, por debajo del 60%.

dentro de esta categoría, la coordinación de las partes esenciales que conforman y desarrollan, tanto el comercio como la actividad monetaria, libre circulación de bienes, capitales y servicios, entre otros.

En el marco de la unificación de Europa la CEE, CECA y CEEA, tendieron a una integración económica y política de los países que la componen, en contraposición con la función del Consejo de Europa que es de simple y mera cooperación.

En este ámbito como ha dicho ya Kalus-Dieter, entendemos por integración económica: "La creación de un gran mercado europeo, que posibilite el libre intercambio de todas las mercancías. Exige junto a la supresión de las barreras aduaneras, la supresión de las restricciones cuantitativas; es decir, las medidas adoptadas por los Estados miembros, mediante los cuales mantienen al mercado nacional libre de competencia de productos extranjeros y protegiendo la economía propia..."⁸⁴

Para alcanzar los objetivos de la CEE y el Acta Única, así como el Tratado de la Unión, es necesario el desarrollo del mercado intracomunitario más las políticas de organización, coordinación e integración de los países. Variables contenidas en la nueva forma de planear y plantear los objetivos previstos para la etapa final del proceso de creación de un Estado polinacional, que sea capaz de hacer frente a un mundo cada día más competitivo. El planteamiento anterior, se refiere a una libre competencia y circulación de mercancías dentro de los países

⁸⁴ Klaus Dieter. Op. Cit.. pág. 36.

que componen la Unión Europea, no así con terceros estados fuera del bloque europeo de los cuales pretenden protegerse o abrirse a través de acuerdos mutuos, firma de acuerdos de libre comercio o cooperación comercial, lo cual significa que los países que pretendan negociar con la europea unida deberán enfrentar los costos del umbral europeo como barrera de protección y las normas altamente exigentes de calidad.

4.1.2. El Mercado Intracomunitario.

El éxito de la Unión Europea se ha debido en parte a la eliminación de las restricciones que existen y existían en la mayor parte del comercio intracomunitario, elementos y conceptos vacíos carentes de sentido sino se toma en cuenta la libre circulación de capitales, fuerza de trabajo y las ideas de sus ciudadanos.

Los mecanismos que aun no se han desmantelado y siguen impidiendo de alguna manera la libre circulación son: proteccionismo en importaciones y exportaciones, barreras sanitarias, arancelarias y no arancelarias como las llamadas barreras de origen.

Otro aspecto que afecta al comercio intracomunitario es el tiempo que tarda un producto en cruzar de una frontera a otra. Tiempo y trabas administrativas de las aduanas -a pesar de ya haber sido simplificadas- continúan causando períodos de espera muy largos y costosos para los transportistas.

Con el desarme arancelario y el Tratado de Maastricht, se busca eliminar en la medida de lo posible, las restricciones administrativas y sanitarias que entorpecen el libre y rápido tránsito de las mercancías en las fronteras intracomunitarias. Se suma a lo anterior, la planeación de la red super rápida de autopistas y ferrocarriles en los países que no cuentan con estos servicios y que están encuadrados dentro de las redes transeuropeas de comunicación. ⁸⁵

La armonización y estandarización de la presentación de los productos, es importante para su libre circulación en el espacio comunitario. Esta medida evita las posibles prohibiciones para su venta en la Unión Europea, ella contiene: indicaciones de seguridad, sanidad, fórmula y composición, normas de embalaje y hasta normas técnicas e industriales sometidas a la política de la calidad total europea.

La medida sin duda alguna, resulta beneficiosa para el consumidor comunitario, pero si no es dosificada, resulta perjudicial para los países menos favorecidos que deben adoptar normas técnicas de países más competitivos, con mayor renta y mejor nivel de vida. Tal vez, porque detrás de ello, se esconda una política de discriminación y proteccionismo comercial.

⁸⁵ Izquierdo, Rafael. Apuntes distribuidos durante el Master, Unión Europea, en la Universidad Politécnica de Madrid, 1994. Inédito.

Del proteccionismo oculto en las normas de fabricación y presentación de un producto, la comisión ha recibido innumerables quejas, por lo que en ocasiones, ha tenido que sancionar a algunos Estados comunitarios. En consecuencia, la estandarización de las normas técnicas, las regulaciones sobre la fijación del valor agregado y el impuesto sobre usos y consumos, tiene como fin, estandarizar las normas de calidad y presentación de los productos para su comercialización comunitaria.

El control de las mercancías se basa en tres puntos básicos:

- a) Derecho fiscal nacional.
- b) Impuesto al Valor agregado.
- c) Impuesto sobre el consumo de aceites, tabaco, alcohol, cerveza y vino.

Respecto a lo anterior, si las instituciones mantienen su política de mediación en los conflictos comunitarios, el Tratado de la Unión será una realidad.

4.1.3. La Circulación de las Mercancías Comunitarias.

La CEE, basó su estrategia en la unión aduanera que se extendió al conjunto total de los intercambios de mercancías. En este sentido, la libre

circulación de mercancías ha ocupado un lugar preferente en la concepción del Mercado Común y el proceso de la integración económica y política, en aras de la Unión Europea.

El título primero del Tratado de Roma, está dedicado a dicha cuestión, bajo ese título, el mercado se ramifica en dos partes: la Unión Aduanera y la eliminación de las Restricciones Cuantitativas entre los Estados miembros.

La Unión Aduanera implica y se fundamenta en la eliminación de los derechos de aduana entre los países miembros y el establecimiento de un arancel común. Los derechos de aduana y su eliminación, así como las tasas de efecto equivalente se programaron para el proceso de transición denominado: proceso de transición de 12 años. Así desde 1958, los derechos de importación y tasas de efecto equivalente, se han ido eliminando paulatinamente, hasta alcanzar los resultados previstos para el 1º de enero del año 2000.

Los artículos 30 y 34 del Tratado de Roma, prohibieron las restricciones cuantitativas entre los estados a la importación o exportación entre los estados miembros, para evitar las medidas de efecto equivalente. Para lograr estas políticas, los contingentes existentes a la importación entre los Estados miembros, fueron suprimidos durante el periodo de transición.

La libre circulación de mercancías, como ha dicho Martin Bangeman, se aplica a los productos originarios de los Estados miembros y a aquellos procedentes de terceros países que se encuentran en libre práctica en los Estados miembros.⁸⁶

4.1.4. Libre Circulación de Capitales.

El objetivo de los países firmantes del Tratado de Roma era la libre circulación de personas, servicios, mercancías y capitales.

El libre tránsito de los capitales constituye un pilar básico en la construcción de la Unión Europea. Es bajo este concepto donde se agrupan no sólo los movimientos de capitales en estricto sentido, sino también, la liberalización de las prácticas administrativas y la legislación sobre el control de cambios para la armonización fiscal.

El artículo 67 del TUE, establece y exige en la medida requerida (para el buen funcionamiento de la CEE) se cumpla con el principio del Mercado Común (Tratado de Roma), esto sin duda se vera reflejado en el buen funcionamiento de la Unión Europea. Por su parte el artículo 68, exige las autorizaciones de cambio y, el artículo 70 impone principios que no permitan la introducción de nuevas restricciones de cambio al interior de la Unión. este último artículo dice a la letra:

⁸⁶ Martín Bangeman. Op. Cit.

El principio de libertad de los movimientos de capital en el interior de la Comunidad, se justifica por criterios de racionalidad y para fomentar la mejor asignación de recursos.⁸⁷

Sin embargo, desde un primer momento, se planteó el problema de hacer compatible este principio con la soberanía de los Estados miembros en materia de Política Económica, ya que la libre circulación de capitales podría evitar el proteccionismo entre los Estados miembros. Así, la coordinación de las políticas nacionales, está regida por el artículo 70 del TUE:

“1. La Comisión propondrá al consejo medidas encaminadas a la coordinación progresiva de las políticas de los Estados miembros en materia de cambio, respecto de los movimientos de capitales entre dichos Estados y terceros países. Con tal fin el Consejo adoptará, por mayoría cualificada, directivas, procurando alcanzar el más alto grado de liberalización posible. Será necesaria la unanimidad para aquellas medidas que constituyan un retroceso en materia de movimientos de capitales.

2. En caso de que la acción en aplicación del apartado anterior no permita la eliminación de las divergencias entre las regulaciones de cambio de los Estados miembros y cuando tales divergencias puedan inducir a las personas residentes en uno de los Estados miembros a utilizar las facilidades de transferencia dentro de la

⁸⁷ Ana Yabar. Op. Cit. (p. 83)

Comunidad, tal como están previstas en el artículo 67, con objeto de eludir la regulación de uno de los Estados miembros respecto de terceros países dicho Estado podrá, previa consulta a los demás Estados miembros y a la Comisión, adoptar las medidas apropiadas para eliminar dichas dificultades...”

En relación al movimiento de capitales conviene precisar para ser más explícitos sobre la integración económica los conceptos de inversión directa y de residente. Por inversión directa, se entienden las inversiones de toda naturaleza realizadas por personas físicas o jurídicas -empresas comerciales, industriales o financieras- que sirven para crear o mantener relaciones directas y duraderas entre el inversor y el empresario; en consecuencia, la inversión directa tiene en la CEE una liberalización máxima, según los términos de las directivas que desarrollaron el artículo 67 del T. de Roma.

El artículo 106 del Tratado CEE, previó la liberalización de los pagos correspondientes de las operaciones corrientes, a que se refiere el art. XIX de los estatutos del FMI, que dice así:

1. “Todos los pagos debidos en relación con el comercio exterior, con otras transacciones corrientes, incluidos los servicios, y con las facilidades bancarias y crediticias ordinarias a corto plazo.

-
2. Pagos debidos por concepto de intereses sobre préstamos y de ingresos netos provenientes de otras inversiones.
 3. Pagos de un montante moderado por concepto de amortización de préstamos o de depreciación de inversiones directas.
 4. Remesas moderadas para gastos de mantenimiento de la familia”.

El fondo, previa consulta con los países miembros, podrá decidir si ciertas transacciones concretas han de considerarse como transacciones corrientes o de capital.

Los movimientos de capitales y los pagos correspondientes a operaciones corrientes, constituyen en sentido amplio, la materia cubierta por la normativa comunitaria sobre la que intervienen residentes en distintos Estados.

Las transacciones entre personas residentes en distintos Estados, se rigen por el art. 67 del Tratado de Maastricht y sus correspondientes directivas, haya o no, transferencia de fondos. En consecuencia, los Estados miembros admiten en cualquier transacción el concepto de residente a aquellas personas que el Estado con el que tienen relación considera como residentes.

Cabe aclarar que en esta materia carece de importancia el término de nacionalidad, ya que lo importante es que las partes contratantes sean residentes en el interior de la comunidad.

Se definen como residentes: todas aquellas personas físicas que tienen su residencia en cualquiera de los Estados miembros en el sentido de residencia habitual. En lo referente a las personas jurídicas, se les considera como residentes en el lugar en que tienen su sede social o, al menos, un establecimiento.

Disposiciones sobre los capitales.

El capítulo 4º del título III (artículos 67 a 73) del Tratado de Roma (CEE), contiene las disposiciones relativas a los capitales que pueden sintetizarse así:

- * Eliminación de restricciones a los movimientos de capitales, y de las discriminaciones de trato, así como aplicación no discriminatoria de la normativa interna (art. 67 y 68.2).
- * Introducción de una cláusula stand still, sobre las restricciones a los movimientos de capitales (art. 71.1).

* Compromiso de llegar lo más lejos posible en el otorgamiento de las autorizaciones de cambio, y de superar en la medida de lo posible, el nivel de liberalización previsto en el art. 68 p. 1 y 71. p. 2 y 3.

* Coordinación progresiva de las políticas de los Estados miembros respecto de terceros países, art. 70 p. 1.

* Cláusulas de salvaguardia, art. 70 p. 2 y 73.

Por su parte el art. 106 del Tratado CEE -y la normativa comunitaria relativa a los movimientos de capitales- se complementa con las disposiciones de liberalización de pagos corrientes y de los relativos a transacciones invisibles.

4.1.5. La Quinta Libertad.

Fernando Lorente, distingue además de las cuatro libertades básicas de circulación:

1. Libre circulación de mercancías.
2. Libre circulación de personas.
3. Libre establecimiento y prestación de servicios.
4. Libre circulación de capitales y.

La Quinta Libertad que es:

5. *La libre circulación y ejecución de sentencias**.

Es cierto, que para el buen funcionamiento del mercado común, se requiere que las disposiciones jurídicas de los agentes económicos tengan un respaldo en caso de posibles dificultades de protección jurídica. Es decir, que la libre circulación de sentencias y coordinación judicial (TUE art.220) entre los Estados miembros, garantiza las otras cuatro libertades de circulación.

Al respecto, la Comisión ha reconocido la importancia y trascendencia del problema de reconocimiento y ejecución de sentencias dictadas por jueces comunitarios y, transmitió a los Estados miembros, la necesidad imperiosa de *coordinar los distintos sistemas judiciales* y así poder dar paso más pronto, al desarrollo tanto de las libertades básicas como del sistema monetario.

Convenio de Bruselas.

La libertad de circulación de las decisiones judiciales, es la pieza de cierre del sistema, tiene una importancia vital para hacer posible su funcionamiento. La vida económica se materializa por relaciones jurídicas en las que surgen conflictos que deben estar tutelados por el Derecho, en

* se refiere al Derecho, su ejercicio y ejecución a lo largo del territorio europeo.

la medida en que no existe un poder judicial europeo, el tema de la eficacia de las decisiones de los tribunales miembros es condición imprescindible para garantizar las libertades.

A la vista de la importancia del tema, la Comisión ya en 1959, propuso la armonización en esta materia vía art. 235, lo que no fue aceptado por los Estados miembros por tratarse de medidas muy próximas al núcleo de la soberanía, a la vista de estas dificultades se elaboró un acuerdo internacional entre los *Estados Miembros (EM)*, en el seno de la cooperación política y con base en el art. 220: "Los Estados miembros entablarán, en tanto sea necesario, negociaciones entre sí, a fin de asegurar en favor de sus nacionales su bienestar"

Fruto de las negociaciones fue el Convenio de 27 de septiembre de 1968, que va a cobrar tanta importancia, para la adhesión a la comunidad, mediante el protocolo del 3 de Julio de 1971, se le va a atribuir competencia al TJ, para la interpretación del convenio a través de la cuestión prejudicial, que deben plantear los tribunales nacionales para conocer si tienen o no competencia.

Procedimiento.

* *El fuero general* es quien debe conocer de las reclamaciones civiles o mercantiles -incluyendo las laborales-, el tribunal en el que está domiciliado el demandado.

* *Reglas especiales* para la protección de la parte más débil de algunas relaciones jurídicas.

* Otras excepciones de participación del fuero general, en determinadas situaciones *sólo si está en juego el interés público* (Derechos reales, registros públicos...).

Sobre estas bases y con el deber de abstenerse los Estado miembros y cuando el convenio así lo disponga, y diga lo que diga su Derecho interno, puede consolidarse a partir de un principio de confianza:

1º Igualdad de orden público y su garantía, no hay razón para no ejecutar decisiones judiciales.

2º No hay problemas de contradicción entre los tribunales, por el efecto coordinador del convenio.

3º Regla de ejecutoriedad y reconocimiento de las decisiones judiciales de cualquier Estado miembro en otro Estado miembro.

4.2. La Cohesión Económica del Sistema Monetario: Mecanismos y Función.

En el informe Delors, se prevé la futura construcción de la Unión monetaria a través del Sistema Monetario Europeo, aunque el Tratado de

Roma no previó la necesidad de crear una Unión Monetaria, entre los países miembros de la comunidad, el Tratado de Maastricht, si prevé la sustitución de las monedas nacionales de los Estados miembros por la moneda única del futuro de la unión, el ECU, (TUE. Art. 109L).

La idea de la Unión Monetaria, se mencionó por primera vez en el Plan Werner (1970), como consecuencia de las fuertes convulsiones cambiarias que se estaban produciendo en los mercados financieros internacionales. Su contenido presentaba una posible solución que debería darse en tres etapas:

1. Reducción de las fluctuaciones cambiarias apoyadas en una estrecha relación y coordinación de las políticas cambiarias.
2. Establecimiento de tipos de cambio fijos e irrevocables.
3. Sustitución de las monedas nacionales por una moneda única, dando lugar a una unión monetaria y crediticia común para toda la comunidad.

El inicio y la ampliación de la primera fase permitió que en Basilea, se creara en Abril de 1972, "*La Serpiente Europea*", mecanismo que estableció márgenes de fluctuación de $\pm 2,25\%$ en torno a las paridades de las monedas comunitarias.

Al ser el primer intento, fracasó por falta de coordinación entre las políticas nacionales y los Estados firmantes, acuerdos que no fueron (por falta de experiencia) establecidos en los acuerdos de Basilea.

El Sistema Monetario Europeo (SME), se creó en Diciembre de 1978, a propuesta del canciller alemán Schmidt y del presidente francés Giscard D'Estaing, con el objetivo de evitar las presiones devaluatorias sobre el marco, producidas como consecuencia de la caída del dólar. Así el SME entra en vigor el día 13 de Marzo de 1979 con monedas de: Alemania, Francia, Holanda, Dinamarca, Bélgica, Luxemburgo, Italia e Irlanda.

Los mecanismos fundamentales sobre los que se sienta el funcionamiento del SME son:

- * La ECU o Unidad de Cuenta Europea (UCE)
- * El Sistema de Estabilidad Cambiaria
- * El FECOM, Fondo de Cooperación Monetaria

Así el SME intenta dar soluciones y lograr la estabilidad interna de los precios y, a nivel externo, el tipo de cambio. Su estrategia para salvar los obstáculos, es la oscilación de control fijo pero adaptable a las condiciones económicas y mecanismos de crédito e inversión. Midiendo a través de los indicadores de convergencia, los resultados obtenidos. ⁸⁸

⁸⁸ Klaus Dieter. Op. Cit., pág. 50.

4.2.1. El ECU.

ECU, es la sigla de la expresión inglesa "European Currency Unit", consiste en la suma del conjunto de las monedas de los Estados miembros de la Comunidad que participan en la canasta monetaria. Es también, la suma del poder económico de cada uno de los Estados miembros.

El valor exacto del ECU, para su conversión en las diferentes monedas, es publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas Sección C.

El ECU tiene cuatro funciones, según la resolución del 5 de Diciembre de 1978, del Consejo Europeo:

- * Sirve de unidad de referencia en los mecanismos de tipo de cambio.
- * Constituye la base de un indicador de variación.
- * Representa unanimidad de cuenta en las operaciones de crédito e inversión europeos.
- * Es la unidad de liquidación entre los Organismos monetarios de la Comunidad.

Por otro lado, también es la unidad de cuenta con la que las instituciones elaboran sus presupuestos y en la que se fijan y recaudan las divisas exteriores, los beneficios, las restituciones y los pagos intracomunitarios.

En el Sector Privado, el ECU, ofrece a las empresas una protección estable contra las oscilaciones del tipo de cambio frente al Dólar.

Hoy es la Euromoneda (Supramoneda si así se la quiere llamar) de pleno valor en las operaciones bancarias y comerciales y cuyo nombre cambiará en poco tiempo a Euro.

Así, desde el momento de su creación, se define como "una cesta abierta de monedas", es decir, el número de unidades de las distintas monedas que forman parte de la unidad monetaria europea, su ponderación, es objeto de revisión: "periódicamente cada cinco años," cuando se incorpora una nueva moneda o a petición de cualquiera de los países miembros, cuando el peso de una moneda haya variado en un 25% en relación con la ponderación establecida.

La oferta de ECU'S oficiales está encomendada al Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM) que asigna a los distintos países participantes en el mecanismo de creación de ECU'S, como contrapartida de su ponderación en oro y dólares que han de efectuar en el FECOM, a través de Swaps, renovables cada tres meses.

La emisión de la ECU moneda, será efectuada a mas tardar en 1999, por el futuro Sistema Europeo de Bancos Centrales.*

* NOTA: Se debe aclarar que el ECU, será sustituido en 1996 por la moneda única denominada EURO.

4.2.2. El Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Su misión fundamental consistirá en preservar la estabilidad monetaria de la unión mediante el mantenimiento del valor interno y externo de la ECU, según los Art. 105 a 109, el objeto es:

"La adopción de los tipos de conversión a los que quedarán irrevocablemente fijadas las monedas respectivas de los Estados Miembros y el tipo irrevocablemente fijado, al cual, el ECU sustituirá a dichas monedas. La unidad de la moneda lo es de valor y no física, salvo la simbología común del ECU, necesaria para las transacciones entre los Estados miembros. El Art. 16 del protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo establece que este respetará, en la medida de lo posible, las prácticas existentes para la emisión y el diseño de billetes de banco".

Esta nueva institución (SEBC), estará configurada a partir de los Quince Bancos Centrales Nacionales de los países europeos, apoyada, en una institución nueva que será el Banco Central Europeo y una periferia de Bancos Centrales Nacionales, que se integrarán con ese Banco Central Europeo (TUE.ART.106). ⁸⁹

El Banco Central Europeo (BCE), se compone de dos órganos: el Comité Ejecutivo y el Consejo de Gobierno.

⁸⁹ Ana Yabar. Op. Cit.

El Comité Ejecutivo. Tomará las decisiones diarias para la instrumentación de la política monetaria. Se compone de un presidente, un vicepresidente y cuatro miembros nombrados de común acuerdo por los gobiernos de los Estados miembros (Art. 109 A TUE y 11.4 del protocolo sobre los Estatutos del SEBC y de BCE).

El Consejo de Gobierno. Se compone por los miembros del Comité Ejecutivo, mas los gobernadores de los Bancos Centrales Nacionales (BCN), (TUE Art. 109 A). Su competencia, es de suma importancia y exclusiva, y será, la emisión de los billetes de Banco en la UE, "si bien la emisión podrá realizarla el BCE y los Bancos Centrales Nacionales -TUE art.105A- conservarán los Estados miembros en exclusiva, la emisión de moneda metálica, pero previa aprobación del BCE, también en lo que se refiere al volumen de la emisión.⁷¹

Funciones:

* Definir e instrumentar la política monetaria europea en torno al ECU y la estabilidad de los precios.

* El BCE, podrá emitir dictámenes y recomendaciones no vinculantes, pudiendo adoptar reglamentos y decisiones "*incluidas las sanciones a las empresas que no cumplan con sus obligaciones*" (Cfr. TUE.ART.108A.3 Y; YABAR.).

⁷¹ Cfr. Con Yabar Ana, op cit.

4.3. La Política Científico-tecnológica de la U.E.: El Paradigma Científico-Tecnológico del Mundo y la UE.

Esta es una más de las dimensiones, sin la cual, la economía de una nación y su estrategia de desarrollo no estaría completa. Con su ausencia, las Sociedades actualmente perecen; por ello, en los últimos años hasta los países menos favorecidos han puesto mayor énfasis en el desarrollo de sus áreas: industrial, científico y tecnológica.

El fin de esta filosofía, es competir e insertar a un país en el mundo con mayor eficiencia y calidad, impulsando consigo la empresa familiar dotada de alta tecnología que permita mayores rendimientos, productividad y competitividad, protegiendo al mismo tiempo, sus economías y el nivel de vida empleo e ingreso.

En el mundo, principalmente en EU y Japón, la industria y la tecnología (en su rama de punta), se está desarrollando con una celeridad impresionante. Para responder a esta nueva forma de competencia, los países de la Unión Europea han desarrollado programas e iniciativas en las áreas de Desarrollo Regional y de Tecnologías de punta.

Esta visión, les ha permitido vincular a la empresa familiar con la industria y las tecnologías, a partir de este principio, participan más activamente en la configuración de las sociedades post-industriales o Altamente Tecnificadas.

Los campos productivos más impactados por este nuevo tipo de sociedad, son dos principalmente: el de la energía y los nuevos materiales, (sin dejar de mencionar a la agricultura, que forma parte de un gran tema de estudio).

El desarrollo y producción industrial con un mínimo de gasto de energía, hasta la fecha, ha sido el sueño dorado tanto de las empresas como de los científicos. Así, para ahorrar energía y disminuir su alto costo, los países desarrollados están llevando a cabo investigaciones en las llamadas fuentes alternas de energía, que abarcan sectores como el de la energía solar y aprovechamiento de las corrientes marinas entre otras áreas.

Su aprovechamiento requiere de la existencia de materiales que conduzcan con mayor eficacia y mínima resistencia la energía generada, evitando así su desperdicio, de ahí la idea de la superconductividad.

Los nuevos materiales pueden ser de dos tipos: nuevas aleaciones más resistentes a la corrosión, ligeros y con mayor resistencia al impacto y el peso. (la aeronáutica y la industria automotriz, a partir de estos materiales ha intentado modificar su tradicional forma de construcción y navegación).

Las aleaciones en frío, han disminuido la resistencia de los metales a la corriente eléctrica; los plásticos (polímeros y fibras ópticas) han sustituido en unos casos al metal o el cemento y por otro, han mejorado las

telecomunicaciones a través de las enormes redes de fibras ópticas. También el sector automotriz, se ha visto favorecido con los nuevos descubrimientos de las propiedades de los polímeros.

Como respuesta a esta problemática, los países de la Unión Europea, a través de la consolidación del ECU y el Banco Central Europeo, buscan fomentar la cooperación científica, industrial y tecnológica, que aunada a la libre circulación de mercancías, capitales y productos, han dado forma a la libre circulación de la masa crítica y por ende, de las ideas.⁷²

Al respecto, el programa marco 1987-1991, no deja lugar a dudas. (ver el cuadro de la página siguiente)

⁷² Who's a head now. Fortune, núm. 21, 13 de octubre de 1986, pág. 18-36

PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO EUROPEO

PROGRAMA-MARCO 1987-1991 DE I & D DE LA C.E.E	MILLONES DE ECUS
1. CUALIDAD DE VIDA	375
1.1 Sanidad	80
1.2 Radio protección	34
1.3 Medio Ambiente	261
2. HACIA UNA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y DE LA COMUNICACIÓN	2.275
2.1 Tecnología de la información (ESPRIT)	1.600
2.2 Telecomunicaciones (RACE)	500
2.3 Servicios nuevos (DRIVE-DELTA-AIM)	125
3. MODERNIZACIÓN DE LOS SECTORES INDUSTRIALES	845
3.1 Industrias manufactureras (BRITTE)	400
3.2 Materiales avanzados (EURAM)	220
3.3 Materias primas	45
3.4 Normas y medidas (BCR)	180
4. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS	280
4.1 Biotecnología (BAP-BRIDGE)	120
4.2 Tecnologías agroindustriales (ECLAIR)	105
4.3 Agricultura	55
5. ENERGÍA	1173
5.1 Fisión	440
5.2 Fusión termonuclear (JET)	611
5.3 Energías no nucleares	122
6. CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL DESARROLLO	80
7. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MARINOS	80
7.1 Ciencia y Tecnologías Marinas	50
7.2 Pesca	30
8. COOPERACIÓN EUROPEA	288
8.1 Estimulación de los recursos humanos (SCIENCE)	180
8.2 Utilización de las grandes instalaciones	30
8.3 Prospectiva y evaluación de los resultados de la investigación	21
8.4 Explotación de los resultados de la investigación	55
TOTAL	5.396

4.3.1. Ciencia y Tecnología Comunitaria.

Actualmente en nuestras sociedades como en los países de la Unión Europea, la investigación científica y el desarrollo tecnológico se ha convertido en un elemento substancial para el mejoramiento de la economía y el desarrollo industrial. En este sentido, los países comunitarios han creado programas marco, muy específicos, que les permita en conjunto invertir y disminuir costos en el desarrollo de nuevas tecnologías.

Las actividades en investigación de la Comunidad Europea, circunscritas al comienzo de su historia en los campos del carbón, el acero y la energía nuclear, actualmente ve ampliadas sus perspectivas a campos insospechados en un principio.

Al respecto la UE, está canalizando sus esfuerzos para vincular al sector agrícola, industrial y social con los últimos adelantos de la ciencia. En este sentido, Michel Andre en uno de sus últimos libros *capitalismo contra capitalismo*, ha opinado que "La actividad de la Comunidad en la investigación y tecnología, que es al mismo tiempo diversificada y selectiva, tiene como hilo conductor temas como: calidad de vida, tecnologías de la información, telecomunicaciones y energía; y se basa en un principio fundamental. transferir a la comunidad el máximo de actividades científicas, cuya ejecución en cooperación dentro de Europa

represente ventajas evidentes, palpables y sea capaz de provocar efectos beneficiosos en mayor cuantía para todos sus habitantes sin cuya existencia los factores económicos no tienen razón de ser".⁹⁰

Al coordinar sus esfuerzos, concentrar sus medios y reagrupar sus recursos humanos y económicos, la Unión Europea ha creado iniciativas y programas que permiten condiciones de explotación más eficientes en el campo de la Industria, la Agricultura, los Servicios y la Seguridad Social.

A escala de los doce países, la cooperación científica y técnica les ha permitido alcanzar, en numerosos campos de la ciencia, grandes éxitos. Sin embargo, dejan de tener sentido cuando se hace sentir en los centros de investigación la ausencia y falta de circulación de la masa crítica de los países miembros, que les permita enriquecer sus planes y programas de investigación. Es por ello, que Europa necesita no solamente de la circulación económica o política, sino también, de sus científicos y sus ideas.

4.3.2. Líneas de Investigación y Desarrollo Comunitario.

La línea de tecnologías industriales del programa marco de desarrollo tecnológico de la Comunidad, señala los siguientes sectores:

⁹⁰ Claude Jean Collet, Pierre. "La Comunidad Europea y la Protección del Medio Ambiente"; Serie Documentación Europea, Bruselas, 1990. Pág. 11.

-
- a) Nuevas tecnologías en la industria manufacturera,
 - b) Materiales avanzados,
 - c) Materias primas,
 - d) Normas técnicas,
 - e) Materiales de referencia, industriales y,
 - f) Reutilización de desperdicios industriales.

El primero de estos grupos, está a cargo del programa BRITE, representativo de los programas comunitarios "de segunda generación". Su papel, es el de la aplicación de nuevas tecnologías para las industrias manufactureras, como la del automóvil, química, textil, aeronáutica, construcción naval, máquinas y herramientas. Estos sectores, a pesar de ser "tradicionales", continúan siendo de gran importancia y actualmente proporcionan la mayor parte del PNB, que genera la industria europea, además, de emplear más de 25 millones de personas en la comunidad (a pesar del desempleo existente) las innovaciones en este sector son:

- a) Láser
- b) Diseño con ordenador
- c) Elaboración de modelos matemáticos y
- d) Metalúrgica de los polvos.

Estos programas generan transformaciones, desarrollos e innovaciones radicales en los productos y en los procesos de producción, es decir, son materiales combinados que tienden a revolucionar la industria de los metales.

El Programa BRITE, está a cargo de la Comisión en conexión con la industria, el cual, para estructurarse hicieron consultas a empresas no gubernamentales. También se comprometieron a apoyar económicamente las investigaciones en nueve sectores clave:

- 1) Fiabilidad
- 2) Gasto y deterioro
- 3) Tecnología del láser
- 4) Tecnologías de ensamblaje
- 5) Nuevos métodos de ensayo
- 6) Diseño y fabricación con ordenador y elaboración matemático de modelos
- 7) Polímeros
- 8) Materiales compuestos y metalurgia de los polvos
- 9) Ciencia y tecnología de las membranas y
- 10) Catálisis: tecnología de las partículas y nuevas tecnologías de producción, adaptadas a los productos de materiales flexibles.⁹¹

⁹¹ Collect. Andre. "Le traite de Maastricht et la defense"; editions Dalloz, Paris, 1993.

Desde 1985, el programa BRITE, ha dado origen a asociaciones y resultados inéditos en las áreas de láser para soldadura, chapa metálica y células piloto, flexibles para la fabricación de ropa.

Los materiales por ser una tecnología difusora de energía condiciona el progreso de sectores como la microelectrónica, el automóvil, aeronáutica, desarrollo de técnicas biomédicas y chips. Para ello, la Comunidad dispuso el programa EURAM, que tiene como finalidad, ayudar a Europa a que produzca ella misma la mayor parte de los materiales sofisticados que importa de E.U. y Japón.

Este programa abarca materiales metálicos, aleaciones de aluminio, de magnesio y titanio; técnicas de superplásticos y metalúrgica de los polvos, cerámicas técnicas para las turbinas de gas o motores de combustión interna a alta temperatura; así como los materiales compuestos de matriz orgánica y matriz metálica, aleaciones de magnesio o de aluminio de matriz vítrea.⁹²

El complemento a este Programa, es el Programa "de Materiales a Altas Temperaturas", el cual está estableciendo el *Centro Comunitario de Investigación (CCI)* en Petten, "Este Programa comprende trabajos de experimentación sobre propiedades de resistencia mecánica y de resistencia a la corrosión del acero, aleaciones y cerámicas técnicas": buscando en todo momento, superar la durabilidad de estos materiales.

⁹² Fernando Cabrera. Op. Cit. "Mundo Científico". Pág. 238-240.

A las tecnologías industriales se han añadido la actividad comunitaria de la *Investigación y el Desarrollo Tecnológico (IDT)*, para el sector de materias primas. En su fase primaria, abarcó técnicas y prospección (*métodos geoquímicos, geofísicos y teledetección*) y tecnología minera; es decir: automatización de la minería, innovación en el tratamiento de los minerales como son: el reciclado de materiales no férreos (*níquel, cromo, tungsteno, aluminio y zinc*) en nuevos materiales, y, aleaciones y compuestos avanzados para la industria espacial.

En residuos orgánicos, agrícolas e industriales abarca también, la madera en todas sus fases: mejora genética (por biotecnología), mejora de técnicas de explotación forestal, protección contra parásitos y los contaminantes, utilización de la madera como material de estructuras y, como fuente de fibras en la industria papelera. En la industria química a partir de los derivados de la celulosa.

Por otro lado, el **BCR** (*Programa de la Oficina Comunitaria de Referencia por sus siglas en inglés*), se asocia a laboratorios de meteorología y de análisis de la comunidad, proporciona apoyo técnico a la normalización del "gran mercado", entra en las áreas de: mediciones y análisis de la Comunidad, mediciones físicas (longitudes, masas, volúmenes, intensidad de corriente eléctrica y ruido; también, realiza mediciones de propiedades físicas de los materiales, resistencia mecánica, conductividad térmica y análisis químicos (incluyendo al sector médico); su fin es mejorar las condiciones de vida y medio ambiente.

Por otro lado, el Programa de "Mediciones Nucleares y Sustancias de Referencia" del establecimiento del CCI en GEEL, comprende trabajos de meteorología en campos del ciclo del combustible nuclear, construcción y seguridad de los reactores, así como en la protección contra las radiaciones, tomando el papel de una "oficina de normas" en el sector nuclear, supervisados por las instituciones de la Comunidad.

4.3.3. Programas de Cooperación Científico-Tecnológicos.

Con la mejora de la Cooperación Científica y Técnica Europea, la Comunidad en su Programa Marco de Desarrollo 1987-1991, que ya fue mencionado anteriormente, reunió cierto número de actividades que tienen como característica común, su contribución a la realización de la "Europa de la ciencia y de la tecnología".

Busca combinar las barreras sectoriales, interdisciplinarias y lingüísticas, para apoyar el fomento de la Unificación Tecnológica Europea, para ello, la Comunidad ha asignado fondos para la investigación que permita a los científicos, permanecer en laboratorios extranjeros por períodos de hasta tres años. Con el fin principal, de lograr e impulsar la movilidad de la investigación comunitarios. Los estudiantes a nivel técnico y universitario, también gozan ya de movilidad.

Para definir mejor los objetos y las prioridades de su propia actividad y aumentar el dominio, que Europa puede ejercer sobre su propio Desarrollo Científico y Tecnológico, la Comunidad tomó hace varios años la iniciativa de poner en marcha un programa de previsiones y de evaluaciones, conocido como Programa FAST.

Con el programa FAST, los europeos reflexionan y hacen conjeturas sobre la evolución y situación futura de la ciencia y la tecnología, sus consecuencias y aportaciones a la sociedad, la industria y la agricultura (ver cuadro de la página siguiente).

**PROGRAMAS E INICIATIVAS
(A NIVEL SUPRANACIONAL)**

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ALCANCES
Mercado interior europeo. (iniciativas)	Medios financieros de personal y técnicos para dinamizar la unificación.	Creación e impulso de normas con apoyo de las instituciones para lograr normas supranacionales y disminuir las nacionales.
Investigación propia o nacional: ISPRA Italia, GEEL Bélgica, CARLSRUHE República Federal Alemana y PETTEN de los Países Bajos.	Impulso a los organismos nacionales para coordinar e impulsar organismos comunes de investigación en donde participan 2,300 colaboradores, apoyando centros e institutos de investigación; fortaleciendo la ciencia y la tecnología comunitaria.	Busca dinamizar las economías nacionales para a partir de ahí impulsar la economía comunitaria.
Contratos de investigación.	Se lleva a cabo en universidades, centro de investigación y en las empresas industriales.	Gastos fijados previamente para definir los presupuestos en investigación y desarrollo.
De acción concertada.	La Comisión coordina los diferentes proyectos de investigación y empresas industriales.	Asegurar el intercambio o flujo de información así como de los resultados obtenidos, con el fin de acelerar la aplicación de las áreas del conocimiento en la comunidad.

FAST, es un programa de gastos compartidos donde se asocian numerosos centros de estudio y previsiones de la Comunidad, su objetivo, es promover la investigación y la cooperación entre los centros europeos de investigación y desarrollo especializados en la evaluación de la tecnología, se dividía por tanto, en cinco dimensiones básicas:

- 1) Las relaciones entre la tecnología y la industria
- 2) El empleo y el trabajo
- 3) La transformación de la ciencia en servicios
- 4) La función de las comunicaciones
- 5) El porvenir del sistema alimentario y el desarrollo integrado, y de los recursos naturales renovables.

Este programa, a la vez, ha logrado dar origen y consolidación al programa ESPRIT, relacionado con la actividad comunitaria en biotecnología.

Otro gran programa de cooperación comunitaria y científica en el campo de la IDT, es el desarrollo de los servicios, el sistema de traducción con ordenador SYSTRAM, y la base de datos terminológicos Eurodicautom, con el que busca eliminar las barreras idiomáticas. Este programa, desarrolla datos relativos a las nuevas tecnologías, su fin principal, es difundirla a centros especializados que estén conectados a esta red de servicio intracomunitario.

EYTROA, pretende crear un sistema de traducción automática de diseño avanzado de las nueve lenguas comunitarias, así mismo, busca a futuro, la realización de un sistema prototipo capaz de operar, en principio, en un campo temático limitado.

Otra finalidad de estos programas, es la de garantizar la difusión, protección y explotación de los resultados obtenidos en sus programas de investigación; para ello, se han establecido redes de comunicación y de información, así como bancos de datos científicos. El más avanzado es la red Euronet Dian, que en constante evolución, da "acceso a unos 750 bancos y bases de datos "...mediante más de 80 centros de servicio diferentes".⁹³

Para tener una visión más cercana de los programas comunitarios de investigación, a continuación se presenta el siguiente cuadro:

⁹³ Andre Collet. Op. Cit.

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ACTIVIDAD	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
Aprovechamiento de materias primas.	EUREKA (Cooperación tecnológica Europea)	Investigación sobre metales y minerales (nuevas aleaciones). Aprovechamiento de metales no ferrosos y nuevos materiales, cerámicas y polímeros).
Competitividad agrícola.	EUREKA	Utilización y explotación del suelo y agua, básica para incrementar la productividad de los animales y vegetales.
Mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo.	EUREKA	Investigación en: climatología y protección del medio ambiente, protección contra la radioactividad y a apoyo a la investigación media.
Eficiencia en el potencial técnico y científico.	EUREKA	Cooperación e intercambio científico, proyectos de preevaluación y valoración científica.
Aumento y ayuda al desarrollo.	BRITE	Investigación sobre agricultura y enfermedades tropicales.
Competitividad industrial.	ESPRIT [*] , BRITE2 [*] , RACE3 [*] , BAP4 [*]	ESPRIT: Desarrollo de los medios de información con capacidad de traducción en las distintas lenguas de la comunidad. BRITE: Desarrollo de las tecnologías industriales. RACE: Desarrollo de la bioinformática y colección de materiales biológicos (bancos de germoplasma, desarrollo de la ingeniería enzimática, ingeniería genética en microorganismos industriales, plantas y animales, cultivo de células <i>in vitro</i> , ensayos <i>in vitro</i> , actividades biológicas, investigación de toxicidad, de nuevas moléculas creadas industrialmente y evaluación de riesgos potenciales creados por la biotecnología.
Fuentes alternativas de energía.	JET y Programas de Investigación de la Energía Nuclear.	JET: Control de la fusión nuclear. PIENN: Energía solar, biomasa, energía eólica, energía geotérmica, utilización racional de la energía, seguridad en los reactores tratamiento y almacenamiento de residuos radioactivos y paralización de centrales nucleares.

***1 ESPRIT: European Strategic Programme for Research and Development in Information Technology.**

***2 BRITE: Basic Research in Industrial Technology for Europe.**

***3 RACE: Research and Development in Advanced Communication**

***4 BAP: Programa de Acción en Biotecnología.**

Los programas y su descripción nos ha permitido conocer, lo que hasta cierto punto, sucede en el area científico-tecnológica comunitaria, ahora, después de presentar un marco económico y científico-técnico, conoceremos lo que acontece en la dimensión social comunitaria.

V. LA UNIÓN SOCIAL Y LA VERTEBRACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EUROPEA.

"Este problema, el social, es también el más difícil y el que más tardíamente resolverá la especie humana".

EMMANUEL KANT (1724-1804)

5.1. La Vertebración de la Sociedad Civil y Ciudadanía supranacional.

Como ha dicho Pedro Luis Gomis, vertebrar la sociedad europea es darle forma. "En una Eurodemocracia participativa es la propia Sociedad Civil Europea, la que debe vertebrar la Unión Europea, y así lo hace, al elegir a sus representantes en el Parlamento Europeo. Pero, al mismo tiempo, en una eurodemocracia con sentido social es la propia unión la que debe ofrecer los cauces necesarios para la representación de intereses, el diálogo y el compromiso"⁷³. En consecuencia, con el primer aspecto se desarrolla un sentimiento y conciencia nacional; con el segundo, se promueve la estabilidad política, social y económica.

⁷³ Gomis Díaz, Luis Pedro. "El Modelo Social Europeo y Eurobienestar: La vertebración de la sociedad civil europea" apuntes, inédito CEYDE. Mayo de 1994. pág. 2

La Vertebración Social es también e implica la conciliación de todos los intereses dentro la Unión, aparece por tanto, la libertad de los hombres y sus pueblos, afanes, utopías, ideales: solidaridad, fraternidad y también sin duda alguna, egoísmos de todo tipo.

Como conglomerado social, para ser considerado como tal, es necesario incluir en el entretejido europeo, no sólo a los agentes económicos, sino también a los grupos juveniles, mujeres y personas de edad avanzada, entre otros; es decir, incluir sin discriminar sectorial, política o económicamente a la sociedad que la integra.

De estas cuestiones se ha encargado *el Parlamento* (institución clásica por excelencia) de la defensa y conformación de la sociedad por ser sin duda alguna, vocero de la voluntad social y, en el que la presencia de los marginados (grupos menos favorecidos) minusválidos e incluso inmigrantes, enriquece no sólo las ideas sino la democracia en su conjunto, permitiendo de alguna manera que su voz se escuche. Lo anterior, de consolidarse, sería la mejor manera de crear sensibilidad en la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación tanto económica como política.

La defensa de los derechos fundamentales, la participación de los ciudadanos y el respeto a las raíces culturales de todos los pueblos de la unión, es el mejor indicio de medición en la creación y consolidación de la sociedad civil, por primera vez supranacional. Esta no tendría razón de ser sino existe un elemento que garantice y rija los derechos fundamentales.

5.1.1. Los Derechos Fundamentales en el nuevo Estado europeo y su interpretación extensiva.

Anterior a la creación de la Unión, el Parlamento había promovido y aprobado diferentes Declaraciones en favor de los derechos humanos. Así, la Comisión publicó en 1976, a petición del P.E., un informe sobre "la Protección de los Derechos Fundamentales con ocasión de la creación y del desarrollo del derecho comunitario". En 1986 el P.E. con el Consejo y la Comisión, aportaron una Declaración común contra el racismo y la xenofobia. Y en abril de 1989, el Parlamento aprobó una Declaración de derechos y libertades fundamentales. Dicho texto se completa con la Carta Comunitaria de Derechos Sociales fundamentales aprobada "a once" por el Consejo Europeo de Estrasburgo en Diciembre de 1989. También, para premiar la defensa de los Derechos Humanos en el mundo, el P.E. creó en 1985, el Premio Sajarov.

Actualmente con la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, la supresión de las fronteras interiores y la aplicación de los Acuerdos de Schengen, el Parlamento pidió, en Marzo de 1993, que se adoptara por parte de la Unión un "Programa de Acción relativo a los derechos humanos fundamentales".

Las medidas propuestas son las siguientes:

* La reforma de la legislación contra el racismo y la xenofobia.

* La abolición de la pena de muerte en la Comunidad (algunos Estados todavía la mantienen en su legislación interna aunque en la práctica no la aplican).

* La adopción de principios comunes para la objeción de conciencia en la Comunidad y la creación de un Servicio Civil sustitutorio de la misma duración que el militar.

* El refuerzo de la cooperación judicial para llegar a un espacio jurídico común.

* No limitar a los solicitantes de asilo la protección jurídica y la protección social.

* Condiciones justas de detención y renunciando a los procedimientos penales de excepción.

* Sustitución de *ius sanguinis* por el *ius soli* suprimiendo las dificultades para la adquisición de las nacionalidades que están en el origen de determinadas discriminaciones.

En enero de 1994 el P.E. se declaró a favor de la rápida adhesión de la CE, al Convenio de los Derechos Humanos del Consejo de Europa, considerando que así tendrán una mayor protección los ciudadanos de la UE.

Así, por interpretación extensiva de la carta de los Derechos Fundamentales del ciudadano comunitario, se entiende y es posible desde el momento que protege, a través del asilo u otros mecanismos, los derechos y dignidad de los ciudadanos de terceros Estados (Estados fuera de la Comunidad).

5.1.2. Carta Comunitaria de los Derechos Fundamentales.

Entre las dos grandes reformas de los Tratados, la del Acta Única Europea y la del Tratado de Maastricht, la aprobación de la "*Carta Comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores*" representa un hito en el desarrollo de la Política Social Comunitaria.

Tras una reflexión previa del Comité Económico y Social la Comisión presentó, en Mayo del 89, un anteproyecto que fue debatido durante la Presidencia española en el Consejo de Ministros de Asuntos Sociales. La Carta, aprobada en Estrasburgo, algunos meses después, "establecía doce libertades con los principios fundamentales de los derechos de los trabajadores y las Relaciones Laborales en la Comunidad Europea".

CARTA SOCIAL

- 1. Derecho a trabajar en el país de la Comunidad elegido por el trabajador.*
- 2. Libertad para elegir un empleo y derecho a la remuneración justa.*
- 3. Derecha a la mejora de las condiciones de vida y trabajo.*
- 4. Derecho a la protección social con arreglo a los sistemas propios de cada país.*
- 5. Derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva.*
- 6. Derecho a la formación profesional.*
- 7. Igualdad de trato entre hombres y mujeres.*
- 8. Derecho a la información consulta y participación de los trabajadores.*
- 9. Protección de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo.*
- 10. Protección de los niños y de los adolescentes.*
- 11. Un nivel de vida digno para las personas de edad avanzada.*
- 12. Mejara de la integración social y profesional de los minusválidos.*

El Parlamento lamentó que la Carta fuera sólo una declaración política y no un texto jurídicamente vinculante para los Estados miembros, al tiempo que manifestó su deseo de que el Programa de Acción, para su aplicación propuesto por la Comisión, no se viese bloqueado por la unanimidad en el Consejo.

Como preludio de lo que pasaría más tarde con el Acuerdo del protocolo social del Tratado de Maastricht, el Reino Unido se autoexcluyó y no firmó estos textos que quedaron así "a once".

Programa de Acción relativo a la aplicación de la Carta. Propuesto por la Comisión en Noviembre de 1989, (Situación a Diciembre de 1993

*Iniciativas: 47

*Propuestas legislativas (en las que es competente el Consejo): 34

*Propuestas presentadas por la Comisión: 31

*Propuestas aprobadas por el Consejo teniendo en cuenta las modificaciones presentadas por el Parlamento Europeo: 21

5.1.3. Participación Política en la Unión Europea.

El Estatuto de la Ciudadanía Europea, es un medio esencial para la participación de los europeos en la vertebración de su propia unión.⁹⁴

⁹⁴ Gomis Díaz, Luis P. "El Modelo Social Europeo y Eurobienestar..."; Inédito. CEYDE. Mayo 1994.

La Comisión institucional del P.E. aprobó a finales de Octubre de 1991, en la reunión de Sevilla, las propuestas de Ciudadanía Europea, con base en el Informe de la eurodiputada R. Bindi. Desde el primer momento, el P.E. pidió, apoyando las propuestas españolas en la Conferencia (CIG), que se incluyera en el tratado de la Unión el derecho de los ciudadanos europeos a votar en las elecciones municipales y el Parlamento Europeo en el país en el que se reside, precisando, que este derecho se garantizase antes del 31 de diciembre de 1993.

Cuando se presentó ante el parlamento Europeo el Programa de la Presidencia Belga, su ministro de Asuntos Exteriores Willy Claes, subrayó que el programa de trabajo para el 2º semestre de 1993, se centraría en la rápida aplicación del Tratado de Maastricht y especialmente en las disposiciones relativas a los derechos de los ciudadanos: "*Europa existe para los ciudadanos y no a la inversa*" subrayó. Por eso es esencial crear y desarrollar confianza en los ciudadanos de la Unión.

5.2. Hacia una Nueva concepción del estado de Bienestar y la Lucha Contra la Discriminación Económica.

Se olvida generalmente que el Estado de Bienestar se sustenta en principios bastante sencillos, que ya W. Ebenstein recogía en los años 60:

Primero, el reconocimiento de que cada miembro de la Comunidad está capacitado sólo por ser humano a un mínimo de nivel de vida.

Segundo, el Estado de Bienestar se compromete a un programa político de estabilidad y de progreso económico, tratando de limitar los ciclos de violencia o desorden en la economía mediante programas políticos públicos, lo que cualquier empresa privada, es incapaz de prever por sí misma; es decir, la amenaza de una inestabilidad o ruina económica.

Tercero, el Estado de Bienestar se compromete al pleno empleo como una de las principales partes del programa político público.

Nadie que no esté guiado por criterios racistas, pone en entredicho el primer principio. Una interpretación ortodoxa del déficit público, entre los criterios de convergencia para la UEM, sí puede en cambio, poner en entredicho el segundo. Pero nadie duda que la estabilidad económica (elemento básico al fin y al cabo de la seguridad) es una tarea esencial de cualquier gobierno. Aunque es el fracaso en la práctica de las políticas de pleno empleo y las altas tasas de desempleo, lo que lleva a los gobernantes al silencio prudente en las reuniones de la Comisión y el Parlamento.

Sin embargo, "tenemos que convencernos todos de que renunciar a priori al pleno empleo supone justificar a priori una sociedad desigualitaria. Y ello, en un aspecto, como el trabajo, que es esencial tanto para el desarrollo de la sociedad como para el de la propia persona".
95

El Parlamento Europeo que ha garantizado durante estos últimos años la "no regresión" en materia social, tiene como importante misión para los próximos años lograr el "eurobienestar de todos" en una Unión Europea, no solo económica y monetaria, sino también política y social, sustentada ya no en teorías excluyentes que desilusionan, sino en ideas constructoras que creen y fomenten la solidaridad entre los ciudadanos comunitarios.

5.2.1. Los menos favorecidos en Europa.

El Parlamento ha criticado al Consejo por la escasez de medios para luchar contra la pobreza en la Comunidad. Por poner un ejemplo concreto, para el "Tercer Programa de acciones en el ámbito de la lucha contra la pobreza" para el período 89-94, la Comisión propuso una dotación de 70 millones de Ecus. El Parlamento defendió su aumento hasta los 125 millones y, sin embargo, el Consejo solo asignó 55 millones de Ecus para los cinco años de duración del programa.

⁹⁵ *Ibidem*.

En 1989, el Consejo aprobó una Resolución relativa a la lucha contra la exclusión social, pero su incidencia real ante un problema que afecta unos 50 millones de personas en la Comunidad es muy escasa.

Es precisamente esa escasez de medios lo que ha llevado a la Comisión a proponer la utilización del *Fondo Social Europeo (FSE)*, para financiar alguna iniciativa, como HORIZON completando los medios financieros específicos para el Tercer Programa. Y ha llevado también al Parlamento a incidir en el mismo problema a través de actuaciones de lucha contra el desempleo y el analfabetismo, que tienen una estrecha relación con las situaciones de marginación y pobreza comunitaria.

5.2.2. La Defensa de los grupos marginados y las personas con minusvalía.

Cuando en Noviembre de 1990, la Comisión presentó la Iniciativa **HORIZON** en favor de las personas con minusvalía y las menos favorecidas, el Parlamento solicitó que la Comisión planteara otras iniciativas para los grupos desfavorecidos socialmente -pobres, inmigrantes- y dejara a HORIZON, sólo para las ayudas a personas con minusvalía.

También durante esta legislatura, (Noviembre de 1991), el Parlamento aprobó una propuesta de Directiva por la que los Estados quedan obligados a adaptar técnicamente los transportes públicos y los

transportes de empresas a las necesidades de las personas minusválidas para que los utilicen al acudir su lugar de trabajo. Sin embargo, lo más importante para este numeroso colectivo, fue la aprobación del Tercer Programa de Acción comunitario en favor de las personas con minusvalía conocido como HELIOS-II.

5.2.3. Sensibilidad Social y la lucha contra el Racismo y la Xenofobia.

Para abordar las acciones contra el racismo y la xenofobia, es necesario distinguir los siguientes aspectos:

Política Comunitaria de Inmigración:

El P.E. ha criticado en repetidas ocasiones al Consejo de Ministros por la "discriminación hacia los ocho millones de personas en la Comunidad" que son ciudadanos de terceros Estados y que, aún viviendo en los Estados miembros, no se les reconoce la igualdad de derechos como se le reconoce a los nacionales comunitarios.

Tras la aprobación por el Consejo de Ministros, el 29 de mayo de 1990, de una Resolución relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia, en la que no se tenía en cuenta a los inmigrantes de terceros Estados, el P.E. solicitó la inclusión de una Declaración garantizando a estos inmigrantes la misma protección que la acordada a los ciudadanos comunitarios de

acuerdo con la Declaración Interinstitucional contra el racismo y la xenofobia que el 11 de Junio de 1986, habían firmado conjuntamente el P.E., el Consejo y la Comisión.

El Informe Ford sobre el Racismo y la Xenofobia en la Comunidad. En Octubre de 1990, el P.E. aprobó el extenso Informe del diputado británico Glyn Ford y una Resolución para que las demás Instituciones comunitarias y los Estados miembros estudiaran las 77 recomendaciones de dicho informe, que había sido preparado, tras un año de trabajo por parte de la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre el Racismo y la Xenofobia en la Comunidad.

Entre las recomendaciones contenidas en el Informe, se incluye la elaboración de una Carta de los Residentes Europeos que elimine las discriminaciones a que están sometidos los inmigrantes de terceros Estados y extienda a éstos el derecho de voto en las elecciones municipales, siempre que lleven residiendo de forma ininterrumpida en el país, al menos cinco años.

Otras recomendaciones se refieren a la libre circulación y el derecho de residencia y establecimiento en los demás países comunitarios a la creación de un "Foro intercomunitario de emigrantes", a la aprobación por el Consejo de una Recomendación sobre el papel que puede desempeñar a enseñanza en la represión y la prevención del racismo y la xenofobia y la Declaración del año 93 como año europeo de la "Armonía Racial".

El Informe Ford, recomienda también a los Estados, que adopten medidas que permitan a los inmigrantes, que han residido legalmente en la Comunidad durante un período continuo de cinco años, solicitar la nacionalidad del país de acogida, autorizándole al mismo tiempo, a conservar su nacionalidad de origen a título pasivo cuando la pérdida de ciudadanía pudiera provocar problemas en materia de herencia o de propiedad. Así, la doble nacionalidad, para facilitar la integración de los emigrantes, volvió a plantearla el Parlamento en una Resolución que condena expresamente el asesinato de cinco mujeres turcas en la ciudad alemana de Solingen en Julio de 1993. Para el Parlamento, la concesión de la doble nacionalidad a los emigrantes que residen de manera habitual en un país de la CE, facilita la integración, evita el racismo y la xenofobia.

5.2.4. Campañas de sensibilización del Parlamento Europeo.

El 3 y 4 de Junio de 1991, tuvo lugar en Luxemburgo, la Conferencia sobre los trabajadores emigrantes de países terceros, organizada por el P.E. y el Comité Económico y Social.

En la Conferencia, se insistió en la necesidad de aumentar las inversiones en los países del Este y Mediterráneos, discutiendo sobre las formas de fijar las condiciones de acogida (¿cupos?) a discutir entre la Comunidad y

los países de inmigración. Entre las conclusiones de la Conferencia se insistía en:

1º En que quien tiene derecho a un trabajo tiene derecho a la residencia. Lo que implica la reagrupación familiar, el acceso a la vivienda, la participación en la vida política y civil y la protección social.

2º. Prever la igualdad de trato para los inmigrantes establecidos legalmente y su familia, aplicándoles para los fines que haya lugar la "Carta Social" favoreciendo así, su integración.

Y la mayoría estaba también a favor de conceder ciertos derechos cívicos tras algunos años de residencia, proponiendo un nuevo "Plan de acción comunitario" específico para los inmigrantes.

En España, y bajo el patrocinio de la Oficina del Parlamento Europeo el 5 de marzo de 1992, se presentó la campaña "Juntos contra el racismo", para sensibilizar a los ciudadanos españoles de que "la nueva Europa - como señaló el eurodiputado Fernando Morán- no puede ser excluyente ni caer en el narcisismo cultural. Al revés, Europa debe configurarse como síntesis de culturas con capacidad de asimilación y con visión integradora". Recientemente, en 1994, el Parlamento ha colaborado en la distribución del "*Pasaporte Europeo Contra el Racismo*" como documento simbólico de lucha contra el racismo en toda Europa.

5.3. Libre Circulación de Personas y Ciudadanía en la Unión Europea: Antecedentes y base Jurídica de la Ciudadanía europea.

En los Tratados y en la actividad de la comunidad, el elemento esencial se centra en la libertad de circulación de factores económicos como son: las mercancías, productos, capitales y transportes, entre otros. Y con una visión aún abstracta; se plantean libertades que atañen al Individuo y la Naturaleza Humana.

No obstante, puede apreciarse un aumento progresivo de las libertades personales, desarrolladas por la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia, las reformas a los Tratados y por la misma acción de las Instituciones Comunitarias.

Ejemplo de lo anterior, es el *Tratado de la Unión Europea (TUE)*, que incluye, dentro del título II, las disposiciones que modifican el TCEE, una parte segunda, titulada Ciudadanía de la Unión. Compuesta de seis artículos (8 a 8E) en el que se declara una serie de derechos aplicables de los nacionales de los Estados miembros por su vinculación a la Unión Europea, hecho que supone a pesar de su apariencia parcial, un cambio en la concepción del estatuto de la persona en el ordenamiento comunitario. Otro punto clave es el artículo F.2, en el que se proclama el respeto a los derechos fundamentales, tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, firmado en Roma el 4 de Noviembre de 1950.

A los ojos de *Rousseau*, lo anteriormente expuesto sería la conformación de un nuevo pacto social, primitivo, pero enmarcado en los derechos fundamentales: garantía de la vida y la propiedad. A partir de la hipótesis, podríamos viajar en el tiempo, partiendo de la concepción griega clásica de la democracia y la ciudad, Platón y Aristóteles: serían sin duda alguna, nuevamente visionarios de la sociedad a la que aspira Europa. En el interminable y complejo andar de la historia, los innumerables pensadores y constructores de la teoría de la sociedad, han coincidido con Montesquieu, en que la felicidad de los pueblos reside en las menudas circunstancias y que son, como ya se mencionó anteriormente, las más elementales: seguridad, protección y derecho a la propiedad y a la vida.

En concordancia con lo anterior, la realidad contemporánea es que el peso de las legislaciones económicas, junto a los derechos políticos y sociales es sustancia y esencia de la Unión.

La Libertad de Circulación de personas, hasta cierto punto, se entrecruzan con las libertades garantizadas de carácter real-mercancías y capitales; de ahí, que resulte imprescindible distinguirlas para aplicar un concepto jurídico y político según corresponda.

Por otro lado, en el contexto de la construcción comunitaria, la noción de ciudadanía no es nueva. Objeto de preocupación ya en la reunión de jefes de Estado y gobierno de París de 1974 (BOLETIN, CEE 1984-P.9), tiene su origen directo en el Consejo de Fontainebleau de 1984, que

constituyó el comité ad hoc sobre la Europa de los ciudadanos (conocido como el "*Comité Adomino*" a quien encargó la elaboración de un informe sobre la materia).

Como es sabido, en el Tratado, la libertad de circulación de personas nace en relación con trabajadores, empresarios y profesionales. Las personas circulan en tanto realizan una actividad económica; así el Título III se refiere expresamente a estos colectivos.

La circulación de personas tiene dos dimensiones principales: una económica y otra política.

La cuestión económica implica: prestación de servicios, libre circulación y residencia para trabajar así como para asociarse o iniciar una empresa fuera de su lugar habitual de residencia, entre otros.

El aspecto político contempla: el derecho al sufragio en elecciones municipales y del Parlamento Europeo; derecho de sufragio activo y pasivo en elecciones municipales; derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y quizá unos de los más importantes: la protección diplomática y consular, así como, el derecho de petición y ser escuchado por el Defensor del Pueblo Europeo.

Conforme se consolida la circulación física las personas, tal y como las entiende el Tratado, va surgiendo en los especialistas la necesidad de regularla, dando lugar a la aproximación del contenido sustantivo de las

Legislaciones Nacionales y con posterioridad el Derecho Derivado en esta materia. Ejemplo de ello, es la directiva 64/221 (limitaciones por razones de orden público y salud pública entre otros) o el reglamento 1408/61 en materia de Seguridad Social.

Veamos una vez revisados estos puntos, el substrato de las libertades de circulación que aun teniendo dimensiones autónomas para los países, comparten un contenido común.

5.3.1. Derecho de Entrada, Salida y Permanencia

Los artículos 48, 52 y 59; se refieren a la abolición de restricciones en la Unión Europea; así el art. 48, garantiza el derecho a desplazarse, residir y permanecer. En relación con el empleo, hay normas paralelas en los art. 52 y 59, desarrolladas por el derecho derivado distinguiendo entre trabajadores y no asalariados.

Para los trabajadores, hay una directiva que regula la entrada y la salida y el reglamento 1271/70 del 9 de Junio, que regula el derecho a permanecer, y para los no asalariados la directiva 73/148 paralela a la directiva del 68 y la directiva 75/34 paralela al reglamento del 70.

Como derecho social y humano de las disposiciones del Tratado, el Tribunal le ha reconocido Efecto Directo, por lo que las normas citadas y

los nacionales de transposición, no son más que condiciones de modulación de derecho, pero con carácter exclusivamente declarativo del derecho reconocido en el Tratado (ST. 4 de Julio de 1977).

La igualdad ciudadana en la unión, está plasmada en el Art. 48, que no sólo se refiere al tránsito de una frontera a otra, sino que también, excluye las limitaciones al desplazamiento que de existir, deberán ser las mismas que se imponen a los nacionales de ese Estado comunitario (ST, RUTILI 28 Oct. 1975).

El espíritu del mencionado artículo, no es otorgar más Derechos a una Nacional de otro Estado miembro, más bien, pretende armonizar y poner en igualdad de circunstancias a los Ciudadanos Comunitarios. Entre estas medidas, pero con diferentes disposiciones, se regula también el establecimiento de los familiares de un trabajador a través del mismo espíritu de igualdad y oportunidades, aunque actualmente, aún estén en proceso de perfeccionamiento.

5.3.2. Requisitos Jurídico-Políticos para la Entrada, Residencia y Salida de un Estado Miembro a otro.

A) Condiciones Substanciales:

Para tener derecho de estancia y residencia, es necesario estar vinculado a alguna actividad económica, con arreglo al Tratado, no hay un derecho

genérico de libre circulación hasta 1990, con las directivas del 28 de Junio del mismo año; en estas directivas como es sabido, tienen su base jurídica en el artículo 235 del Tratado; pero aún después de las directivas de 1990, el ámbito cubierto no otorga un derecho de circulación con la misma amplitud que la vinculada a las actividades económicas, situación que no resulta modificada por el artículo 8.A del TUE, que limita el derecho de circular y residir a las condiciones previstas en el Tratado y las normas adoptadas para su aplicación.

En cuanto al tema de la migración del asalariado y su tratamiento, puede resultar polémico: primero porque al preguntarse ¿está garantizada la libertad de tránsito para buscar empleo?, al respecto el artículo 48 especifica que se debe "responder a ofertas efectivas de trabajo". Luego, una interpretación literal hasta cierto punto, prohíbe residir para buscar empleo; aunque por otro lado ya existan los tiempos en los cuales un ciudadano puede vivir en un país para buscar empleo.

El artículo anterior y en base a las necesidades económicas de cada Estado miembro, de no hacerse más flexibles estas engendraría problemas de subempleo y problemas migratorios, que en vez de permitir una libre circulación de trabajadores a lo largo del territorio, fomentaría el desempleo y en consecuencia, el empobrecimiento de la mano de Obra Europea.

Al respecto, el Tribunal de Justicia ha tomado medidas plasmadas en diferentes sentencias sobre la incógnita de si existe o no un derecho derivado del Tratado para obtener empleo y de existir, saber cuáles son sus limitaciones.

El Tribunal ha interpretado sobre esta cuestión, que el Tratado, en base al efecto útil y a la luz de sus objetivos en 1990, ha considerado que el art. 48, debe entenderse a modo de ejemplo, pero, determinando a la vez, todos sus efectos para que pueda existir un autentico Mercado Común de Trabajo.

Con el derecho de residencia se ha derivado y amparado la posibilidad de residir para buscar y obtener un empleo, tiempo de estancia, que puede ser limitado en plazos máximos de residencia, suficientemente amplios como para permitir la posibilidad de obtenerlo, de no ser así, el trabajador podrá alegar que dicho tiempo no ha sido suficiente para ubicarse, de ser así, se le concederá mas tiempo salvo que se demuestre lo contrario.

B) Interprocedimental (*Condiciones Formales*).

El Tribunal de Justicia ha dicho que todas las potestades de control de documentos son exclusivamente declarativas y su infracción no puede dar lugar a:

-
1. La negativa del disfrute del Derecho.
 2. Sanciones desproporcionadas.

Por sanciones desproporcionadas, el Tribunal considera a las penas privativas de la libertad como excesivas, debiéndose aplicar sólo sanciones pecuniarias.

Para entrar o salir, sólo es necesario exhibir el pasaporte o documento de identidad, sólo en el supuesto de parientes de terceros Estados, es posible exigir visado; para ello, las directivas de 1990 obligan a los Estados comunitarios expedir, sin límites, un documento de identidad o pasaporte que habilite para transitar por otros Estados miembros (pasaporte comunitario). Para la residencia por menos de tres meses no hace falta la presentación de ningún otro documento.

Para residir por más de tres meses, los ciudadanos comunitarios tienen la obligación de obtener la expedición de la Tarjeta de Residencia Nacional de la Comunidad, su vigencia es por cinco años renovables y para obtenerla es necesario presentar, además de los documentos habilitantes para la entrada, los que justifiquen el desarrollo de una actividad empresarial o profesional.

En caso de recortes de personal (ajuste de mano de obra), la directiva establece un sistema de plazos:

-
- 1. Si el emigrante queda en desempleo en el último año de vigencia de su tarjeta, puede obtener otra por cinco años.*
 - 2. Si en el momento de la renovación lleva más de doce meses en situación de desempleo, se podrá limitar la vigencia de la nueva hasta por un año de duración.*

5.3.3. Permanencia de los Estados Miembros en el TUE.

La directiva 75/34 y el reglamento de 1970, regulan el derecho de permanencia al término de la vida activa, reconociendo el derecho a permanecer; este derecho se extenderá a sus familiares si cumplen los siguientes requisitos:

- 1. Cese en la actividad por alcanzar la edad de jubilación, salvo que exista jubilación anticipada y con el requisito de haber residido los tres últimos años.*
- 2. Los familiares de empresarios, trabajadores o profesionales que hallan adquirido en derecho de su propia actividad, o lleven al menos dos años de residencia, si el causante falleció por enfermedad profesional o accidente de trabajo, dispondrán de dos años para el ejercicio de este derecho.*

Hasta la publicación de las directivas 90/364, 90/365, 90/366; el esquema anterior era el vigente. Con las directivas sustentadas en el art 235 del tratado, se extiende el derecho de residencia a ciertas personas al margen de la actividad económica (reservas de mano de obra).

D. 90/364. Derecho de residencia para los nacionales comunitarios.

D. 90/365. Derecho de residencia de trabajadores asalariados o no asalariados que hayan dejado su actividad profesional.

D. 90/366. Derecho de residencia a estudiantes.

El plazo de transposición de estas directivas, finalizó el 30 de Julio de 1992. En España se publicó con este fin en el *Real Decreto (R.D.)* del 26 de Julio de 1992; que para surtir efecto se requieren dos requisitos:

1. Disponer de seguro de enfermedad.

2. Disponer de recursos suficientes para que su estancia no se convierta en una carga para la Asistencia Social del Estado de acogida.

Los recursos mínimos exigidos, se fijan en base al nivel mínimo de ingresos garantizados por los poderes públicos y en aquellos otros donde no exista en la cuantía de la Pensión Mínima de la Seguridad Social. A los estudiantes y jubilados se les exigen los mismos requisitos, en el caso de los primeros, se pide la matriculación en un Centro Oficial de enseñanza, quienes también deberán cumplir con el requisito de tramitación de su tarjeta de residencia.

El nuevo art. 8A del TUE:

Proclama como primer Derecho de la ciudadanía europea, la posibilidad de residencia: "Todo ciudadano de la Unión tendrá derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con sujeción a las limitaciones y condiciones previstas en el presente Tratado y en las disposiciones adoptadas para su aplicación".

Las limitaciones y condiciones a las que se refiere el artículo son las examinadas anteriormente, de ahí que pueda decirse que las modificaciones introducidas en este campo por el TUE, son simplemente semánticas.

5.4. Los Límites de la Supranacionalidad.

En los artículos 48 (trabajadores), 52 (empresarios) y 59 (servicios), se alude a la Seguridad Pública, el orden Público y la Salud Pública. Conceptos regulados en la Directiva 64/221 de 21 de febrero de efecto directo, una vez transcurrido el plazo de transposición.

Salud Pública:

Las limitaciones establecidas en la directiva por esta razón, son muy precisas y totalmente reguladas con ocasión de la entrada, por primera vez, de la primera expedición de la tarjeta y limitadas a las enfermedades numeradas en la lista que contiene la directiva, sin hacerse valer, las enfermedades enumeradas, cuando la enfermedad se ha contraído en el país de acogida:

a) Enfermedades cuarentenarias (O.M.S.)

b) Drogadicción.

c) Enfermedades contagiosas y parasitarias, respecto a las que se hayan adoptado medidas de control sobre los nacionales.

Orden Público y Seguridad Pública:

Las medidas han de adoptarse basándose en la conducta personal del interesado, no siendo admisibles las situaciones genéricas o de terceros.

En un principio, el Tribunal proclamó la noción de Orden Público Nacional, con lo que se daba por bueno el principio y abría la posibilidad de conceptos de Orden Público distintos para nacionales y extranjeros (Sentencia del 4 de Diciembre 1974).

Más tarde, el tribunal daría más énfasis al elemento comunitario respecto al nacional (ST, 28 de Octubre de 1975), declarando que *en ningún caso, puede considerarse el O.P. como una noción nacional cuando afecta a los derechos fundamentales que forman parte del acervo comunitario.*

Más significativa es la sentencia del Tribunal de fecha 2 de Octubre de 1977, donde el tribunal hace una definición genérica de las limitaciones por razones de O.P. "Es necesario que exista una amenaza real y suficientemente grave que afecte a un interés fundamental".

El paso final se da en la ST del 18 de Mayo de 1982, en la que se desdice de la duplicidad de ordenes públicos y se proclama, que no caven exigencias de O.P. distintas para nacionales y ciudadanos comunitarios de otros Estados miembros.

Por otra parte, las medidas deberán fundamentarse en el comportamiento personal del interesado, el tribunal niega que las restricciones contra los grupos estén amparadas por la directiva, y que todos los ilícitos penales legitimen la expulsión, reservándose el derecho a evaluar cada ilícito penal en concreto.

5.4.1. Garantías Procedimentales de la Directiva 74/221.

- 1) Obligación de las Autoridades Nacionales de resolver rápidamente los pendientes de concesión de residencia con el derecho añadido por el Tribunal, de poder residir provisionalmente mientras se tramitan sus documentos.
- 2) Las decisiones de limitación deben adoptarse con información y audiencia del interesado, sólo en los supuestos en que pueda verse afectada la seguridad del Estado, podrán adoptarse sin fundamentación.
- 3) Deberán notificarse formalmente y estar abiertos todos los recursos previstos en las legislaciones nacionales frente a los actos administrativos.
- 4) Establece la Directiva, que en aquellos supuestos en que el recurso no sea suspensivo de la medida, previamente, deberá producirse el dictamen de una autoridad jurídica consultiva

(distinta de la que decretó la medida) otorgando el derecho de audiencia y posibilidad de defensa al interesado.

5) La Directiva precisa que no se puede ejecutar la expulsión en un plazo inferior a 15 días, plazo que se deberá ampliar hasta un mes, si el sujeto ha obtenido la tarjeta de residencia (en ningún caso deberá ser inferior al necesario para una defensa adecuada).

5.5. La Fuerza de Trabajo y su Libertad de Circular.

En el presente apartado, se tratará de delimitar el ámbito subjetivo y objetivo del art. 48 del Tratado y analizar las repercusiones del mismo en el empleo, las condiciones de trabajo y en la seguridad social.

1. Ambito subjetivo:

Los beneficiarios del art. 48, son los trabajadores nacionales de los Estados miembros y sus familiares. (Cierta grado de parentesco, sean o no nacionales de algún Estado miembro).

Los nacionales de un Estado miembro son los que la legislación de cada Estado determina. No obstante, se presentan dificultades en los supuestos de doble nacionalidad, ya sea esta convencional o genealógica, y, especialmente en aquellos Estados miembros con una larga tradición en

esta materia, como lo es el caso de España y sus relaciones respecto a los países hispanoamericanos.

Lo anterior, originó la adopción de medidas de denegación del derecho por parte de las autoridades españolas a trabajadores con doble nacionalidad, como en el caso Migueletti (ST. 7 de Julio 1992), que expone un caso sobre el supuesto de doble nacionalidad (italoargentina) en ella se sostenían que la nacionalidad operativa era la del Estado 3º, mientras que la nacionalidad comunitaria era latente, tesis que se aplicó sistemáticamente por las autoridades españolas respecto a italoargentinos e italoargentinos y, que fue rechazada por el Tribunal en la citada sentencia; al entender que en estos casos la ciudadanía comunitaria es siempre la prevalente.

Sobre el trabajador comunitario.- ¿se justifica la titularidad de los derechos a empleos marginales?: en la ST. de 23 de Marzo de 1982, se plantea la cuestión de si es o no beneficiaria una persona que ejercía actividades sin horario fijo y muy reducido, recibiendo a cambio un salario inferior al S.M.I., al respecto, las Autoridades Nacionales alegaron que se trataba de actividades marginales, que el interesado no realizaba para vivir y, que por lo tanto, no se podía incluir dentro de la categoría genérica de trabajador. El Tribunal se manifestó expansivamente y reconoció que el concepto de trabajador no es restrictivo y comprende a personas con actividad parcial, sin importar los motivos por los que la ejerce, basta con que se ejerza o se desee ejercer.

2. Ambito objetivo. Sectores en que opera:

El tratado excluye al sector de la administración pública y además, se ha intentado, por parte de los Estados miembros, introducir otros colectivos; ejemplo de ello, son las limitaciones a la presencia de extranjeros comunitarios en el deporte profesional. Restricción no admisible si se plantea la cuestión en una sede judicial. Otra limitación contra la que se ha manifestado el tribunal, es la relacionada con los Profesionales del Transporte.

a) Concepto de Administración Pública. A la vista del peso creciente de este sector en todos los estados miembros (tomando en cuenta que el llamado "sector público" alcanza el 40% de la actividad económica comunitaria) una interpretación extensiva sería una exclusión importante.

El precepto antes comentado, tiene una norma paralela en el derecho de establecimiento y en la prestación de servicios configurada de otra manera, la excepción se refiere no a la prestación de servicios en o para la administración pública, *sino a actuaciones que impliquen el ejercicio del poder público*. Por lo que los Estados miembros intentan aplicar la exclusión de todo el sector público a los ciudadanos comunitarios.

El Tribunal de Justicia se enfrentó a este asunto en una ST de 1980. "La Comisión *versus* Bélgica", en relación a un concurso en el ayuntamiento

de Bruselas, en el que se establecía el requisito previo de ser Nacional Belga. Como respuesta al amparo del art. 48.4, la Comisión recurrió y el Tribunal interpretando la citada disposición, declaró que el concepto de empleo en una administración pública no es un concepto nacional si no comunitario y se corresponde exclusivamente con actividades que implican una participación en el ejercicio del poder público. Es decir, funciones que tienen por objeto la salvaguardia de intereses generales del Estado, aclarando a la vez, que lo determinante no es la naturaleza jurídica del vínculo laboral o administrativo, si no el contenido de la actividad, aunque haya un vínculo administrativo en la medida en que no se ejerciten poderes públicos, no se está en el ámbito de la excepción.

La sentencia fue a un concepto clásico de administración pública, que engloba sólo al poder público y no a la gestión pública. El Ayuntamiento se resistió a cumplir la sentencia, lo que dio lugar a un incidente de ejecución, resuelto por ST de 22 de mayo de 1982, en la que el tribunal llegó a hacer un censo de empleos en un caso y en otro, admitiendo sólo tres de los puestos de trabajo en el ámbito de la excepción.

5.5.1. Libertad de Circulación de los Trabajadores y su Contenido Económico.

Artículo 48.3 "La libre circulación supondrá la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los

estados miembros, con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo."

El artículo utiliza una técnica de construcción negativa, la libertad es la no discriminación, es un derecho de emulación al que el Tribunal ha dado un gran calado y desarrollado por el reglamento 1612/68 sobre libertad de circulación de trabajadores, en el que destacan tres notas del principio de no discriminación:

1. Prohibición absoluta invocable por los propios nacionales frente a trabajadores extranjeros no comunitarios.
2. Efecto directo inmediato, tanto vertical como horizontal, prevaleciendo frente a los convenios colectivos (ST, 12 de Diciembre de 1974).
3. En el acceso al empleo, supone el derecho a acceder a un empleo en las mismas condiciones que los nacionales, incluso en condiciones aplicables a los nacionales, pero de efecto restrictivo frente a los trabajadores extranjeros (participación en todos los elementos que den prioridad a los nacionales frente a terceros Estados).

Condiciones de trabajo: artículos. 7 y 12 del reglamento.

No discriminación y enumeración ejemplificadora no exhaustiva, nulidad de normas incluyendo convenios colectivos y contratos, que establezcan discriminación. Hay una norma adicional, que es la proclamación del principio, de que los trabajadores emigrantes procedentes de los Estados miembros, disfrutaran de las mismas ventajas sociales que los nacionales; para ello, el Tribunal ha desarrollado una importante jurisprudencia que reconoce casi un derecho de ciudadanía al margen de la vinculación con el contrato de trabajo, así, ha incluido el concepto de ventajas sociales:

1. El computo del período de servicio militar en la antigüedad del trabajador.
2. El acceso a la enseñanza gratuita a los hijos de los inmigrantes.
3. Bonificaciones en los transportes públicos.
4. Ventajas para la reinserción de minusválidos.
5. Préstamos a bajo interés para el acceso a la vivienda.

5.5.2. Bienestar y Seguridad Social.

Los beneficios de la S.S. no quedan garantizados por el principio de no discriminación, toda vez que la diversidad de los requisitos exigidos por los distintos sistemas haría muy difícil o casi imposible, que los trabajadores que hubieran distribuido su vida laboral entre distintos

sistemas de S.S. de los estados miembros, alcanzasen los requisitos exigidos (especialmente los periodos mínimos de cotización) en cualquiera de ellos, para tener derecho a las prestaciones.

Con el fin de evitar estos inconvenientes, el art. 51 "El Consejo por unanimidad y a propuesta de la Comisión, adoptará, en materia de seguridad social, las medidas necesarias para el establecimiento de la libre circulación de trabajadores, creando, en especial, un sistema que permita garantizar a los trabajadores inmigrantes y sus derechohabientes:

- a) La acumulación de todos los periodos tomados en consideración por las distintas legislaciones nacionales para adquirir y conservar el derecho a las prestaciones sociales, así como para el cálculo de éstas;
- b) El pago de las prestaciones a las personas que residan en los territorios de los Estados miembros."

Este mandato se instrumentó por el Consejo a través del R.D. 1408/61 sobre SS de los trabajadores emigrantes, desarrollado por el reglamento 574/72. En principio, se dio una duplicidad entre los citados y los Reglamentos 1392/81 y 1395/81, que regulaban la SS de los trabajadores autónomos, situación que fue corregida al publicarse a título informativo, el texto 3003/85.

El R.D., 1408 no instaura un sistema de SS comunitario, ni impone a los Estados miembros un determinado nivel de cobertura, se trata de un mecanismo de coordinación de los sistemas nacionales, que permita integrar los requisitos exigidos por éstos, para alcanzar las prestaciones garantizando:

1. El principio de igualdad con los nacionales al acceso del sistema y la generación de derechos derivados de éste.
2. Incluye en su ámbito los sistemas no contributivos.
3. Sistema de totalización de los períodos de cotización y de prorrateo de las restricciones entre los Estados miembros, en los que se halla cotizado.

La totalización permite computar todos los períodos cotizados en los Estados miembros en que se hubiera desarrollado la vida laboral del trabajador, existiendo sólo una entidad gestora competente para el reconocimiento de las prestaciones, competencia que el reglamento atribuye a la entidad gestora del Estado, en el cual, se halla desarrollado el último trabajo.

- a) Establece el reglamento, una caja de compensación, la cual, realiza un prorrateo proporcional para determinar las aportaciones de cada estado a la financiación de las prestaciones.

b) Se aplican coeficientes antiacumulativos para evitar la duplicidad en las prestaciones.

Se garantiza también, la libre transferencia de las prestaciones de SS, sin que deje de ser competente la última entidad gestora. El beneficiario puede desplazarse a otro Estado miembro en el que se le sigue abonando la prestación, a través de la caja de compensación que la transfiere la entidad gestora correspondiente.

5.5.3. Ambito de aplicación del sistema.

El sistema examinado se refiere a cualquier legislación que reconozca prestaciones económicas de S.S., no se incluye la Asistencia Social, campo en el que no hay coordinación, lo que no significa que no exista igualdad en el acceso a la misma y, que en cualquier caso, sería una de las ventajas sociales que el Tribunal ha reconocido con gran amplitud.

Por otra parte, el Tribunal rechazó en la ST del 21 de Julio de 1972, la identificación entre SS y sistemas contributivos y entre AS y sistemas no contributivos, postura que mantenían algunos Estados miembros. El Tribunal hace residir la diferencia en que exista o no el principio de discrecionalidad.

En los supuestos en que exista un derecho establecido con carácter general, el cual genere Derechos subjetivos, cuando los titulares cumplan los requisitos exigidos. Se estará en presencia de normas de SS, aunque uno de los requisitos exigidos sea el genérico elemento de la necesidad; en caso contrario, si existe discrecionalidad por parte de las administraciones, se estará ante la AS, en la que es exigible el principio de igualdad en el acceso, pero no funcionará el principio de totalización.

5.5.4. Establecimiento y Prestación de Servicios.

El Tratado dedica los art. 52-58, el derecho de establecimiento, su idea fundamental es lo que el tratado llama "supresión de las restricciones" (se trata de una idea negativa de supresión de los obstáculos que existen). El art. 52 dice:

"En el marco de las disposiciones siguientes, las restricciones a la libertad de establecimiento de los nacionales de un Estado miembro en el territorio de otro Estado miembro, serán suprimidas de forma progresiva durante el período transitorio. Dicha supresión progresiva, se extenderá igualmente a las restricciones relativas a la apertura de agencias, sucursales o filiales por los nacionales de un Estado miembro, establecidos en el territorio de otro Estado miembro.

La Libertad de Establecimiento comprenderá el acceso a las actividades no asalariadas en su ejercicio, así como la constitución y gestión de

empresas y, especialmente, de sociedades, tal como se definen en el párrafo segundo del artículo 58, en las condiciones fijadas por la legislación del país de establecimiento para sus propios nacionales, sin perjuicio de las disposiciones del capítulo relativo a los capitales."

El art. 52, significa por tanto, la eliminación de restricciones para el ejercicio de actividades no asalariadas y para la constitución y gestión de empresas en igualdad de condiciones con los nacionales.

Junto al Mandato Básico, podemos distinguir un Mandato Primario de Eliminación de Restricciones al establecimiento en general y un Mandato Secundario relativo a las agencias, sucursales o filiales. El resto contiene un programa de acción para la realización del objetivo propuesto, consistente en la identificación y eliminación de las restricciones mediante instrumentos legislativos.

El art. 53, congela las Facultades de las Autoridades nacionales, para establecer nuevos obstáculos a la libertad de establecimiento (cláusula stand still).

Para la realización de los objetivos propuestos, están habilitadas las instituciones, consejo y comisión para que actúen a partir de un doble camino:

1. Eliminación de las disfunciones (vía artículo 54), que mediante acciones legislativas identifiquen y anulen las restricciones existentes.

2. Armonización de los requisitos necesarios para el acceso a las actividades no asalariadas (reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos) prevista en el art. 57 y, que ha demostrado ser mucho más fértil que el anterior.

Para ambas actuaciones, se prevé el Instrumento Legislativo de la Directiva.

Al igual que vemos la libertad de circulación de los trabajadores, se reproducen en el art. 56, las limitaciones por orden público, Seguridad y Salud pública, desarrolladas por la directiva 64/221.

Por lo que se refiere a la libertad de prestación de servicios, la idea con más fuerza, es la eliminación de las restricciones a la libre prestación de servicios, contenida en el art. 59:

"En el marco de las disposiciones vigentes, las restricciones a la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, serán progresivamente suprimidas durante el periodo transitorio para los nacionales de los Estados miembros establecidos en un país de la Comunidad, que no sea el del destinatario de la prestación.

El Consejo por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, podrá extender el beneficio de las disposiciones del presente capítulo a los prestadores de servicios que sean nacionales de un tercer Estado y se hallen establecidos dentro de la Comunidad."

Por libertad de prestación de servicios se entiende según el último párrafo del art. 60:

"El prestador de un servicio podrá, con objeto de realizar dicha prestación, ejercer temporalmente su actividad en el Estado donde se lleve a cabo la prestación, en las mismas condiciones que imponga ese Estado a sus propios nacionales."

Los art. 62 y 63, reproducen los artículos. 53 y 54, estableciendo idénticos mandatos para las instituciones y los mismos instrumentos para su consecución, referidos en este caso a la libertad de prestación de servicios.

Las instituciones han desarrollado estos mandatos por medio de los programas generales de eliminación de restricciones que son Fuente peculiar del Derecho Comunitario que no son un acto típico y, pueden definirse como actos del consejo que no vincula a los Estados miembros ni atribuyen derechos a los operadores económicos, pero que permiten a las instituciones, aprobar las directivas necesarias para realizar los objetivos del programa, su efectividad, se produce a través de las

directivas; también, pueden considerarse elementos de interpretación de las directivas para precisar su alcance.

El 18 de Diciembre de 1961, se publicaron dos programas generales que contenían:

1. Consideraciones acerca de las titulaciones.
2. Precisiones que a los efectos del art. 58, no basta con que las sociedades tengan su domicilio social en territorio comunitario a través, de un vínculo real y efectivo.
3. Recogen listas detalladas de clasificación de las Actividades Económicas, fijando los campos en que deben dictarse directivas.
4. Enumera tipologías de restricciones a superar, haciendo consideraciones acerca de lo que es, y de lo que no es, una restricción equiparando las restricciones legales y las meramente administrativas, incluyendo no sólo aquellas restricciones que limitan las Actividades Económicas directamente, sino aquellas otras, que se oponen a actividades instrumentales de las actividades económicas.

En las directivas adoptadas por el Consejo pueden distinguirse dos períodos que de alguna manera son sumamente importantes para la historia de la unión:

1. 1961 - 1974
2. 1975

En el primer período, las instituciones directivas de la primera modalidad no son de armonización, sino de identificación y eliminación de las restricciones a las que se han referido los art. 54 y 63, y los programas generales. En 1963, se dictaron las primeras en materia de actividades agrarias, pago de servicios, industrias extractivas e intermediación en el comercio, entre otros.

Progresivamente, disminuyó el ímpetu legislador, llegando a finales de los años 60 con una conciencia de fracaso, el número de propuestas de directivas retenidas por el COREPER, era diez veces superior a las aprobadas, termina el período transitorio sin conseguir los objetivos propuestos. En los años 70's, se dictaron algunas directivas más, como la de Seguros y Banca, la de acceso a la contratación pública y otras (por cierto que en fecha 12 de Diciembre de 1993, se dictó una sentencia que anula 12 de los art. de la ley española de contratos del Estado).

El punto relevante de esta situación, se produce a través de la interpretación por parte del tribunal de los art. 52 y 59 del tratado, que

hasta entonces se habían considerado sin efecto directo, al entender que no generaban derechos subjetivos directamente aplicables. Tal reinterpretación se hace en las sentencias *Reyners* y en la sentencia *Van Binsbergen*.

Por otra parte, la remisión del Tratado a las Directivas, manifiesta una obligación de resultado. Cuando se define un resultado y los medios para su realización, mientras corre el plazo previsto el principio, no tiene efecto directo, pero caducado este, los art. del Tratado se imponen en la medida en que puedan derivarse de ellos, derechos subjetivos.

El tribunal es quien precisa que tras el plazo, el papel de las Directivas ha caducado y su sentido queda reducido a las Directivas de Armonización.

Construcción nueva y revolucionaria que afirma a la vez, el papel del propio Tribunal de Justicia al convertirse de esta manera en el administrador y dosificador del alcance del art. 52, punto con el que se sustituye protagonismo del Consejo y la Comisión.

La *ST Reyner*, reconoce el juego del art. 55, en el ámbito de la libertad de establecimiento en los supuestos de actividades relacionadas con el poder público, pero no en el de las profesiones que entre otras actividades realicen funciones públicas.

Esta nueva situación, va a desarrollar políticas propias de la comunidad en distintos sectores, se dictan muchas directivas centradas en temas de

profesiones: médicos, enfermeras, abogados, dentistas, veterinarios, celadores, farmacéuticos, arquitectos, ingenieros, etc. Estas directivas juegan al doble papel previsto en los art. 56 y 57, tanto para la libertad de establecimiento, como para la de prestación de servicios, armonizan los títulos y regulan los requisitos para el acceso a las profesiones. algunas, se limitan a la prestación de servicios (ejemplo, directiva de abogados de 1977).

Estas directivas suelen definir, en términos objetivos, los requisitos necesarios que deben reunir las titulaciones (ej. D. de médicos 5,500 horas lectivas, número de horas practicas, número de autopsias...), estableciendo en consecuencia, comités para el control del cumplimiento de los requisitos. Para el acceso a las profesiones se numeran títulos profesionales que dan acceso al derecho de establecimiento o de prestación de servicios en otro Estado miembro, utilizando una técnica casuística.

5.6. Nacionalidad Comunitaria y Sociedad.

Los mandatos contenidos en el tratado, son en principio muy genéricos y de reconocido efecto directo a los mismos, surge la necesidad de delimitar el ámbito subjetivo y objetivo en que estos operan:

hasta entonces se habían considerado sin efecto directo, al entender que no generaban derechos subjetivos directamente aplicables. Tal reinterpretación se hace en las sentencias *Reyners* y en la sentencia *Van Binsbergen*.

Por otra parte, la remisión del Tratado a las Directivas, manifiesta una obligación de resultado. Cuando se define un resultado y los medios para su realización, mientras corre el plazo previsto el principio, no tiene efecto directo, pero caducado este, los art. del Tratado se imponen en la medida en que puedan derivarse de ellos, derechos subjetivos.

El tribunal es quien precisa que tras el plazo, el papel de las Directivas ha caducado y su sentido queda reducido a las Directivas de Armonización.

Construcción nueva y revolucionaria que afirma a la vez, el papel del propio Tribunal de Justicia al convertirse de esta manera en el administrador y dosificador del alcance del art. 52, punto con el que se sustituye protagonismo del Consejo y la Comisión.

La ST *Reyner*, reconoce el juego del art. 55, en el ámbito de la libertad de establecimiento en los supuestos de actividades relacionadas con el poder público, pero no en el de las profesiones que entre otras actividades realicen funciones públicas.

Esta nueva situación, va a desarrollar políticas propias de la comunidad en distintos sectores, se dictan muchas directivas centradas en temas de

Ambito subjetivo:

¿Quiénes son los beneficiarios? Las personas físicas y jurídicas. El concepto de sociedad es un concepto comunitario, funcional, que no coincide con los requisitos nacionales, incluye entidades sin personalidad jurídica, que son personificación de un contrato, (Ej. comunidades de bienes, herencias yacentes), tampoco es relevante la diferencia entre asociaciones y fundaciones, se utiliza un criterio negativo, sólo no se pueden incluir en el concepto, aquellos entes jurídicos que no ejercen actividades económicas, incluyendo el concepto a aquellos (antes que aún sin perseguir un fin lucrativo) que realizan actividades con dimensión económica (ej. las Fundaciones).

Nacionalidad comunitaria:

Requisito exigido en los art. 52 y 59, esta puede ser de cualquier Estado miembro y puede ser originaria o derivativa y cualquiera de ellas, en los supuestos en que se tengan varias. (ST Migueleti).

Respecto a la nacionalidad de las sociedades, el Tratado concreta en el art. 58 que se consideran nacionales "Las sociedades constituidas de conformidad con la legislación de un Estado miembro cuya sede social, administración central o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Comunidad, quedarán equiparadas a efectos de aplicación de las disposiciones del presente capítulo, las personas físicas nacionales de los Estados miembros. No es aceptable las sedes sociales ficticias, sólo si se tiene el centro principal de actividad en la comunidad se es beneficiario, en supuestos distintos, no.

Finalmente, el requisito de la nacionalidad, debe referirse a la nacionalidad de otro Estado miembro distinto.

CONCLUSIONES

La creación de la Comunidad del Carbón y el Acero (CECA, 1952); la Comunidad Económica Europea (CEE, 1957); el Libro Blanco (1986); y la hoy, Unión Europea o Tratado de Maastricht (TUE, 1992) tiene su origen en la suma de los Tratados constitutivos de Comunidad Europea; cada uno de los tratados, fue una parte fundamental en el desarrollo y consolidación de la Carta Magna comunitaria en cuyo texto, se recogen los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión, sus obligaciones y medios de regulación de las fuerzas productivas, políticas, económicas y sociales.

Con el Plan Marshall y el triunfo de los conservadores en Inglaterra y Francia en la posguerra, aunando a la disminución de las políticas de estatalización, Europa logró conformar su estrategia de libre mercado controlado. Estos principios fueron los cimientos y el inicio de la integración de las Comunidades Europeas y actualmente de la Unión Europea.

A pesar de la existencia de grandes contradicciones internacionales, éstas se han resuelto en beneficio de los europeos, y de Europa, dándose paso a una vida pacífica. Y, aunque aún siguen existiendo contradicciones nacionalistas, estas al sumarse en el parlamento supranacional, pasan a ser y a conformar un grupo de carácter minoritario, por lo que de alguna manera, se someten a la decisión democrática; es decir a la decisión de las mayorías comunitarias.

El proceso histórico, es garantía del potencial que pueden desarrollar para 1999, dentro del debate plural y democrático, enmarcado dentro de las instituciones comunitarias es posible la creación de condiciones favorables para la consolidación de la Unión.

La Integración Europea, no es un proceso que se negoció por la vía rápida, es un proceso amplio y detallado. Para construir la Comunidad, tuvieron que pasar cincuenta años y perfeccionar los tratados constitutivos de la Comunidad, sumándolos; las naciones estuvieron de común acuerdo, pero esto no significa que la unificación este dándose sin contradicciones internas en las naciones; en ellas hay desacuerdos, contradicciones políticas y nacionalistas, sin embargo, parece ser que la mayor parte de los habitantes asimila los beneficios y prefiere ser ciudadano europeo.

El proceso de integración, se fundamente en la ética de la participación, la discusión abierta y democrática. Cada uno de los países aporta su grano de arena en lo relativo a la igualdad y capacidad para negociar sus intereses nacionales y comunes.

El proyecto de Jean Monnet y Robert Schuman, hoy más que nunca está vigente y entrará en vigor, con más fuerza a partir de 1999 y, aunque las naciones de los otros continentes fingen no mirar a la Unión Europea, están formando sus propios mercados de libre comercio e integraciones similares, hasta cierto punto precipitadas; como lo es acaso en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que carece de un espíritu de solidaridad que permita la armonía y cooperación entre los países firmantes, porque en vez de permitir, la libre circulación y el apoyo mutuo, construyen muros; que decir, de los impedimentos al Libre Comercio.

La modernidad definida por Hans Kohn, significa interdependencia, ésta es el motor de las naciones comunitarias pero sobre todo, modernidad que se ve reflejada en las instituciones que regulan, vigilan e impulsan la integración europea; de ahí que las instituciones sean la base esencial en el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de las comunidades europeas, en ella no existe la dependencia, más bien, el término correcto es el concepto de interdependencia entre las naciones.

Las instituciones son reguladoras y protectoras de los Derechos Universales de los Ciudadanos Europeos de ellos emana el derecho, se consagra la división de poderes y se consolida la democracia. En síntesis, la garantía, del derecho a una vida digna.

Las instituciones y el parlamento en el futuro, conformarán una nueva concepción de gobierno, la existencia de un himno comunitario, las nuevas fronteras y el respeto de las lenguas comunitarias así lo requieren, este es el Génesis de un gobierno: universal, supranacional o polinacional, apoyado en la creación de una nueva memoria colectiva, en el que la identidad europea o la creación de una moneda común, será la base del desarrollo comunitario.

Las instituciones en suma, son el control de la legalidad, interpretación y aplicación del Derecho Supranacional, control de la administración comunitaria; con la función legislativa, se fortalecen las relaciones sociales, se salvaguardan los tratados y se realiza el control presupuestario en beneficio del contribuyente.

La Comunidad europea, hoy no sólo es la creación de un gran mercado común, más bien, la integración económica es una parte esencial de la Integración de las Comunidades Europeas. Para concretarse necesita de la participación de la sociedad, sus organizaciones políticas y elementos psicológicos de identificación común; por otro lado, refuerzan la estructura de la nueva organización supranacional e identidad psicopolítica.

En realidad, el verdadero problema a resolver en la Unión Europea, será cuando la Unión Monetaria se ponga en marcha; así mismo la Unión político-económica plasmada en el Tratado de la Unión Europea, garantiza las libertades básicas de circulación de las mercancías, los valores, las comunicaciones, las personas y *el derecho como Quinta Libertad*.

La Unión total aún no se inicia, sin embargo, Europa unida se está consolidando a través de la creación de una Moneda Común: ECU (actualmente y con las nuevas reformas EURO), y un Banco Común. Los europeos con esta medida, pretenden enfrentar las crisis, los equilibrios y desequilibrios económicos a través de nuevas alternativas de desarrollo y manejos financieros.

El ECU y el EURO como unidades de medida en el intercambio de mercancías, ha permitido el comercio comunitario. Su utilización se ha hecho tan necesaria que ha dado origen al Banco Central Europeo, Institución que dará uso y sentido al Euro como moneda única dentro de la Unión; es decir la consolidación de la integración económica.

La política científico-tecnológica, plantea nuevos paradigmas y nichos de conocimiento, es también, el medio para impulsar una economía estable que permita a la Unión hacer frente en lo comercial a sus principales competidores como lo son Japón y los Estados Unidos.

Las líneas de investigación y desarrollo ponen énfasis en las energías alternar y el ahorro de éstas, la biotecnología y los nuevos super materiales con aplicación en la industria y la conducción de energía.

La Unión económica sin que se pretenda abandonar el Estado de Bienestar, quedaría vacía e incompleta si no se toma en cuenta el factor social, este fenómeno podemos identificarlo como la *vertebración de la sociedad* europea ya que es la columna principal que permite la integración y conformación del Estado Comunitario.

La Unión para garantizar un Estado integral unificado ha legislado principalmente sobre los derechos y obligaciones de sus ciudadanos, lo anterior viene a fortalecer el sistema parlamentario, que en aquellas naciones es tradición, mediante éste sistema, se permite una participación amplia de los representantes sociales en los destinos de la nación haciéndolo de manera pacífica y ordenada; al mismo tiempo, sienta las bases para la concepción y el impulso de un Estado de bienestar, con nuevos derroteros y paradigmas sociales que permitan influir en la participación económica a los menos favorecidos y las personas con minusvalía.

Los programas comunitarios sobre la vertebración y el desarrollo de la sociedad comunitaria, así como la integración social pretenden la defensa de los grupos más desprotegidos, promover la sensibilidad social a esa problemática, y así, poder enfrentar paulatinamente y con pasos firmes, el racismo, la xenofobia hacia los extranjeros y connacionales de otras razas,

color o credo, porque ellos no son inferiores, mas bien forman parte de la diversidad y biodiversidad que es necesaria para que el entorno del ser humano pueda mantenerse y al mismo tiempo sobrevivir, a partir de la pluralidad de pensamiento.

Las relaciones laborales de tránsito y establecimiento en un Estado que no es el de origen, se regula por las disposiciones que sobre la permanencia y el derecho de residencia se establecieron en el TUE, ello, garantiza, la posibilidad de buscar mejores oportunidades dentro de los países miembros, cuestión que aunque exista la libertad de circulación, casi no se empleó una vez entrado en vigor el TUE, pues en la Unión se ha puesto énfasis en la estandarización y elevación de los niveles de vida para evitar oleadas migratorias.

La supranacionalidad, da por consiguiente, la idea de Organizaciones Políticas Nacionales de alcance supranacional, que permitan responder a contingentes supraempresariales y a europartidos, así como a otros entes que responden a la misma lógica.

La supranacionalidad, promueve los supraservicios y la libre circulación transfronteriza, a partir de la concepción de una nueva división del trabajo y de la educación, planteada dentro de los lineamientos, necesidades y avances de la ciencia y la tecnología comunitaria.

Con la creación de un pasaporte supranacional, logran la eliminación de barreras técnicas, cualitativas, cuantitativas, así como nacionalistas y de raza; disminuyendo en éste sentido, los efectos xenófobos.

Para permitir la libre circulación de los hombres, se promueve la creación de una identidad común, entendida ésta, dentro de la expansión de la economía cuyo apoyo esencial, es el crecimiento sostenido.

A pesar de que existe la libre competencia, ésta se encuentra regulada por la existencia de instancias políticas supranacionales, sustentadas en la calidad total. No es el fin de un plazo histórico, se inicia mas bien, una nueva concepción filosófica, histórica, política, social y cultural surge entonces una nueva veta de análisis y estudio, que puede servir de ejemplo, para iniciar en el mundo una vida más fraterna, que paulatinamente disminuya los efectos de nacionalismo y el terrorismo, el racismo y la xenofobia; sólo resta decir, que la humanidad actual, requiere y debe darse una nueva oportunidad para poder ese gran proyecto visionario de Robert Schuman y Jean Monnet.

Finalmente, la creación de Bloques en un mundo que por sus circunstancias históricas así lo requiere, debe estar consciente que la asociación de las naciones debe ser buscando el bienestar social, la protección de los derechos fundamentales y el crecimiento económico.

Lo anterior permite evitar que surjan bloques de naciones carentes de un espíritu de solidaridad y apoyo mutuo; esto es, que el TLCAN no sea un

ejemplo de lo que no se debe ser, mas bien, debe dársele un giro radical que sienta mecanismos que eviten la competencia desleal o el proteccionismo la eliminación de la multiculturalidad a través de la supresión de los otros idiomas a este acuerdo mas que tratado (recordemos los asuntos del tomate, el atún, la construcción de muros de cemento, las leyes extraterritoriales y las que evitan que los originarios de otros países que no hablen el inglés...).

La construcción de muros como el de Berlín, que solo sirven para que la gente muera al intentar ver que hay y como se vive del otro lado, les niega la posibilidad de una mejor forma de vida al cancelar no solamente su derecho de tránsito, sino al privarles de su posibilidad de trabajar o vender sus productos para poder sobrevivir en su territorio de origen, esperemos que nuestro vecinos del norte reflexionen y pueda surgir y se de, de ello, un espíritu de esperanza al Tratado del Norte; no es con la “ayuda” como una nación se desarrolla, sino con la libertad y la posibilidad de que ésta trabaje y se le permita vender lo que produce en bien de sus ciudadanos y el libre comercio que tanto propugnan y no por los intereses proteccionistas de una nación poderosa, que con su sola imagen busca intimidar a todos aquellos que quieren penetrar sus fronteras con productos de calidad.

INDICE DE SIGLAS

- ACP** *Países de Asia, el Caribe y el Pacífico*
- AELC** *Asociación Europea de Libre Cambio.*
- AUE** *Acta Única Europea.*
- BAP** *Programa de Acción en Biotecnología.*
- BCE** *Banco Central Europeo.*
- BCR** *Oficina Comunitaria de Referencia.*
- BRITE** *Basic Research in Industrial Technology for Europe.*
- CCI** *Centro Comunitario de Investigación.*
- CE** *Consejo Europeo y/o Comunidad Europea*
- CECA** *Comunidad Europea del Carbón y el Acero.*
- CED** *Comunidad Económica de Defensa.*
- CEE** *Comunidad Económica Europea.*
- CM** *Consejo de Ministros.*
- COECE** *Consejo Europeo de Cooperación Económica.*
- COMECOM** *Consejo de Asistencia Económica Mutua.*
- COREPER** *Consejo de Representantes Permanentes.*
- CPE** *Comunidad Política Europea.*
- EM** *Estados Miembros.*
- ESPRIT** *European Strategic Programmen For Research and Development in Information Technology.*
- EURATOM** *Comunidad Europea de la Energía Atómica.*
- FEOGA** *Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.*
- FMI** *Fondo Monetario Internacional.*
- FSE** *Fondo Social Europeo.*
- HELIOS II** *Fomenta el Transporte Especial para Minusválidos en Areas de Trabajo.*
- HORIZON** *Programa de Ayuda para Personas con Minusvalía.*
- IDT** *Tecnologías Industriales de Desarrollo o Investigación y Desarrollo Tecnológico.*
- IME** *Instituto Monetario Europeo.*
- JET** *Technology Joint European.*

MTC *Mecanismo de Tipo de Cambio.*

OCDE *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.*

OECE *Organización Europea de Cooperación Económica.*

OP *Orden Público.*

OTAN *Organización del Tratado del Atlántico.*

PAC *Política Agraria Común.*

PE *Parlamento Europeo.*

PEC *Política Exterior Común.*

PSC *Política Social Comunitaria.*

RACE *Research and Development in Advanced Communication.*

RD *Real Decreto.*

SME *Sistema Monetario Europeo.*

SMEBC *Sistema Monetario Europeo de Bancos Centrales.*

SS *Seguridad Social.*

ST *Sentencia.*

TC *Tribunal de Cuentas.*

TJ *Tribunal de Justicia.*

TLCAN *Tratado de Libre Comercio de América del Norte.*

TUE *Tratado de la Unión Europea.*

UA *Unión Aduanera.*

UCE *Unidad de Cuenta Europea.*

UE *Unión Europea.*

UEO *Unión Europea Occidental.*

BIBLIOGRAFÍA

ALBERT, MICHEL. "Capitalismo contra Capitalismo". México, D.F, Ed. Paidós., 1993.

AUBIN, CHRISTIAN. "L'Union Monétaire Européenne: Une approche politique-economique". París, Francia, Les Editions Techniques et économiques. 1993.

BENAVIDES GONZALEZ, CARMEN/MARTINEZ ARGUELLES, SANTIAGO. "La Estabilidad Cambiaria como Elemento clave para la Convergencia con Europa". Madrid, España, Secretaría de Estado y de Comercio. 1993.

"Sistema Financiero Español 1993. Problemas y estrategias de las Instituciones financieras ante el nuevo entorno competitivo". Madrid, España, Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social., 1993.

BACARIA, JORDI. "Improving Predictability by supra-national Monetary Rules ?: Reflections on the European Monetary Union". Barcelona, España, Institut Universitari D'Estudis europeus. 1993.

BACARIA, JORDI. "Institut Universitari d'estudis europeus". Barcelona, Institut Universitari d'estudis europeus., 1993.

BANGEMAN, MARTÍN. "Europa un Gran Mercado sin Fronteras". Bruselas, Bélgica, Serie Documentación Europea. 1990.

BENEDICTO, JORGE Y OTROS. "Las Transformaciones de lo Político". Madrid, España, Edit. Alianza Universidad de Madrid, 1992.

BENGOECHEA, JUAN/ERRASTI, JOSE MARIA. "Del sistema Monetario Europeo a la Unión Monetaria". Madrid, España, Secretaría de Estado de Comercio, 1993.

CISMAL DE UGARTE, SALOME/FERNANDEZ LIESA, CARLOS/MOREIRO GONZALEZ, CARLOS. "Descripción, análisis y comentarios al tratado de la unión europea". Madrid, España, Mcgraw-hill, 1993.

CLAUDE JEAN COLLET, PIERRE. "L'Europe au Filpes Jours les Jeunes anées de la Construcción Eureka". 1948-1980. Paris, Francia, La documentación Francaise 1990. P. 198.

"¿Cómo y Porqué Paga Usted?" El Presupuesto de la Comunidad Europea. Bruselas; Bélgica Serie Documentación Europea, agosto-septiembre. 1984. P. 11.

"La Comunidad de los Doce". Bruselas; Bélgica, Cifras clave. Serie Documentación Europea, Marzo de 1980. P. 31

"La Comunidad Europea". Bruselas, Bélgica, Mapa Político y estados miembros, regiones y unidades administrativas, bosques-agricultura-población. Mapa a color 1993.

"La Comunidad Europea y la Protección del Medio Ambiente". Bruselas, Bélgica. Serie Documentación Europea, Abril de 1990. P. 11.

COLLET, ANDRE. "Le traite de Maastricht et la defense". Paris, Francia, Editions Dalloz., 1993.

"Unión Económica y Unión Política después de Maastricht". Madrid, España, Estudios de Política Exterior, S.A. 1993.

"Les Associations et le traité de Maastricht". Bruselas, Bélgica, ECAS. 1993.

CORTES AYRA, PILAR. "Italia en la Crisis del Sistema Monetario Europeo". Madrid, España, Secretaría de Estado de Comercio. 1993.

CURTIN, D. "The Constitutional Structure of the Union: a Europe of Bits and pieces". The Netherlands, Kluwer Academic Publishers. 1993.

DAHRENDORF, Ralph. "En Defensa de la Unión Europea". Madrid, España, Tecnos., 1987.

DAHRENDORF, RALF. "La desreglamentación y la Intervención del Estado". Actualidades Liberales. Núm. 1., Fundación Friedrich Naumann. Abril de 1987.

DANEX, G. JOSEPH. "Science and Engineering Development". Washington, Inédito, Director, Division of Research Initiation and Improvement, National Science Foundation, 1990. Pp. 11.

"La Educación y la Formación en el Horizonte de 1992". Bruselas, Bélgica, Serie Documentación Europea. Abril de 1990. P. 11.

DANIEL VALLADARES, CLEMENTE. "La ciencia y la tecnología de los Materiales en los Países de la Cuenca del Pacífico y su Relevancia para México". México, D. F. Instituto de Investigaciones en Materiales. UNAM. 6 y 7 de julio, Inédito, 1990.

D'EXARDE KERCHOVE, GEORGE. "Europa, Una Sociedad Más Humana". Bruselas, Bélgica, Serie Documentación Europea. 1989.

DAIMOND DUBOIS, NICOLAS. "L'Europe de Jean Monnet est morte. Vive L'Europe federale". Maastricht, Institut europe D'Administration Publique (EIPA). 1993.

DAIMON DUBOIS, NICOLAS "El Siglo XX, Historia Universal". México D. F. Editorial siglo XX, 4a. Edición, 1987.

DIETER BORCHARDT, KLAUS. "La Unificación Europea. Nacimiento y Desarrollo de la Comunidad Europea". Bruselas, Bélgica, 1987. P. 82.

EBENSTEIN, W. "Los grandes pensadores políticos". Cap. 25 "El Estado de Bienestar". Madrid, España, Editorial. Revista de Occidente. 1965. pág. 985.

ESPRIT. "Clave del Despertar Tecnológico Europeo". Bruselas Bélgica, Serie Documentación Europea, Marzo de 1990. P. 11

"Etapas de Europa, Cronología de la Comunidad Europea". Luxemburgo, Serie Documentación Europea, 6a. edición., 1987. P. 99

La Europa sin Fronteras. Un balance a mitad del camino al paso de 1992. Bruselas, Bélgica, Serie Documentación Europea, junio-julio, 1989. P. 11

FONTAINE, PASCAL. "Diez Lecciones Sobre Europa". Luxemburgo. Bruselas: Oficinas de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, Serie Documentación Europea. Mayo de 1992.

Una Idea Nueva para Europa. Bruselas, Bélgica; Serie Documentación Europea 1990.

GALLOIR, PIERRE M. "La Peligrosa Ambigüedad Europea". Madrid, España; Estudios de Política Exterior, SA. 1993.

GAZOL SANCHEZ, ANTONIO. "El Tercer Mundo Frente al Mercado Común Europeo". México, D. F., núm. 1, 1a ed., Archivo del F.C.E., 1975. P. 110

GIL IBAÑEZ, ALBERTO. "Cohesion economique et sociale: reve ou necesite communautaire?". Maastricht, Institut Europepe d'administration publique (EIPA). 1993.

GOMIS DIAZ, LUIS PEDRO. "El Modelo Social Europeo y Eurobienestar: la vertebración de la Sociedad Civil Europea". Madrid, España, CEYDE Inédito Mayo de 1994.

GOMIS DIAZ, PEDRO LUIS. "Eurobienestar 88: análisis comparativo sobre bienestar social en las Comunidades Europeas". En Revista Documentación Social. Nº 71. Madrid España, Abril-Junio 1988. pág. 65.

GONZALEZ, FELIPE. "La Europa que quiere España". Madrid, España, Estudios de Política Exterior, SA. 1992/3.

GUEGUEN, DANIEL. "Guía de la Comunidad Europea después de Maastricht". Barcelona, España, Bosch. 1993.

HERNANDEZ GARCIA, ANTONIO. "Mercados Financieros Internacionales: Turbulencias en el SME. Algunos Comentarios sobre los temas de interés tratados en la 70 reunión del Comité de Mercados". Madrid, España, Secretaría de Estado y de Comercio. 1993.

HEYNER, STEPHEN. "Las Empresas Multinacionales y la Ley del Desarrollo Desigual". México, Siglo, XXI. P. 210

IZRAELEWICZ, ERIK. "La Flotación de Europa". Madrid, España, Estudios de Política Exterior, SA. 1993.

JACQUES DELORS, MARTIN. "Un Gran Mercado sin Fronteras". Bruselas, Bélgica, Serie Documentación Europea, 1989. P. 70

L'Etapes Europeennes. Roma, Italia, Serie Documentación Europea, 1987. P. 112

JIMENEZ PIERNAS, CARLOS B. "La protección Consular y diplomática del ciudadano de la Unión Europea". Madrid, España, Centro de Estudios constitucionales. 1993.

MAJOR, JOHN. "Frente a los Euroescepticos". Madrid, España, Estudios de Política Exterior, SA 1992/3.

MARTINEZ MURILLO, JOSE. "Maastricht y la Nueva Política Social". Madrid, España, EINSA. 1992.

MARTINEZ MURILLO, JOSE. "Maastricht y la Nueva Política social". Gaceta Jurídica de la CE y de la Competencia. Boletín N° 11, Madrid, España. Editorial, EINSA, Febrero de 1992. P.5-10.

MICHEL, ANDRE. "Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico". Bruselas, Bélgica, Serie Documentación Europea, 1987. P. 74

MONNET, JEAN. "Memoires. Noune Coalisions pas des Etats nous Unissons de Nommes". París, Francia, Fayard, 1976. P. 642.

MOREIRO GONZALEZ, CARLOS J. "El Defensor del Pueblo en el Tratado de la Unión Europea". Madrid, España, EINSA. 1993.

NÖEL, EMILE. "Las Instituciones de la Comunidad". Bruselas, Bélgica, Serie documentación Europea, 1988. P. 47

La Política Agraria Común de Europa al Inicio de los Años Noventa. Serie Documentación Europea, Bruselas, Bélgica. Enero de, 1990. P. 11

La Política Social de la Comunidad en el Horizonte 1992. Bruselas, Bélgica, Serie Documentación Europea, agosto-septiembre de 1988. P. 11

"La Position du president Delors sur la Crise du Systeme Monetaire Europeen et sur la libre circulation des capitaux". Madrid, España, Secretaria de Estado de Comercio. 1993.

Salud y Seguridad en el Trabajo en la Comunidad Europea. Madrid, España, Serie Documentación Europea, marzo, 1990. P. 11

OHR, RENATE. "Mercado Interior y Moneda Única". Madrid, España, Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social. 1993.

O'KEAN ALONSO, JOSE MARIA/SANTIESTEBAN BLANCO, ANTONIO. "SME y Convergencia". Madrid, España, Secretaria de Estado de Comercio. 1993.

PEREZ VERA, ELISA. "El Tratado de la Unión Europea y los derechos Humanos". Madrid, España, Centro de Estudios Constitucionales. 1993.

PORTES, RICHARD. "El SME y la UME después del desastre". Madrid, España, Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social. 1993.

RODRIGUEZ IGLESIAS, GIL CARLOS. DIR/LIÑAN NOGUERAS, DIEGO J. "El Derecho Comunitario Europeo y su Aplicación Judicial". Madrid, España, Civitas. 1993.

TAMAMES, RAMON. "El Sistema Monetario Europeo". Madrid, España, Estudios de Política Exterior, SA. 1993.

TAMAMES, RAMON. "Estructura Económica Internacional". Madrid, España, Alianza Universidad, 14ª edición., 1990. P. 482

TRATADO DE LA UNION EUROPEA (TUE). "Diario Oficial de las Comunidades Europeas". C.224 35º año. 31 Agosto de 1.992.

TOFFLER, ALVIN. "La Tercera Ola". México D. F., Editorial Edivisión, 1989. P. 494.

VANDAMME, FRANÇOIS. "Quel Espace Contractuel Pour les Partenaires Sociaux apres le traite de Maastricht?". Paris, Francia, Les Editions Techniques et économiques. 1992.

WATSON, P. "Social Policy After Maastricht". The Netherlands, Martinus Nijhoff Publishers. 1993.

YABAR STERLING, ANA. "Apuntes Distribuidos Durante el Master en la Unión Europea"; España, Madrid, Universidad Politécnica, 1993. Inédito.

HEMEROGRAFÍA.

ABELEYRA, ANGELINA. "A Partir de 1992 Europa Olvidará una vez más a Latinoamérica". México, D.F., La Jornada. 5 de julio de 1990.

Acuerda la CEE Acelerar el Proceso de Integración Política y Monetaria. México, D. F., "La Jornada". 27 de junio de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "Ahorro y Trabajo de los Alemanes". México, D. F., El Nacional, Martes, 1º de abril de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "Abrirse a la Excelencia". México D. F., El Nacional. 10 de abril de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "La Chatarra Ideológica". El Nacional. México, D. F., martes 17 de abril de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "Los Nuevos Empresarios, Nuevos Sindicatos. México, D. F., El Nacional. jueves 19 de abril de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "Un Mundo de Bloques y Posibilidades". México, D. F., El Nacional. sábado 21 de abril de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "Europa sin Marx y sin Keynes". México, D. F., El Nacional. 27 de abril de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "Europa no Espera el Futuro". México, D.F., El Nacional. mayo 3 de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "¿Qué Hacer con la Victoria?". México, D.F., El Nacional. 8 de mayo de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "Plan Marshall y Mercado Común". México, D. F., El Nacional. 4 de mayo de 1990.

ALPONTE JUAN MARÍA. "Europa y su Poder Comercial". México, D. F. El Nacional. 18 de mayo de 1990.

"Boletín de Información Internacional" México, 4 (105) junio de 1980. pp. 1062-1068.

"Boletín de Información Internacional" México, 4 (122) julio de 1980. pp. 1218-1228.

CABRERA, FERNANDO. "Europa Acceso a Mercados". México, D.F., El Nacional. 18 de mayo de 1990.

"La CEE propone reducir 30 % los subsidios agrícolas". México, D.F., El Nacional. miércoles 7 noviembre de 1990.

"La CEE ¿Una Alianza para el Progreso?" México, D.F., Mundo Científico. núm. 76, enero de 1988. P. 40-42.

"Convoca la CEE a las conferencias de Gobierno". México, D. F., La Jornada. martes 26 de junio de 1990. P. 22.

"Crisis y Estancamiento de los Sistemas Capitalistas. Reflexiones Teóricas". México, D.F., Perfil de la Jornada. martes 10 de julio de 1990.

"Cómo se Cree que Evolucionara la Ciencia Europea a Partir de la Entrada en Vigor del Acta Única en 1993?". México, D. F., Mundo Científico, núm. 100, marzo de 1990. P. 256-285.

"La comunidad Europea, por la Cooperación y la Diversificación". México, D.F., Expansión, 5 de julio de 1989. P. 84-87.

DUPRAS, MAURICE. "Cambios Políticos y Sociales. La Nueva Orientación del Estado". México, D.F., Perfil de la Jornada, martes 10 de julio de 1990.

¿Dónde está Europa Actualmente?. México, D.F., Mundo Científico, núm. 83, vol. 8, P. 819-853.

EICHNER, ALEJANDRO. "Un Sueño casi hecho Realidad. Europa 1992". México, D.F., Alto Nivel, Año I, núm. 6, 1989. P. 16-18.

"España y la Comunidad Europea. Un Camino en Biotecnología", México, D.F., Mundo Científico, núm. 100, marzo de 1990. P. 256-285.

GASQUE, MARÍA ROSA Y MARÍA MARTÍNEZ DOLORES. "Las Reformas Europeas Podrían Afectar la Economía Mundial". México, D.F. Gaceta UNAM, 23 de julio de 1990. P. 18-20.

"Goodby to the Nation State?. The Economist, 23 de junio de 1990. P. 11-12.

GRANELL, FRANCISCO. "El Futuro del Comercio Hispano-Latinoamericano ante el Ingreso de España a la Comunidad Económica Europea". México, D. F., Comercio Exterior. 29 (1), enero de 1979. P. 39-44.

GUADARRAMA SISTOS, ROBERTO. "La Tercera Revolución Científico Tecnológica de la Humanidad". UNAM, México, Estudios Políticos. Vol. 7, enero-marzo de 1988. P. 4-11.

LEE, SUSAN. "An Imposible Dream". REVISTA FORBES. julio 25 de 1988. P. 84-86.

"Implications of New Material and Tecnology for Developing Countries". E.U, Inédito. UNIDO. 17 de marzo 1983. P. 12.

LEPINE, JEAN LUC. "Europa ante un Entorno Económico Internacional". México, Ejecutivos de Finanzas. 10 (8), agosto de 1981. P. 42-62.

LOPEZ M., PRUDENCIO. "El Mercado de Capitales como Instrumento de Desarrollo Económico". México, Ejecutivos de Finanzas. 9 (12), diciembre de 1980. P. 22-29.

MACIOTTI, MANFREDO. "México y las Comunidades Europeas. Nexos y Perspectivas". México, Comercio Exterior. 32 (1), enero de 1982. P. 51-55.

MAYORGA, RAMON. "La lucha por el Dominio de las Tecnologías de Punta en el Mundo". México, Transformación. Volumen, XVII, agosto de 1990. páginas. 20-26.

MUNCH, JOACHIM. "La Formación Profesional en la Empresa en los Países de la CEE". ARMO 8 (33), octubre-diciembre de 1978. P. 39-57.

NOVARA PEREZ ANA MARIA. "Técnicas para Mejorar la Calidad y Productividad". Transformación. vol. XXVII, agosto de 1990. P. 10, 11.

PEÑALOZA, TOMAS. "El Proteccionismo Agrícola en la CEE". Comercio Exterior. 31 (4), abril de 1981. P. 367-372.

PEREZ BALLADARES A. DANIEL. "Ingeniería de Calidad". Transformación. Vol. XVII, agosto de 1990. P. 10-11.

"Política Energética de la Comunidad Europea". Energéticos. 4 (2), febrero de 1980. P. 1-12.

POZO MOLINA, FRANCISCO CARLOS. "La Unidad Europea y el Debate sobre la Democracia en el Mundo". Perfil de la Jornada. martes 10 de julio de 1990.

PRIETO, SERGIO. "Derrumbe Siderúrgico Mundial". Visión. 60 (12), junio de 1983. P. 43-45.

"Reorientar las Relaciones en el Mundo, Tarea de la CEE". México, D.F., La Jornada. (suplemento), 25 de junio de 1990.

"Sección Internacional". Comercio Exterior. 30 (1), enero de 1980. P. 54-58.

TANINI, FRANCISCO. "Análisis de la Integración Económica europea y sus Reflejos en las Relaciones en América Latina". Estudios del Tercer Mundo. 2 (3), septiembre de 1979. P. 491-501.

"Urge la CEE a los Países de A. L. a Modernizarse". La Jornada. martes 26 de junio de 1990. P. 22.

"Who's Ahead Now". Fortune. número 21, 13 de octubre de 1986. p. 18-36.

WIONCZEK, MIGUEL S. "Las Relaciones entre la CEE y América Latina en el Contexto de una Crisis Económica Global". Comercio Exterior. 31 (2), febrero de 1981. P. 145-152.

DOCUMENTOS*

Acta Final del Acta Unica Europea.

Acta Unica Europea.

Declaración Schuman.

Tratado de Roma CEE.

Tratado de Mastricht.

* Nota: Los documentos citados fueron proporcionados y consultados en el *Centro de Estudios y Documentación Europea (CEYDE)* de la Universidad Politécnica de Madrid, España.